

Bogotá D.C., Colombia, 10 de septiembre de 2026



UAA2026EE004252101

Señor

OSCAR ANDRÉS OLARTE PARRA

Representante Legal y Presidente

Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - SINTREUApA

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al oficio con asunto “*Observaciones Informe y Audiencia Pública de Rendición de Cuentas UApeA - Periodo II semestre 2025 y I semestre 2026*”

En atención al oficio fechado el 29 de Julio de 2026, se presentan a continuación las respectivas respuestas, en las cuales se incorporan las precisiones y aclaraciones pertinentes y, cuando aplica, los soportes y evidencias que sustentan la información reportada.

Ahora bien, respecto a las consideraciones planteadas en el oficio, se expone que la invitación a la “Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas de la UApeA - II semestre de 2025 y I semestre de 2026” fue remitida el 22 de julio de 2026 a las 7:02 a. m., mediante invitación formal y directa dirigida al “*Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (SINTREUApA)*”, en reconocimiento de su papel como actor fundamental dentro de este espacio de participación.

Dicha gestión, se realizó una vez se contó con la confirmación de la información e insumos relacionados con el modo, tiempo y lugar de realización del evento, garantizando así las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo. Simultáneamente, se adelantó un proceso de difusión amplia a través de diferentes mecanismos de convocatoria directa e indirecta, redes sociales y la socialización de piezas audiovisuales mediante los canales

institucionales de la Alcaldía de Córdoba y de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño.

Lo anterior, tuvo como propósito promover y garantizar la participación de la ciudadanía y de los diferentes grupos de valor en este espacio de diálogo público, con base en la obligatoria observancia de los lineamientos establecidos en el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC), el cual señala que:

“Convocatoria: se debe difundir de manera amplia cada uno de los espacios de diálogo. La convocatoria debe ser clara en cuanto al modo, tiempo y lugar en que se desarrollará el encuentro, así como respecto de los insumos que requieren los grupos de interés para participar en el proceso. El componente de comunicaciones debe definir cómo efectuar la convocatoria en los medios masivos de comunicación, garantizando siempre que nadie quede excluido”.

De igual manera, en coherencia con el enfoque territorial de la UApA y con los principios que orientan la implementación de los ejercicios de rendición de cuentas, la audiencia fue planeada para llevarse a cabo en territorio, con el fin de promover una participación amplia e incluyente de los diferentes actores vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el territorio, en un ejercicio de transparencia, diálogo y construcción conjunta.

Adicionalmente, con el propósito de ampliar el alcance del ejercicio y facilitar la participación de la ciudadanía y de los grupos de valor que no pudieran asistir de manera presencial, la Audiencia Pública fue transmitida en vivo a través de los canales oficiales de YouTube y Facebook de la UApA.

En este sentido, resulta pertinente destacar que estas acciones estuvieron orientadas a fortalecer la convocatoria y a generar las condiciones necesarias para que la ciudadanía, SINTREUApA, como actor fundamental, así como los demás grupos de valor de la entidad, conocieran la realización del evento y pudieran participar en este espacio de diálogo y control social a través de los canales habilitados para tal fin.

Frente al contenido del informe de rendición de cuentas

En primer lugar, respecto a la afirmación en la que según la cual el informe “desinforma y desconoce las funciones de la UApA”, es preciso aclarar que el texto citado hace parte del capítulo 1. Introducción del Informe de Rendición de Cuentas y tiene un carácter general y contextual, por lo que no corresponde ni pretende constituirse en una transcripción del objetivo general ni de la totalidad de las funciones legalmente asignadas a la Unidad.

En efecto, en la introducción se señala expresamente que el informe consolida los principales avances, resultados, retos y acciones implementadas por la

entidad para garantizar el cumplimiento de su misión institucional y, posteriormente, se presenta de manera general el propósito de la UApa en relación con el liderazgo, orientación, coordinación y fortalecimiento de la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Por tanto, el párrafo objeto de observación debe ser interpretado en el contexto y finalidad de una introducción, cuyo propósito es brindar al lector un marco general sobre el contenido que posteriormente se desarrolla y sustenta a lo largo del documento, y no como una definición normativa exhaustiva del objeto, competencias o funciones de la Entidad.

Contrario a lo señalado en la observación, el informe desarrolla posteriormente y de manera expresa la gestión de la UApa tomando como referente sus objetivos institucionales. Particularmente, el capítulo 4. Gestión Misional precisa que la información allí presentada se estructura “a partir de los objetivos específicos establecidos en el Decreto 218 de 2020”, evidenciando las principales acciones y avances asociados a estos.

En concordancia con lo anterior, el contenido del capítulo 4 se estructura a partir del Objetivo General: “Fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar”, desarrollado desde la página 33, y continúa con los diferentes objetivos establecidos para la Unidad, así:

Numeral 4.1. Objetivo General: Fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, incluyendo el diagnóstico y diseño de la Política Pública de Alimentación Escolar – PPAE (pág. 33).

Numeral 4.2. Objetivo 1: Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar (pág. 40).

Numeral 4.3. Objetivo 2: Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar (pág. 54).

Numeral 4.4. Objetivo 3: Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización (pág. 91).

Numeral 4.5. Objetivo 4: Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar (pág. 109).

Numeral 4.6. Objetivo 5: Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia (pág. 125).

A manera de ejemplo, el desarrollo del Objetivo 4 no se limita a su enunciación, sino que presenta las acciones adelantadas para fortalecer las condiciones de calidad, inocuidad y pertinencia de la alimentación escolar y garantizar una atención alimentaria segura y nutricionalmente adecuada a los beneficiarios del Programa.

Adicionalmente, desde los primeros apartados del informe se reconoce expresamente el marco jurídico de creación de la Unidad, indicando que fue creada mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, y se presenta su

estructura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 218 de 2020.

En consecuencia, no resulta procedente concluir que el informe desconoce el objetivo general o las funciones de la UApA a partir de un párrafo introductorio considerado de manera aislada, toda vez que la lectura integral del documento evidencia que la gestión misional fue organizada y desarrollada expresamente conforme al marco de objetivos previsto para la Entidad, incluyendo el objetivo general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar y los objetivos relacionados con financiación, transparencia, cobertura, calidad e inocuidad y territorialidad.

En este sentido, el texto introductorio cumple una función de contextualización general, mientras que el desarrollo detallado del alcance misional, las acciones adelantadas y los resultados obtenidos se encuentra contenido en los capítulos y numerales anteriormente referenciados.

Frente a la estructura y planta de personal de la UApA

1. ¿Cuál es el estudio técnico y evaluación institucional con sus soportes que justifique técnicamente la modificación de la estructura Administrativa de la UApA?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

La propuesta de modificación de la estructura administrativa de la UApA se encuentra soportada en el “Estudio Técnico de Formalización de Empleo y Fortalecimiento Institucional”, elaborado por la entidad, el cual desarrolla un análisis integral del contexto externo e interno, la evaluación de capacidades institucionales, la revisión de procesos, la estructura organizacional vigente, la planta de personal, las cargas laborales y los nuevos retos derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. El estudio concluye que la estructura creada mediante el Decreto 218 de 2020 fue diseñada para la puesta en marcha de una entidad nueva, pero que los desafíos actuales asociados a la ampliación progresiva de la cobertura del PAE, la implementación de estrategias de universalización, el fortalecimiento territorial, el despliegue del ecosistema SiPAE, los nuevos modelos diferenciales de atención y la política de formalización del empleo público exigen fortalecer las capacidades institucionales y ajustar la organización para garantizar el cumplimiento de la misión asignada por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, el estudio incorpora como soportes el análisis de antecedentes normativos, informes de gestión, evaluación del Sistema de Control Interno, mapa de procesos, cadena de valor institucional, análisis de cargas laborales y caracterización del talento humano.

Es de anotar que, de manera previa fue socializada la propuesta de rediseño institucional y formalización laboral a su organización sindical a través de oficio con radicado 1UAA2026EE003072240_00001 de julio de 2026.

2. ¿Cuál es el análisis comparativo entre las funciones vigentes y las propuestas derivado del estudio técnico y evaluación institucional que justifiquen presuntas necesidades?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El estudio no plantea la creación de funciones nuevas ajenas a la misión institucional, sino una redistribución y especialización funcional orientada a corregir superposiciones, mejorar la articulación de procesos y fortalecer capacidades estratégicas y operativas.

En este sentido, el estudio identifica los siguientes aspectos:

- Concentración de funciones estratégicas, jurídicas, de planeación, comunicaciones y control en la Dirección General.
- Ambigüedad funcional entre la Subdirección de Información y la Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación, especialmente en materia de gestión de información, analítica de datos y sistemas de información.
- Funciones de planeación asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa que, por su naturaleza, corresponden a una dependencia especializada de planeación institucional.
- Existencia de niveles adicionales de decisión que generan reprocesos y limitan la eficiencia administrativa.

Por ello, el estudio recomienda reorganizar las dependencias para lograr una mejor separación entre funciones estratégicas, misionales y de apoyo, fortaleciendo la capacidad institucional para responder a las responsabilidades actuales de la UApA.

Es de anotar que, de manera previa fue socializada la propuesta de rediseño institucional y formalización laboral a su organización sindical a través de oficio con radicado 1UAA2026EE003072240_00001 de julio de 2026.

3. ¿Existe evidencia de evaluación de desempeño institucional antes de proponer modificación de estructura?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Sí. El estudio incluye diferentes fuentes de evaluación institucional, entre las que se encuentran:

- Informes de gestión de la UApA.

- Informe de gestión del Ministerio de Educación Nacional presentado al Congreso de la República.
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Indicadores del Plan Estratégico Institucional 2022-2026.
- Medición del Índice de Desempeño Institucional a través de FURAG.
- Revisión del mapa de procesos, cadena de valor y análisis de capacidades tecnológicas, presupuestales, organizacionales y de talento humano.

De hecho, el estudio cita expresamente observaciones derivadas de la evaluación del Sistema de Control Interno que recomiendan fortalecer procesos, acompañamiento territorial y capacidad institucional para cumplir adecuadamente las funciones asignadas.

4. ¿Cuáles son los indicadores establecidos que muestren fallas estructurales?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

No se identificaron "fallas estructurales" en términos de incumplimiento institucional o inviabilidad organizacional. Por el contrario, evidencia una entidad que ha venido cumpliendo sus funciones y consolidando sus procesos, pero que enfrenta una brecha entre las capacidades instaladas y los nuevos retos de política pública.

Los indicadores considerados se relacionan con:

- Cobertura del PAE, con meta de pasar de 76,4% a 95%.
- Implementación de modelos territoriales descentralizados.
- Estrategias de alimentación saludable en ETC.
- Implementación de modelos diferenciales y rurales de atención.
- Desarrollo e implementación del SiPAE.
- Índice de Desempeño Institucional.
- Función de inspección y vigilancia

En consecuencia, la propuesta de ajuste responde principalmente a la necesidad de fortalecer capacidades para alcanzar metas más exigentes y no a la existencia de fallas estructurales que impidan actualmente el funcionamiento de la entidad.

5. ¿Por qué, si el Manual de funciones de 2023 fue modificado en octubre de 2025 para promover el concurso de méritos que se desarrolla, ahora se requiere modificar nuevamente la estructura?, ¿las modificaciones anteriores fueron insuficientes?, ¿Existe evidencia de evaluación posterior a dichos cambios?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Es importante precisar que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la estructura organizacional son instrumentos de gestión distintos y con finalidades diferentes.

La actualización del Manual de Funciones realizada para soportar el concurso de méritos tuvo como finalidad armonizar perfiles, requisitos y competencias de los empleos existentes, garantizando la provisión de los cargos de carrera administrativa. Sin embargo, dicha actualización no implicó una revisión integral de la estructura organizacional ni modificó el número de dependencias, los niveles de coordinación, los procesos institucionales o la capacidad instalada de la entidad.

Las necesidades actuales obedecen a la evolución de las responsabilidades asignadas a la UApa por el Plan Nacional de Desarrollo, el fortalecimiento territorial, la transformación digital, la universalización progresiva del PAE y la formalización laboral, elementos que trascienden el alcance de una actualización del manual de funciones.

Por tanto, no se trata de que las modificaciones anteriores hubiesen sido insuficientes, sino de que respondían a objetivos diferentes de los que actualmente se analizan dentro del proceso de fortalecimiento institucional.

6. ¿Se ha analizado la contratación de prestación de servicios como un problema organizacional; considerando que desde 2025 la UApa amplió en un 400% la contratación con relación a su planta estructural y provisional que no supera los 60 funcionarios?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El estudio técnico incorpora un capítulo específico denominado “Contratos de Prestación de Servicios”, en el que se analiza la contratación de apoyo a la gestión y se concluye que una proporción significativa de los contratos suscritos corresponde a actividades permanentes asociadas al cumplimiento de la misión institucional.

El documento señala que la planta actual de 60 cargos resulta insuficiente para atender los procesos institucionales y que el fortalecimiento de la entidad debe orientarse a la formalización gradual de parte de las actividades actualmente apoyadas mediante contratación de prestación de servicios.

En consecuencia, lejos de desconocer esta situación, el estudio la incorpora expresamente como uno de los elementos que justifican el fortalecimiento institucional y la revisión de la planta de personal.

7. ¿Si la delegación del Decreto 998 de 2025 fue solo para recursos, crean un equipo interno en la Subdirección General que duplica funciones de otras áreas e incluye aspectos técnicos y jurídicos?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA) es la entidad responsable del ejercicio de la Inspección y Vigilancia (IV) de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar, y desarrollará esta competencia sobre las autoridades educativas (ETC). Esta competencia se fundamenta en marco de la Constitución, las leyes, normas reglamentarias, lineamientos técnicos, administrativos, financieros y contractuales del PAE, y específicamente, en las funciones delegadas por el Decreto 0998 de septiembre 18 de 2025, con el fin de verificar la adecuada gestión, uso y destinación de dichos recursos, y garantizar la calidad y universalidad de la alimentación escolar y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

La UApA desarrollará su competencia nacional de inspección y vigilancia a través de las siguientes funciones generales definidas en el artículo 5 del Decreto 998 de 2025, a excepción de las definidas en los literales f) y h) que están a cargo del Ministerio de Educación Nacional, así:

- a) Establecer lineamientos y directrices generales que orienten el ejercicio de las competencias de las entidades territoriales sobre inspección y vigilancia de la educación.
- b) Prestar asistencia técnica a los departamentos y distritos, en el desarrollo de las operaciones y actividades propias del ejercicio de la inspección y vigilancia.
- c) Solicitar a los departamentos y distritos la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa.
- d) Señalar criterios para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- e) Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia, por parte de las entidades territoriales.
- f) Asumir de manera excepcional la investigación previa de casos en los que se compruebe al menos de manera sumaria que el departamento o distrito ha incurrido en deficiencias en relación con la aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad para las actuaciones que, en

- materia de inspección, vigilancia y control de la educación les corresponde avocar o por solicitud expresa de la entidad territorial.
- g) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas del nivel departamental y distrital.
 - h) Promover planes de formación de posgrado y de formación permanente o en servicio, de los cuerpos técnicos de supervisores.

Para dar cumplimiento a las funciones anteriormente expuestas y garantizar el ejercicio de inspección y vigilancia sobre los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar necesariamente se debe observar el programa de manera integral en todas sus etapas y en cada uno de sus componentes, los cuales están estrechamente relacionados, no es posible verificar la gestión de los recursos que cofinancian el programa de manera aislada o limitar la verificación a un componente en específico, cualquier omisión, acción contraria o incumplimiento a los lineamientos técnico administrativos o mala gestión realizada por las Entidades Territoriales durante la etapa de planeación, precontractual, contractual e inclusive poscontractual afecta el objetivo del PAE y coloca en riesgo la adecuada gestión, uso y destinación de los recursos asignados por el Gobierno nacional para cofinanciar el PAE.

El uso, destino y gestión de los recursos está ligado directamente a la forma en que se contrató el programa, a como se adelanta la implementación y ejecución de este en el territorio, a la estrategia operativa y técnica que desarrolle cada Entidad Territorial para garantizar el servicio de alimentación escolar en su región, entonces se hace fundamental verificar la gestión de la Entidad no solo desde el aspecto financiero sino también desde el técnico, jurídico y contractual.

La UApA para dar cumplimiento a su competencia nacional de inspección y vigilancia creó un grupo de trabajo al interior de la Subdirección General, el cual ha venido desarrollando funciones y actividades tendientes a garantizar el cumplimiento del Decreto 998 de 2025, y esto implica no solamente ejercer acciones de inspección y vigilancia, sino realizar articulación con el Ministerio de Educación Nacional para participar en la elaboración de los planes operativos anuales de inspección y vigilancia de las entidades territoriales, prestar asistencia técnica específica en acciones de inspección y vigilancia a las entidades territoriales, elaborar e implementar los procedimientos propios de inspección y vigilancia de la UApA, entre otras.

Las funciones y actividades que se vienen realizando desde el equipo de inspección y vigilancia de la UApA así como aquellas que se espera realizar en el corto, mediano y largo plazo, no se duplican con las funciones asignadas a otras áreas de la Unidad, para ello se garantizó que los procedimientos adoptados por la unidad mediante el SIG, denominados 1. "ISEP-PR-04 Inspección y Vigilancia a las ET basada en alertas y riesgos - v0" y 2. "ISEP-PR-05 Inspección y Vigilancia preventiva a las ET - v0" articularan con el

procedimiento “ISEP - PR - 03 Seguimiento integral a la operación del PAE”, generando complementariedad entre los equipos de trabajo y profesionales de la UApA, de tal forma que, los productos de unos sean los insumos de otros y se garantice retroalimentación constante durante el desarrollo de los procedimientos, en pro del fortalecimiento institucional, para asegurar una mejor respuesta de la UApA a la gestión que realizan las entidades territoriales para suministrar los complementos alimentarios en sus territorios.

La operativización de inspección y vigilancia se integra de manera armónica al proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de alimentación escolar, sin presentar duplicidad de actividades entre los procedimientos. Lo anterior, en aras de fortalecer la verificación al cumplimiento de la normatividad vigente asociada con la alimentación escolar y la adecuada gestión, uso y destinación de los recursos asignados por el Gobierno Nacional.

8. ¿Cuál es la relación de las nuevas funciones con las previstas en el Decreto 218 de 2020 para el seguimiento de recursos públicos a cargo de la misma área cuando no existía proceso y procedimiento para el desarrollo de estas actividades?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Planeación

No es pertinente indicar que no existía un proceso o procedimiento. En este sentido, se aclara que, en desarrollo de las competencias establecidas en el Decreto 218 de 2020, la UApA cuenta, en el marco del mapa de procesos vigente, con el proceso misional denominado **Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Alimentación Escolar (ISEP)**, al cual transitó, el 23 de mayo de 2025, desde el anterior mapa de procesos, el procedimiento para el **seguimiento integral a la operación del PAE (ISEP-PR-03)**, versión 0. Posteriormente, el 6 de octubre de 2025, este procedimiento fue actualizado a su versión 1.

Ahora bien, a partir de las funciones asignadas mediante el **Decreto 998 de 2025**, el 09 de julio de 2026 se fortaleció la gestión mediante la adopción de los siguientes documentos para la operativización interna del ejercicio de inspección y vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno nacional al Programa de Alimentación Escolar:

- Procedimiento para la Inspección y Vigilancia a las Entidades Territoriales basada en alertas y riesgos (ISEP-PR-04).
- Procedimiento para la Inspección y Vigilancia Preventiva a las Entidades Territoriales (ISEP-PR-05).

- Guía para la Valoración del Riesgo de Inspección y Vigilancia (GAET-GU-02).

Es importante precisar que esta documentación se encuentra disponible en la intranet de la Unidad para su consulta permanente.

9. Si las áreas funcionales de Planeación, Jurídica, Comunicaciones y Control Interno operan de manera similar, ¿cuál es el estudio técnico que fundamenta una modificación de la estructura actual, si vienen siendo funcionales?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El estudio técnico reconoce que la entidad ha logrado desarrollar sus actividades y obtener avances institucionales. Sin embargo, también identifica que estas funciones se encuentran concentradas principalmente en la Dirección General, situación que puede limitar la especialización, la articulación de procesos y la capacidad de respuesta frente a los retos institucionales.

La modificación estructural propuesta no parte de una premisa de inoperancia de estas áreas, sino de la necesidad de fortalecer la gobernanza institucional, mejorar la distribución funcional, optimizar los procesos de decisión y dotar a la entidad de capacidades organizacionales

En síntesis, el fundamento del ajuste no es la existencia de áreas ineficaces, sino la necesidad de adecuar la organización para responder de manera más eficiente, especializada y sostenible a un contexto institucional significativamente más exigente que el existente al momento de la creación de la UApA.

Gestión institucional

10. ¿Este ejercicio se hizo de manera participativa, con quienes, cuando? ¿vinculó la participación funcionarios de planta provisional y a la Organización Sindical?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

Frente a la inquietud relacionada con el carácter participativo del ejercicio de ajuste de la estrategia institucional, se informa que dicho proceso se desarrolló de manera progresiva mediante mecanismos de articulación con las diferentes dependencias de la Unidad.

Para tal efecto, se habilitaron espacios de divulgación, socialización y recepción de aportes a través de circulares internas, correos institucionales y jornadas de trabajo, entre ellas la denominada “UApA 2.0: La Revolución del PAE”, realizada el 24 de abril de 2025, escenario en el que se promovió la

participación de funcionarios y colaboradores en la construcción y fortalecimiento de los elementos asociados a la estrategia institucional.

Asimismo, en el espacio de diálogo llevado a cabo el 24 de julio de 2025 se informó sobre el desarrollo de diversas mesas de trabajo con participación de funcionarios y colaboradores de la Entidad, orientadas a la formulación de observaciones, propuestas e iniciativas para el fortalecimiento de la planeación estratégica, el mapa de procesos y los demás instrumentos de gestión institucional.

En consecuencia, la participación se concibió desde una perspectiva institucional amplia, promoviendo la intervención de las diferentes dependencias y servidores vinculados a la Entidad a través de los mecanismos anteriormente descritos.

Finalmente, se precisa que los aspectos asociados a este asunto ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad mediante radicado de salida UAA2025IE000402101, cuyas consideraciones técnicas se ratifican para efectos de la presente respuesta.

Es importante referir que, para dicha fecha, aún no se encontraba constituida la organización sindical SINTREUApA.

11. ¿Cuál fue la metodología aplicada y cuáles fueron los resultados obtenidos a partir de los criterios o indicadores definidos?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

En relación con la metodología aplicada, la Entidad informó que el ejercicio se desarrolló conforme a la Política de Planeación Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), utilizando la herramienta de análisis estratégico DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), ampliamente reconocida en los procesos de planeación estratégica para evaluar factores internos y externos que inciden en el cumplimiento de la misión institucional.

Mediante esta metodología se identificaron y analizaron las fortalezas y debilidades de la gestión institucional, así como las oportunidades y amenazas del entorno, generando insumos de diagnóstico que permitieron orientar la revisión, formulación y actualización de la estrategia institucional y de los instrumentos asociados a la gestión.

Como resultado del ejercicio, se actualizaron los componentes estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI), incluyendo la misión, visión, objetivos y acciones estratégicas. Asimismo, se definieron indicadores estratégicos con sus respectivas fórmulas de medición, orientados a fortalecer el seguimiento, la evaluación y la articulación del PEI con el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos de planeación institucional, contribuyendo a mejorar su operativización, monitoreo y gestión.

Finalmente, se precisa que los aspectos relacionados con este asunto ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad mediante radicado de salida UAA2025IE000402101, cuyas consideraciones técnicas se ratifican para efectos de la presente respuesta.

12. ¿Por qué durante el mismo gobierno; esto es periodo 2022 - 2026 habiéndose establecido el PEI en 2025 se procede a modificarse? ¿Cuál es la evaluación institucional realizada por el actual equipo directivo que asumió en noviembre de 2024 para que en abril de 2025 se haya iniciado los ajustes, teniendo en cuenta que el asesor que lideró no venía del sector ni conocía la entidad?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

Respecto de la justificación de los ajustes realizados al Plan Estratégico Institucional durante el periodo 2022-2026, se precisa que dichas actuaciones no tuvieron como finalidad sustituir ni desconocer los ejercicios de planeación adelantados con anterioridad. Por el contrario, la actualización del PEI tomó como línea base los avances, diagnósticos y elementos estratégicos previamente definidos, con el propósito de fortalecer su implementación, operativización y articulación con los demás instrumentos de planeación institucional.

En este contexto, los ajustes realizados obedecen a un ejercicio de mejora **continua** orientado a mantener la coherencia entre el direccionamiento estratégico de la Entidad, los retos institucionales identificados, el marco normativo aplicable y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como a fortalecer su alineación con el modelo de territorialización promovido por la UApA.

Ahora bien, frente al interrogante relacionado con la evaluación institucional realizada a partir de noviembre de 2024, es pertinente señalar que las actuaciones adelantadas en materia de planeación estratégica se desarrollaron en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo de Asesor de Planeación, responsable de orientar metodológicamente los procesos de formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos de la Entidad.

En virtud de dichas funciones, corresponde al Asesor de Planeación, entre otras responsabilidades: i) determinar los lineamientos metodológicos de la planeación estratégica; ii) asesorar y coordinar con las dependencias la formulación, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional; iii) estructurar el Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes en articulación con las demás dependencias; y iv) coordinar y consolidar la formulación y ajuste de proyectos de inversión, estratégicos y tácticos, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos.

En consecuencia, la revisión y actualización del Plan Estratégico Institucional constituyen actuaciones propias de la función de planeación estratégica y del ciclo permanente de mejoramiento institucional, desarrolladas en ejercicio de las competencias funcionales legalmente asignadas al cargo de Asesor de Planeación.

Finalmente, se precisa que los aspectos relacionados con este asunto ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad mediante radicado de salida UAA2025IE000402101.

13. ¿Por qué se formulan cambios constantes en la Plataforma Estratégica Institucional e incluso para hablar de rediseño?

La actualización de la Plataforma Estratégica Institucional responde a un ejercicio permanente de planeación estratégica y mejora continua, orientado a garantizar la pertinencia, coherencia y efectividad del direccionamiento institucional frente a los cambios del entorno, los desafíos de gestión identificados y las prioridades definidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En este contexto, los ajustes realizados no implican la sustitución de los ejercicios anteriores, sino su fortalecimiento y evolución a partir de análisis técnicos y diagnósticos institucionales.

Dicho proceso se desarrolló conforme a los lineamientos de la Política de Planeación Institucional del MIPG y estuvo soportado en ejercicios de análisis estratégico, permitiendo revisar y optimizar los componentes estratégicos, fortalecer su articulación con los demás instrumentos de planeación y mejorar las condiciones para su seguimiento, evaluación e implementación.

14. ¿Qué verificación externa e independiente respalda el salto de 10,3 puntos, más allá del autorreporte de la UApA al DAFP?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

El resultado obtenido en la Medición del Desempeño Institucional (MDI) corresponde a la medición realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a partir de la información reportada por las entidades mediante el FURAG. En este sentido, la medición no supone que la UApA deba contar con una verificación externa e independiente previa que certifique el resultado obtenido.

No obstante, la información reportada se encuentra respaldada en las respectivas evidencias y soportes, los cuales están dispuestos para las actividades de seguimiento, evaluación y control que correspondan. Asimismo, los resultados del FURAG pueden constituir una fuente para las evaluaciones

que adelante Control Interno, en conjunto con sus auditorías y seguimientos, así como para las verificaciones que, en el marco de sus competencias, realicen los organismos de control.

Por lo anterior, el incremento de 10,3 puntos en el IDI corresponde al resultado de la medición efectuada por el DAFP y cuenta con los soportes que permiten sustentar la información reportada.

15. ¿Cómo se concilia esta mejora "sustancial" en desempeño institucional (MIPG) con la calificación "con deficiencias" en control interno y el no fenecimiento de la cuenta fiscal que la CGR determinó para esa misma vigencia 2024 (fila 9)?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

La mejora registrada en el Índice de Desempeño Institucional (IDI) de MIPG y los resultados derivados del ejercicio de control fiscal de la Contraloría General de la República (CGR) corresponden a instrumentos de evaluación con objetivos, alcances, metodologías y marcos normativos diferentes, por lo que sus resultados no son directamente comparables ni existe una relación de equivalencia entre ellos.

En particular, el IDI es una medición de la gestión y el desempeño institucional, realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con base en la información reportada por las entidades a través del FURAG y de acuerdo con la metodología establecida para la medición de las dimensiones y políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En consecuencia, el resultado del IDI no constituye una evaluación de la gestión fiscal ni reemplaza los mecanismos de control fiscal.

Por su parte, la Contraloría General de la República, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal, evalúa aspectos relacionados con la gestión fiscal de los recursos públicos, conforme a los criterios y procedimientos propios del control fiscal. Este ejercicio puede comprender, entre otros aspectos, la evaluación de la gestión y resultados fiscales, la opinión sobre los estados financieros y la determinación de hallazgos, observaciones o situaciones que incidan en el pronunciamiento correspondiente sobre la cuenta.

En este sentido, el control fiscal no es una dimensión o política evaluada directamente a través del IDI, ni los resultados de la medición MIPG determinan el fenecimiento o no de una cuenta fiscal. El hecho de que una entidad presente una mejora en su desempeño institucional bajo MIPG no implica, técnica ni normativamente, que deba obtener necesariamente un resultado favorable en una auditoría de la CGR, dado que se trata de ejercicios de evaluación independientes.

Para 2024, la Contraloría General de la República calificó el control interno de la entidad "con deficiencias" y no feneció la cuenta fiscal

Dependencia que emite da respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Respecto de la afirmación según la cual "para 2024, la Contraloría General de la República calificó el control interno de la entidad con deficiencias y no feneció la cuenta fiscal", es importante precisar que dicha situación corresponde a una vigencia diferente a la que es objeto del presente ejercicio de rendición de cuentas.

La presente rendición de cuentas comprende el período 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, razón por la cual los resultados, observaciones y decisiones fiscales correspondientes a la vigencia 2024 no hacen parte del período evaluado en este informe.

Adicionalmente, es pertinente señalar que la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2025 ya fue objeto de evaluación por parte de la Contraloría General de la República y fue fenecida, circunstancia que evidencia una situación diferente a la presentada en la vigencia 2024 y refleja las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad durante el período subsiguiente.

16. De las políticas de gestión y desempeño que integran el MIPG (Gobierno Digital, Integridad, Gestión Documental, etc.), ¿cuáles específicamente explican el salto de 10,3 puntos, y existe evidencia verificable de cada una más allá del puntaje agregado?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

El incremento de 10,3 puntos en el Índice de Desempeño Institucional (IDI), al pasar de 78,4 puntos en 2024 a 88,7 en 2025, corresponde al comportamiento conjunto de las políticas y dimensiones que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). La medición evidencia que las siete dimensiones presentaron variaciones positivas, con incrementos especialmente relevantes en Talento Humano (+23,6), Control Interno (+17,7), Gestión con Valores para Resultados (+13,4) y Gestión del Conocimiento y la Innovación (+11,8).

Al revisar específicamente las Políticas de Gestión y Desempeño, los mayores incrementos entre 2024 y 2025 se presentaron en Integridad, que pasó de 61,3 a 99,5 puntos (+38,2); Servicio al Ciudadano, de 76,0 a 97,1 (+21,1); Gobierno Digital, de 60,8 a 80,7 (+19,9); Control Interno, de 80,1 a 97,8 (+17,7); Gestión Documental, de 63,6 a 79,9 (+16,3); Gestión del Conocimiento y la Innovación, de 78,8 a 90,6 (+11,8); y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 88,4 a 100 puntos (+11,6). También registraron avances Transparencia y Acceso a la Información (+7,7), Gestión Estratégica del Talento Humano (+6,2), Planeación Institucional (+5,7), Seguridad Digital (+5,4), Seguimiento y

Evaluación del Desempeño Institucional (+4,5) y Gestión Presupuestal (+2,1).

Por tanto, son principalmente estas mejoras las que permiten explicar técnicamente la recuperación del IDI, sin que ello implique que pueda realizarse una sumatoria directa de las variaciones de cada política para obtener los 10,3 puntos, dado que el IDI corresponde a una medición integral del nivel de implementación del MIPG.

Respecto de la evidencia verificable, el resultado no se sustenta únicamente en el puntaje agregado informado por la UApA. El IDI es determinado a partir de la información reportada mediante el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), instrumento mediante el cual se evalúa anualmente el nivel de implementación del MIPG. Adicionalmente, la entidad cuenta con evidencias y mecanismos de registro y seguimiento asociados a las políticas, en el marco de las acciones desarrolladas durante la vigencia.

En particular, durante 2025 se adelantaron acciones como la designación formal de líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional; el fortalecimiento de la gobernanza y articulación entre dependencias; la consolidación de evidencias y mecanismos de registro y seguimiento para cada política; estrategias de sensibilización y apropiación del MIPG; actualización de lineamientos internos del Sistema Integrado de Gestión; y ejecución y seguimiento del plan MIPG desde la Dirección General - Planeación y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Estas actuaciones constituyen el soporte institucional de los resultados posteriormente reflejados en la medición.

En consecuencia, el salto de 10,3 puntos puede trazarse a resultados desagregados por dimensión y por política, y no solamente al IDI global. La propia medición permite identificar cuáles políticas mejoraron, cuáles permanecieron estables y cuáles disminuyeron, proporcionando elementos verificables para explicar la variación obtenida. De hecho, la UApA registró el mayor incremento del sector Educación en 2025, pasando de 78,4 a 88,7 puntos.

17. Si la entidad "prácticamente alcanzó" el promedio de su grupo par en 2025, ¿por qué persisten hallazgos de auditoría sin resolver por dos ciclos consecutivos (fila 9) y un retroceso marcado en el cumplimiento de compras públicas locales (fila 16), que apuntarían en sentido contrario?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Planeación - en coordinación con SACI (compras públicas locales)

El resultado obtenido por la UApA en la Medición del Desempeño Institucional (MDI) y su aproximación al promedio del grupo par deben interpretarse dentro

del alcance específico de esta medición. El FURAG no constituye una evaluación integral de los resultados de la gestión misional de la entidad, ni sustituye las auditorías, evaluaciones o seguimientos efectuados por los órganos de control. Su propósito es medir anualmente la gestión y el desempeño institucional a partir del nivel de implementación de las políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Control Interno, proporcionando información para identificar fortalezas y oportunidades de mejora en la gestión interna. En efecto, Función Pública señala que la MDI se construye a partir de la información reportada mediante el FURAG y que las preguntas corresponden a las políticas de gestión y desempeño que integran el Modelo.

En este contexto, la persistencia de hallazgos de auditoría durante dos ciclos o el comportamiento particular relacionado con el cumplimiento de compras públicas locales no contradicen, por sí mismos, el resultado global obtenido en el IDI, dado que corresponden a aspectos específicos que deben ser analizados y gestionados mediante los instrumentos, responsables y mecanismos de seguimiento que les son propios. Un mejor resultado en el FURAG evidencia avances en la implementación de las políticas y prácticas de gestión evaluadas por MIPG, pero no implica la inexistencia de hallazgos, brechas o aspectos susceptibles de mejora en la gestión institucional o misional. Por esta razón, estos resultados deben analizarse de manera complementaria y no como mediciones equivalentes o necesariamente contrapuestas.

Gestión Talento Humano:

- 18. Si la entidad adelanta actualmente el proceso de provisión de 44 empleos mediante concurso de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial y Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender - UApA, bajo la modalidad de concurso abierto (Concurso Demandado), ¿Porque promovió y aprobó un rediseño institucional que conlleva ajustar el manual de funciones y consecuentemente los actuales empleos?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

La UApA precisa que no ha aprobado ni adoptado un rediseño institucional. La entidad adelantó análisis técnicos y formuló una propuesta orientada al fortalecimiento institucional y la formalización laboral, la cual fue socializada con la organización sindical para recibir sus observaciones y garantizar su participación.

La oferta de los 44 empleos se estructuró con fundamento en la planta y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigentes, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

que exigen revisar y mantener actualizada esta información durante la planeación del concurso. Este deber no impide que la entidad adelante posteriormente estudios de rediseño; lo que exige es que cualquier decisión preserve las condiciones de los empleos ofertados y los derechos derivados del proceso de selección.

En ese sentido, los documentos de trabajo previeron expresamente un régimen de transición para que las fichas del MEFCL, de los empleos ofertados no fueran modificadas hasta culminar el proceso de selección y los períodos de prueba de quienes sean nombrados con fundamento en las listas de elegibles expedidas por la CNSC.

Por consiguiente, una eventual implementación sería progresiva y debería respetar integralmente la OPEC, las listas de elegibles, los nombramientos y las demás situaciones jurídicas derivadas del concurso.

Gestión Presupuestal:

19. ¿Por qué no se integran reportes frente a las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones que en solo 2025 se hicieron 32 modificaciones, muchas de ellas extraordinarias y en un mismo mes; en algunas de ellas hasta 4 ajustes en un mismo mes; es decir en promedio 1

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un instrumento de planeación de naturaleza dinámica, indicativa y estimativa, por lo que su finalidad es reflejar las necesidades contractuales de la entidad durante cada vigencia fiscal y ajustarse a las variaciones que se presenten en la gestión institucional. En consecuencia, el ordenamiento jurídico colombiano no establece un límite máximo o número restrictivo de modificaciones que puedan realizarse al PAA durante una vigencia.

El artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia y en la forma que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La norma fija un mínimo de actualización, pero no determina un máximo de modificaciones permitidas.

De igual manera, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben actualizar el PAA cada vez que lo requieran, atendiendo cambios en las necesidades de contratación, ajustes presupuestales, modificaciones en cronogramas, nuevas fuentes de financiación o requerimientos operativos surgidos durante la ejecución de la vigencia.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente ha señalado que el Plan Anual de Adquisiciones tiene un carácter estimativo y constituye un instrumento de planificación y orientación, mas no un documento rígido o inmodificable. Precisamente por su naturaleza de planeación, la normativa prevé la posibilidad de realizar actualizaciones durante la vigencia para garantizar que el instrumento refleje la realidad de las necesidades institucionales.

En ese sentido, las 32 modificaciones efectuadas durante 2025 no constituyen por sí mismas un incumplimiento normativo ni una situación irregular, toda vez que cada actualización obedeció a necesidades identificadas durante la ejecución de la vigencia y fue tramitada mediante los mecanismos de actualización y publicación previstos en el SECOP. La frecuencia de los ajustes no está prohibida por la ley y responde al principio de planeación dinámica que caracteriza el PAA.

20. ¿Cómo se articula lo actuado con la "adecuada planeación" que nombran en el documento de informe de rendición de cuentas más arriba, y el aumento desbordado de la contratación de OPS en 2025 y 2026 con relación a vigencias anteriores?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

La adecuada planeación institucional no implica la inmodificabilidad de las necesidades de contratación ni la ausencia de ajustes en los mecanismos de gestión del talento humano requeridos para cumplir la misión de la entidad. Por el contrario, en el sector público la planeación constituye un proceso dinámico que debe responder a las condiciones reales de ejecución de los programas, proyectos y metas institucionales.

En el caso de la UApA, el incremento de la contratación por prestación de servicios durante las vigencias 2025 y 2026 debe analizarse en el contexto del crecimiento de las responsabilidades operativas, técnicas, administrativas y de acompañamiento requeridas para el cumplimiento de sus objetivos misionales, circunstancias que superaron la capacidad instalada de la planta de personal existente.

En este sentido, la contratación de prestación de servicios no obedeció a la falta de planeación institucional, sino a la identificación de necesidades específicas de apoyo a la gestión que no podían ser atendidas oportunamente con la planta de personal. La planeación adecuada consiste precisamente en identificar las necesidades reales para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, así como gestionar los recursos humanos requeridos para atenderlas dentro del marco normativo vigente.

Adicionalmente, debe señalarse que la contratación de prestación de servicios se encuentra legalmente prevista para desarrollar actividades relacionadas con

la administración o el funcionamiento de las entidades cuando estas no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

21. En lo corrido de 2026 se han realizado 13 modificaciones, incluyendo que durante la ley de garantías se hicieron 5 modificaciones en enero de la presente vigencia. ¿Cuáles son las razones para modificar de manera recurrente el PAA de la entidad cuando hacerlo de manera injustificada permite evidenciar falta de planeación, improvisación en la gestión contractual que solo constituye mayor burocracia, cambios constantes en necesidades, debilidades en los planes de compra entre otros asuntos?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un instrumento de planeación de naturaleza dinámica, indicativa y estimativa, por lo que su finalidad es reflejar las necesidades contractuales de la entidad durante cada vigencia fiscal y ajustarse a las variaciones que se presenten en la gestión institucional. En consecuencia, el ordenamiento jurídico colombiano no establece un límite máximo o número restrictivo de modificaciones que puedan realizarse al PAA durante una vigencia.

El artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia y en la forma que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La norma fija un mínimo de actualización, pero no determina un máximo de modificaciones permitidas.

De igual manera, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben actualizar el PAA cada vez que lo requieran, atendiendo cambios en las necesidades de contratación, ajustes presupuestales, modificaciones en cronogramas, nuevas fuentes de financiación o requerimientos operativos surgidos durante la ejecución de la vigencia.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente ha señalado que el Plan Anual de Adquisiciones tiene un carácter estimativo y constituye un instrumento de planificación y orientación, mas no un documento rígido o inmodificable. Precisamente por su naturaleza de planeación, la normativa prevé la posibilidad de realizar actualizaciones durante la vigencia para garantizar que el instrumento refleje la realidad de las necesidades institucionales.

22. ¿El nivel de ejecución a junio de 2026 (77,46% inversión, 46,65% funcionamiento) es consistente con lo programado para el primer semestre, o hay riesgo real de subejecución al cierre de la vigencia?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa - Dirección General - Planeación

Si bien para la vigencia 2025 la ejecución de los recursos de inversión alcanzó el 99,69% al cierre de la vigencia, y con corte al 30 de junio de 2026 se registra una ejecución del 77,46%, no resulta técnicamente adecuado comparar directamente el porcentaje de ejecución acumulado de toda la vigencia 2025 con el porcentaje correspondiente únicamente al primer semestre de 2026. Para que la comparación permita establecer una tendencia real, las variables deben tener las mismas características y el mismo periodo de corte.

En ese sentido, el referente adecuado es comparar la ejecución registrada al 30 de junio de 2025 con la ejecución alcanzada al 30 de junio de 2026. Para el caso de los recursos de inversión, al 30 de junio de 2025 se había ejecutado un total de \$1.151.876.981.503,26, equivalente al 52,37% del presupuesto apropiado para esa vigencia. Para el mismo periodo de 2026, la ejecución alcanza \$ 2.323.404.460.023,04, correspondiente al 77,46% de la apropiación vigente, lo que representa un incremento de 25 puntos porcentuales frente al nivel registrado en el mismo corte de la vigencia anterior.

Este comportamiento evidencia que, a mitad de la vigencia, la ejecución de la inversión presenta un desempeño superior al observado en 2025 y, por tanto, no se identifica, con la información disponible a junio de 2026, un riesgo real de subejecución al cierre de la vigencia. Por el contrario, el comportamiento observado permite considerar que existe una dinámica de ejecución favorable, esperando que se mantenga durante el segundo semestre el ritmo de ejecución y se cumplan las metas y compromisos programados.

23. ¿Qué explica la baja ejecución histórica del rubro "cuota de fiscalización y auditaje", mencionada como recurrente desde 2024?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Es importante precisar que la ejecución de este gasto depende de la liquidación oficial que realiza la Contraloría General de la República, por lo que su comportamiento no responde a decisiones discrecionales de la entidad, sino a la oportunidad con que la autoridad competente determine y comunique el valor de la cuota de control fiscal. En ese sentido, la baja ejecución observada corresponde a una situación derivada de factores externos y no a deficiencias en la planeación o gestión presupuestal de la UApA.

24. ¿Cuál es el detalle de reservas presupuestales 2025 aún sin ejecutar (Tabla 08: \$4.267 millones constituidos, solo 38,34% obligado a junio 2026) y a qué se destinarán?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Se anexan los reportes de ejecución presupuestal de reservas y los listados detallados de los compromisos con corte al 18 de agosto de 2026, en formato Excel, donde se identifica cada uno de los compromisos que las conforman, su estado de ejecución y los valores asociados.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales corresponden a la diferencia existente entre los compromisos legalmente adquiridos y las obligaciones efectivamente causadas al cierre de la respectiva vigencia fiscal. En consecuencia, estas reservas tienen origen en compromisos previamente perfeccionados por la entidad durante la vigencia 2025, derivados de necesidades institucionales que surtieron la totalidad de los requisitos presupuestales, contractuales y administrativos exigidos por la normativa vigente.

Por lo anterior, los recursos asociados a las reservas presupuestales no constituyen saldos de libre destinación ni pueden ser reasignados a otros fines, toda vez que se encuentran respaldando obligaciones derivadas de compromisos previamente adquiridos y pendientes de ejecución o pago conforme a las condiciones contractuales pactadas.

En ese sentido, el porcentaje de ejecución observado a junio de 2026 responde al avance propio de los contratos, convenios y demás compromisos que dieron origen a dichas reservas.

25. ¿Por qué la sección de cofinanciación no incluye los giros realizados durante el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026, que es justamente el periodo que este informe dice cubrir?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Si bien el giro de los recursos constituye un elemento relevante dentro del proceso de cofinanciación, el énfasis del informe estuvo orientado principalmente a la gestión, asignación y distribución de los recursos a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC). No obstante, es importante señalar que el porcentaje de recursos girados durante el período objeto de rendición de cuentas corresponde al más alto registrado en las últimas vigencias.

De acuerdo con la información disponible, a 30 de junio de 2026 se registra una asignación total de \$2.827.719.870.642, frente a la cual se efectuaron giros acumulados por \$2.315.610.932.327, equivalentes al 81,89 % de los recursos asignados.
El detalle por ETC es el siguiente:

ETC	Asignación al 30/06/2026	Total girado al 30/06/2026	% girado
Bogotá D.C.	\$11.098.077.000	\$9.461.043.204	85,25 %
Buenaventura	\$24.978.004.000	\$21.556.646.579	86,30 %
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$2.780.308.000	\$2.368.983.167	85,21 %
Departamento de Antioquia	\$113.678.952.000	\$87.190.215.434	76,70 %
Departamento de Bolívar	\$106.532.139.000	\$82.562.180.059	77,50 %
Departamento de Boyacá	\$61.827.284.000	\$52.616.534.932	85,10 %
Departamento de Caldas	\$52.194.566.000	\$35.122.071.086	67,29 %
Departamento de Córdoba	\$71.087.339.000	\$56.869.871.200	80,00 %
Departamento de Cundinamarca	\$53.403.259.000	\$46.088.357.599	86,30 %
Departamento de La Guajira	\$71.487.748.000	\$62.237.673.077	87,06 %
Departamento de Nariño	\$65.716.653.642	\$50.714.587.927	77,17 %
Departamento de Risaralda	\$29.428.841.000	\$23.713.707.853	80,58 %
Departamento de Santander	\$34.125.315.000	\$29.064.710.875	85,17 %
Departamento de Sucre	\$30.715.600.000	\$24.572.480.000	80,00 %
Departamento del Amazonas	\$22.390.686.000	\$19.305.507.248	86,22 %
Departamento del Arauca	\$53.791.492.000	\$44.974.078.996	83,61 %
Departamento del Atlántico	\$47.588.919.000	\$38.071.135.200	80,00 %
Departamento del Caquetá	\$55.424.430.000	\$48.027.790.112	86,65 %
Departamento del Casanare	\$42.799.220.000	\$34.239.376.000	80,00 %
Departamento del Cauca	\$90.746.169.000	\$78.881.611.389	86,93 %
Departamento del Cesar	\$100.065.351.000	\$80.052.280.800	80,00 %
Departamento del Guainía	\$15.232.699.000	\$13.481.865.696	88,51 %
Departamento del Guaviare	\$22.571.323.000	\$18.057.058.400	80,00 %
Departamento del Huila	\$115.687.237.000	\$98.718.095.913	85,33 %
Departamento del Meta	\$36.395.825.000	\$31.069.266.786	85,36 %
Departamento del Putumayo	\$40.780.078.000	\$34.989.847.959	85,80 %

Departamento del Quindío	\$19.312.831.000	\$15.960.997.362	82,64 %
Departamento del Valle del Cauca	\$21.004.949.000	\$18.127.800.044	86,30 %
Departamento del Vaupés	\$17.175.835.000	\$15.147.393.490	88,19 %
Departamento del Vichada	\$22.245.565.000	\$17.796.452.000	80,00 %
Norte de Santander	\$102.965.741.000	\$84.627.647.425	82,19 %
Medellín	\$17.800.847.000	\$15.140.445.074	85,05 %
Barranquilla	\$27.559.289.000	\$20.314.939.598	73,71 %
Riohacha	\$47.099.396.000	\$39.031.429.230	82,87 %
Santa Marta	\$40.584.481.000	\$31.371.221.178	77,30 %
Cartagena de Indias	\$24.768.862.000	\$19.815.089.600	80,00 %
Gobernación del Chocó	\$80.024.420.000	\$70.892.473.878	88,59 %
Gobernación del Magdalena	\$21.765.079.000	\$17.972.822.982	82,58 %
Gobierno Departamental del Tolima	\$95.381.799.000	\$82.388.898.767	86,38 %
Apartadó	\$14.228.542.000	\$11.921.082.742	83,78 %
Armenia	\$23.567.273.000	\$18.853.818.400	80,00 %
Barrancabermeja	\$14.284.829.000	\$12.049.861.249	84,35 %
Bello	\$18.546.387.000	\$14.837.109.600	80,00 %
Bucaramanga	\$9.250.311.000	\$7.400.248.800	80,00 %
Buga	\$3.326.044.000	\$2.840.642.285	85,41 %
Cartago	\$9.699.816.000	\$8.259.407.728	85,15 %
Chía	\$1.520.651.000	\$1.293.755.718	85,08 %
Ciénaga	\$16.833.468.000	\$13.466.774.400	80,00 %
Dosquebradas	\$5.018.535.000	\$3.140.522.558	62,58 %
Duitama	\$5.353.546.000	\$4.556.439.031	85,11 %
Envigado	\$7.609.236.000	\$5.487.715.749	72,12 %
Facatativá	\$6.012.928.000	\$4.837.738.571	80,46 %
Florencia	\$14.995.305.000	\$10.496.713.500	70,00 %
Floridablanca	\$11.425.551.000	\$9.140.440.800	80,00 %
Funza	\$2.330.703.000	\$1.988.742.109	85,33 %
Fusagasugá	\$9.411.525.000	\$7.501.363.911	79,70 %
Girardot	\$7.562.191.000	\$6.188.411.568	81,83 %
Girón	\$9.227.241.000	\$7.565.609.757	81,99 %

Ibagué	\$13.541.027.000	\$10.467.019.500	77,30 %
Ipiales	\$8.120.413.000	\$6.687.328.467	82,35 %
Itagüí	\$9.412.729.000	\$7.530.183.200	80,00 %
Jamundí	\$10.631.522.000	\$8.541.051.649	80,34 %
La Estrella	\$1.214.729.000	\$848.852.624	69,88 %
Lorica	\$18.001.769.000	\$14.853.559.521	82,51 %
Magangué	\$11.237.881.000	\$8.686.720.769	77,30 %
Maicao	\$46.326.320.000	\$39.038.069.086	84,27 %
Malambo	\$17.079.400.000	\$13.663.520.000	80,00 %
Manizales	\$20.956.704.000	\$16.745.060.256	79,90 %
Montería	\$36.513.529.000	\$31.154.003.210	85,32 %
Mosquera	\$3.672.020.000	\$3.169.045.748	86,30 %
Neiva	\$27.393.524.000	\$19.175.466.800	70,00 %
Palmira	\$3.408.330.000	\$2.912.097.000	85,44 %
Pasto	\$24.045.000.000	\$19.236.000.000	80,00 %
Pereira	\$29.533.963.000	\$22.670.411.395	76,76 %
Piedecuesta	\$7.476.905.000	\$6.452.757.338	86,30 %
Pitalito	\$11.459.889.000	\$7.651.132.212	66,76 %
Popayán	\$11.889.293.000	\$9.511.434.400	80,00 %
Quibdó	\$20.696.111.000	\$18.403.692.726	88,92 %
Rionegro	\$3.399.333.000	\$2.933.709.999	86,30 %
Sabaneta	\$1.055.296.000	\$897.767.060	85,07 %
Sahagún	\$13.273.437.000	\$11.455.310.452	86,30 %
San José de Cúcuta	\$77.649.404.000	\$66.164.714.288	85,21 %
Sincelejo	\$12.710.343.000	\$10.969.346.148	86,30 %
Soacha	\$23.985.533.000	\$20.700.119.109	86,30 %
Sogamoso	\$9.518.512.000	\$7.342.158.263	77,14 %
Soledad	\$38.127.462.000	\$29.471.980.732	77,30 %
Tuluá	\$13.644.099.000	\$10.546.992.377	77,30 %
Tumaco	\$20.856.115.000	\$16.684.892.000	80,00 %
Tunja	\$9.663.570.000	\$7.751.854.924	80,22 %
Uribe	\$58.478.408.000	\$49.116.598.016	83,99 %

Valledupar	\$21.592.445.000	\$18.634.823.890	86,30 %
Villavicencio	\$18.899.880.000	\$13.245.353.336	70,08 %
Yopal	\$20.713.554.000	\$16.570.843.200	80,00 %
Yumbo	\$1.000.448.000	\$851.808.392	85,14 %
Zipaquirá	\$7.783.718.000	\$6.717.544.685	86,30 %
Santiago de Cali	\$18.537.451.000	\$14.329.183.502	77,30 %
Turbo	\$23.799.114.000	\$19.407.539.458	81,55 %
TOTAL	\$2.827.719.870.642	\$2.315.610.932.327	81,89 %

26. ¿Cuál es el detalle actualizado de giros por ETC a corte de 30 de junio de 2026 y el porcentaje real girado frente a lo asignado?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Ver respuesta a pregunta 25.

27. ¿Qué ETC presentan mayor rezago en la ejecución de los recursos de cofinanciación girados de acuerdo con el seguimiento financiero a cargo de la Subdirección General y el procedimiento previsto para tal fin?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reportó, con corte al 31 de diciembre de 2025, los saldos de las cuentas maestras en las cuales se administran los recursos del Programa de Alimentación Escolar. Esta información constituye la base oficial para el análisis financiero de cierre de vigencia.

Por otro lado, en el marco de los cierres presupuestales anuales y con fundamento en la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicitó a las 97 ETC certificar la siguiente información con corte al 31 de diciembre de 2025:

- Valor y detalle de las reservas presupuestales constituidas.
- Valor y detalle de pasivos exigibles, incluyendo reservas fenecidas de vigencias anteriores.
- Valor y detalle de cuentas por pagar.
- Valor y detalle de obligaciones exigibles por cancelar (retenciones, estampillas e impuestos).
- Valor de rendimientos financieros generados.
- Valor del saldo disponible sin comprometer.

- Valor y detalle de otras obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia.

Este ejercicio permitió identificar de manera precisa los saldos, obligaciones, rendimientos financieros y demás elementos relevantes para el seguimiento presupuestal de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar en la vigencia anterior.

Con base en los antecedentes expuestos, se adjunta matriz, en la cual se detalla:

- Valor asignado por la UApA,
- Saldo de la cuenta maestra de alimentación escolar a corte 31/12/2025, informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
- Saldo sin comprometer al cierre de la vigencia 2025 para el Programa de Alimentación Escolar.

La matriz se encuentra ordenada de mayor a menor, de acuerdo con las ETC que reflejaron el mayor saldo disponible sin comprometer al cierre de la vigencia.

Es de aclarar que en la cuenta maestra de alimentación escolar se reflejan los saldos correspondientes a las diferentes fuentes de financiación que concurren al Programa de Alimentación Escolar, incluyendo los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial de Alimentación Escolar (SGP-AE), demás componentes del SGP con destinación específica para alimentación escolar, así como los recursos propios que las Entidades Territoriales destinan para la operación del Programa.

Observación: Es pertinente mencionar que las siguientes ETC pese a los requerimientos no han reportado la información requerida en cuanto a los saldos disponibles sin comprometer a corte 31/12/2025: Barranquilla, Soledad, Pitalito, Riohacha, Maicao, Barrancabermeja, Valle del cauca, Buga, Palmira, Departamento archipiélago de San Andrés Providencia Y Santa Catalina.

28. ¿Por qué se realiza ajustes en las asignaciones de las ETC para la vigencia 2026 con una metodología publicada en febrero del presente año?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

La asignación de recursos para la vigencia 2026 se realizó conforme a la metodología GAET-MT-01 Distribución y asignación de los recursos del Presupuesto de Inversión destinados a cofinanciar la operación del PAE de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, adoptada en el SIG de la que

trata el Acuerdo 001 de 2025, aplicando los criterios y parámetros allí definidos. Los ajustes efectuados corresponden a la implementación de dicha metodología y a la validación de la información reportada por las ETC, garantizando una distribución de recursos acorde con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

29. Si la metodología establecida y criterios aprobados para la asignación de recursos de la vigencia 2026 era procedente ¿Por qué se realizan asignaciones adicionales a algunas entidades en el primer semestre de 2026?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

La aplicación de la metodología evidenció situaciones asociadas a variaciones significativas e injustificadas en las proyecciones de matrícula o en las coberturas planeadas por algunas ETC. En consecuencia, las resoluciones de asignación incorporaron condiciones específicas para la validación de dicha información. Las ETC que dieron cumplimiento a estas condiciones recibieron posteriormente asignaciones complementarias, las cuales se encuentran directamente vinculadas a los resultados obtenidos mediante la metodología base de distribución de recursos.

30. ¿Cuáles son las acciones adelantadas en el marco del seguimiento financiero y la metodología prevista para la asignación de recursos de acuerdo con las ETC que no ejecutaron los recursos de manera eficiente?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

En el marco del seguimiento financiero a los recursos transferidos a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), se han adelantado acciones de monitoreo y análisis de la ejecución presupuestal y financiera, mediante la revisión trimestral de los reportes de ejecución de recursos realizados por las ETC en la categoría UAPA PAE de la plataforma CHIP administrada por la Contaduría General de la Nación, adicionalmente el seguimiento financiero incluye la identificación de saldos sin comprometer o sin ejecutar y el seguimiento a las metas asociadas a los recursos asignados. Asimismo, se han realizado mesas de trabajo, asistencias técnicas y requerimientos de información con las ETC que presentan algún tipo de alerta con la ejecución financiera, con el fin de identificar las causas que han limitado la gestión eficiente de los recursos y definir acciones de mejora.

Respecto a la metodología de asignación de recursos, se adjuntan las diferentes metodologías desarrolladas a lo largo de la vigencia 2026.

31. ¿Cuál es la articulación con la Contraloría General de la República para auditar en el marco de sus funciones a partir de lo reportado por la UApA?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Con la Contraloría General de la República – CGR, no existe una articulación formal para auditar.

Por una parte, la Unidad es sujeto auditado por parte de la CGR en el marco del plan anual de auditorías definido por esa entidad.

Por otra parte, si la pregunta se refiere a los procesos de auditoría que realiza la CGR a las ETC para la ejecución del PAE, dicho componente debe revisarse con el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Subdirección General de la UApA.

Dado que la CGR no fenece la cuenta fiscal de 2024, **¿Qué consecuencias de responsabilidad fiscal o disciplinaria se han derivado o se esperan?**

De acuerdo con el concepto emitido por la Auditoría General de la República, Radicado No: 20181100018311 de fecha 20 de junio de 2018, las consecuencias sancionatorias previstas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 se encuentran asociadas al incumplimiento de las acciones encaminadas a subsanar las deficiencias identificadas por los organismos de control, particularmente aquellas contenidas en los planes de mejoramiento, lo que eventualmente podría dar lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por dicho incumplimiento.

En línea con el citado pronunciamiento, las acciones sancionatorias de responsabilidad fiscal o disciplinaria no se derivan del no fenecimiento de la cuenta, sino de la falta de ejecución de las acciones correctivas comprometidas por la entidad. Bajo este entendido, no existen procesos de responsabilidad fiscal ni sancionatorios contra la UAPA originados en el no fenecimiento de la cuenta; por el contrario, la entidad no ha recibido notificación alguna sobre el inicio de actuaciones de esta naturaleza y, adicionalmente, en el informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2025 se concluyó que el Plan de Mejoramiento es EFECTIVO, evidenciando una adecuada gestión de las acciones formuladas para atender las observaciones del organismo de control.

Gestión contractual

32. ¿Por qué no se incluye un cuadro comparativo de la contratación directa realizada en 2024 con la de 2025 y la de 2026; como se presentan otras cifras en otros temas en el mismo informe?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

El informe de rendición de cuentas tiene como propósito presentar los principales resultados de gestión, ejecución presupuestal y cumplimiento de los objetivos institucionales durante el periodo objeto de análisis. En ese

contexto, la información contractual se presentó de manera agregada, privilegiando la exposición de los resultados e impactos alcanzados por la entidad.

No obstante, la información comparativa de contratación es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), garantizando el principio de transparencia previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014.

Adicionalmente, el análisis aislado del número de contratos puede conducir a interpretaciones incompletas si no se considera el contexto institucional. Durante las vigencias 2025 y 2026 la UApA asumió un modelo de fortalecimiento institucional orientado al cumplimiento directo de más de cien funciones legales, la ampliación de la presencia territorial y el desarrollo de nuevas responsabilidades relacionadas con asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia del Programa de Alimentación Escolar, lo cual demandó el fortalecimiento de sus capacidades operativas.

33. ¿Cuál es el Índice de Desempeño Institucional en la materia, cuando pasamos de 82 contratos directos en el segundo semestre de 2015 a 204 solo en el primer semestre de 2026?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General – Planeación

Para la vigencia 2025, la Política de Compras y Contratación Pública obtuvo un puntaje de 100 puntos, manteniendo el mismo resultado alcanzado en 2024.

Es importante precisar que el número de contratos celebrados por la entidad no constituye, por sí mismo, un criterio que determine el resultado del Índice de Desempeño Institucional (IDI) en esta política. Por tanto, el hecho de pasar de 82 contratos directos en el segundo semestre de 2015 a 204 contratos en el primer semestre de 2026 no permite concluir que exista un deterioro o una mejora del desempeño institucional en materia de contratación.

La medición está orientada a valorar la implementación y aplicación de los lineamientos que integran la Política de Compras y Contratación Pública, es decir, la forma en que la entidad desarrolla su gestión contractual conforme a los criterios, instrumentos y prácticas definidos para esta política, y no simplemente el volumen de contratos suscritos.

En consecuencia, la cantidad de contratos debe analizarse de manera independiente del resultado del IDI. Para la medición reportada en el documento, la UApA alcanzó 100 puntos en Compras y Contratación Pública, lo que refleja el nivel de cumplimiento de los lineamientos evaluados en el marco del MIPG, independientemente del número de contratos celebrados durante el periodo.

34. ¿Cuál es el estudio técnico y evaluación que permite mantener contrataciones directas especialmente OPS, cuando no se conocen los productos o avances institucionales y no se han constituido indicadores de gestión acordes con la misionalidad de la UApA?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión encuentra fundamento legal en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que habilitan la contratación directa cuando las actividades requieren conocimientos especializados o apoyo a la gestión y no pueden ser desarrolladas con personal de planta suficiente.

La UApA cuenta actualmente con una planta de 60 cargos definida mediante el Decreto 219 de 2020, mientras que tiene asignadas más de cien funciones y responsabilidades institucionales derivadas de su marco legal. Esta situación ha generado una brecha entre las capacidades disponibles y las necesidades reales del servicio, circunstancia que incluso motivó el desarrollo de un proceso de rediseño institucional y formalización laboral.

Adicionalmente, los contratos de prestación de servicios cuentan con estudios previos, análisis de necesidad, obligaciones específicas, productos verificables, supervisión contractual y evidencias de ejecución, conforme a la normativa vigente.

Respecto a los resultados institucionales, estos se evidencian en avances concretos como el diseño de la Política Pública de Alimentación Escolar, la actualización de lineamientos técnicos, el fortalecimiento del acompañamiento territorial, el desarrollo de actividades de seguimiento y vigilancia, la actualización de metodologías de focalización y la gestión de nuevas fuentes de financiación para el PAE.

35. Los contratos con persona natural pasaron de 76 a 202 (+166%), mientras los contratos con persona jurídica cayeron de 20 a solo 7. ¿Qué explica este giro tan marcado hacia la contratación de personas naturales?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa.

La decisión corresponde a una estrategia institucional orientada a fortalecer la ejecución directa de las funciones asignadas a la entidad y reducir la dependencia de esquemas de tercerización.

Históricamente, parte de las actividades misionales y de apoyo eran desarrolladas mediante contratos con personas jurídicas que agrupaban equipos de trabajo. A partir de 2025, la UApA optó por fortalecer capacidades institucionales mediante la vinculación directa de profesionales y apoyos

especializados que permitieran mayor supervisión, control técnico, transferencia de conocimiento y presencia territorial permanente.

36. Dado que la planta formal sigue en 60 cargos (fila 13), ¿estos 202 contratos con persona natural corresponden en su mayoría a prestación de servicios que suple funciones misionales permanentes? ¿Cuántos de ellos son renovaciones de contratos ya existentes frente a personal nuevo?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad atienden necesidades temporales, especializadas o de apoyo a la gestión, conforme a la normativa vigente, y no generan vínculo laboral ni relación legal y reglamentaria.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado que la contratación de prestación de servicios constituye un instrumento legal para apoyar el cumplimiento de funciones institucionales.

En el caso de la UApA, la contratación responde a la necesidad de fortalecer capacidades institucionales para el desarrollo de actividades de asistencia técnica, seguimiento, monitoreo, formulación de política pública, inspección y vigilancia, análisis de información y presencia territorial, entre otras responsabilidades asignadas legalmente.

Respecto al número de renovaciones frente a personal nuevo, dicha información corresponde a datos específicos de gestión contractual que pueden obtenerse de los registros institucionales y del SECOP II, razón por la cual no hace parte de la información consolidada contenida en el informe de rendición de cuentas.

37. Con 204 de 209 contratos bajo la modalidad de contratación directa, ¿qué mecanismos de control y comparación de precios garantizan la pluralidad de oferentes y el mejor valor para la entidad?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Es importante precisar que la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una modalidad expresamente prevista por la ley, cuya naturaleza jurídica no exige procesos competitivos entre múltiples oferentes.

No obstante, ello no implica ausencia de controles. Cada proceso contractual se soporta en estudios previos, análisis de necesidad, verificación de idoneidad

y experiencia, estudios de mercado, análisis financiero cuando corresponde, validación de perfiles y supervisión permanente de los productos contratados, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, todos los contratos son publicados en SECOP II, permitiendo el escrutinio ciudadano, el control social y la vigilancia por parte de los organismos de control.

Debe resaltarse que, aun con el incremento en la contratación requerida para fortalecer las capacidades institucionales, los gastos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad representaron únicamente el 1,19% del presupuesto total de la entidad durante 2025, lo que evidencia que más del 98% de los recursos continúan destinándose directamente al cumplimiento de la misión institucional y a la financiación del Programa de Alimentación Escolar.

Gestión misional

38. ¿Por qué si ya se contaba con insumos de la Política Pública de Alimentación Escolar, derivados del convenio UApA - FAO “EL PROYECTO UTF/COL/170/COL”, en el que la UApA en 2024 invierte 900 millones de pesos con entregables de este convenio correspondientes a sistematización y análisis de los avances nacionales e internacionales en la política pública de alimentación escolar que incluía recomendaciones, para el fortalecimiento de la política pública de alimentación escolar en Colombia, II) estructura y enfoque de la política pública de alimentación escolar para Colombia incluyendo las recomendaciones y el mapeo de actores; III) metodología para la consulta pública en territorio orientada al fortalecimiento de la política pública de Alimentación Escolar, la UApA no utilizó estos insumos para la Política Pública de Alimentación Escolar?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL

Tiempo de ejecución: 30 de abril a 30 de noviembre de 2024

Título del proyecto: “Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el marco de Schools Meal Coalition”

Producto 1. La UApA ha fortalecido su política pública de Alimentación Escolar

- Actividad 1.1 Documentación de los avances nacionales e internacionales en la política pública de Alimentación escolar.

- Actividad 1.2 Elaboración de la metodología para la consulta pública territorial, orientada al fortalecimiento de la política de Alimentación escolar.

Producto 2. Las ETC se han fortalecido en la implementación del Plan Pedagógico para la promoción de la alimentación saludable con enfoque rural y étnico en el PAE

- Actividad 2.1 Análisis del uso de la ruta de trabajo para la implementación del Plan Pedagógico para la promoción de la alimentación saludable en el entorno rural en las ETC priorizadas (Cauca y Piedecuesta).
- Actividad 2.2 Acompañamiento a la implementación del Plan Pedagógico rural para la promoción de la alimentación saludable en las ETC priorizadas (Cauca y Piedecuesta).
- Actividad 2.3 Adaptación del Plan Pedagógico para la promoción de la alimentación saludable en el PAE con enfoque étnico.

Producto 3. La UApA cuenta con una estrategia de economía circular aplicable al PAE

- Actividad 3.1 Elaborar la Estrategia de economía circular del PAE.
- Actividad 3.2 Fortalecer técnicamente a referentes técnicos nacionales y territoriales en la Estrategia de economía circular del PAE.

De acuerdo con la información del Convenio suscrito entre UAPA y FAO se identifican una serie de productos que consolidan algunos de los insumos necesarios para el proceso de fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como bien se establece en el nombre del proyecto y objeto del convenio en mención; estos productos fueron objeto de análisis y punto de partida para el diseño de la Política Pública de Alimentación Escolar adelantado durante las vigencias 2025 y 2026, comprendiendo que los temas asociados a la alimentación escolar trascienden el alcance del PAE y la estructura administrativa del sector educación, conforme al análisis y justificación presentada en diciembre del año 2024 (Ver Anexo. El PAE ¿Por qué es pertinente que trascienda de Programa a Política Pública?), donde se establecen algunas de las consideraciones por las cuales el PAE debe trascender de programa a política pública, dentro de las cuales se destacan:

- Los lineamientos que estabilizan su puesta en marcha trascienden el sector administrativo en el cual se aterriza su implementación.
- Participan múltiples actores, con intereses diversos, con recursos disímiles, pero con la necesidad de concertar la mejor forma de lograr una intervención que atienda una problemática pública compartida.
- Se presenta un problema público estructural que se manifiesta con diferentes matices en los diferentes niveles territoriales.
- La participación de los actores de diversos niveles de gobierno y territorial, desde variados sectores administrativos, permite la

construcción colectiva de agendas compartidas y en corresponsabilidad de acuerdo con sus niveles de incidencia.

- El nivel de incidencia de la implementación del programa trasciende el sector administrativo en el que se inscribe su operación, y genera la necesidad de buscar la armonización con intervenciones de otros sectores administrativos que cuentan con grados de afinidad.
- Las problemáticas asociadas a la implementación del programa y a la alimentación escolar, exigen el concierto de esfuerzos multinivel, desde perspectivas públicas, privadas, sociales, internacionales, locales, regionales, etc., lo que evidencia la necesidad de estructurar un problema público que pueda ser abordado desde un nivel de robustez más amplio.
- El bloque de Derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- La identificación de lineamientos de política pública enfocados en la alimentación.
- La Alimentación Escolar y las áreas programáticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- El Derecho Humano a la Alimentación.
- Las líneas estratégicas de inversión definidas en el PND 2022-2026Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa.
- Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (pueblos y comunidades étnicas, mujeres, LGTBIQ+, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores
- Desarrollo integral con base en el acceso a la jornada educativa ampliada en el acceso a la cultura, artes, deporte y espacio público
- Acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos.
- Los sistemas y las políticas públicas asociadas a la Alimentación Escolar establecidas en el PND 2022 2026.Acuerdo Final para la Terminación del **Conflicto de 2016 (Acuerdo de Paz de la Habana)**

De acuerdo con lo anterior y en el marco de la vigencia 2025 se toma como punto de partida el análisis y productos aportados en el marco del Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL, conforme con el lineamiento de la Dirección General de la UApA, la entrega de los siguientes documentos de FAO relacionada en la cadena de correos electrónicos de Luisa Jamaica funcionaria de SACI a Andrés Jiménez, entre el 27 de diciembre de 2024 y el 7 de enero de 2025:

1. Estructura y enfoque de la Política pública

2. Metodología de consulta pública territorial
3. Metodología sistematización y análisis PP Alimentación Escolar
4. Revisión enfoques e identificación de actores
5. Sistematización y análisis de los avances PPAE

Como respuesta a ese correo electrónico, el 13 de enero de 2025, el Equipo de Política Pública de Alimentación Escolar, en adelante EPPAE, envía las observaciones que debían ser consideradas en el proceso de construcción del diagnóstico y diseño de la PPAE. (Ver Anexo. Cadena de correos 2024-2025 documentos FAO)

De igual forma se relaciona la orientación del líder del EPPAE. (Ver Anexo. Correo Orientación revisión documentos FAO de fecha 6 de marzo de 2025).

A partir de esta revisión se recogen los resultados y recomendaciones realizados por FAO en el marco del convenio en mención y se determinan las acciones a seguir para la consolidación del diseño de la Política Pública de Alimentación Escolar, entendiendo que, para su construcción, los insumos del Convenio no son suficientes para el proceso de política pública, aunque si, un punto de partida relevante.

De esta manera, el EPPAE conformado durante la vigencia 2025 recopila los insumos derivados del convenio “UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL”, con el fin de analizar, contrastar e incluir las diferentes recomendaciones, enfoques y acciones allí expuestas, integrándolas al diseño de la política pública. Como equipo se reconoce el valor de los aportes e insumos, cuya contribución se logra evidenciar en el documento final, particularmente en el diseño del Ecosistema de Alimentación Escolar y en la construcción de las acciones expuestas en el Plan de Acción y Seguimiento en su versión inicial, así como en los documentos técnicos que sustentan el proceso de construcción de diagnóstico.

Al respecto, a continuación, se relaciona el cuadro de sistematización, adelantado por el EPPAE, de los documentos aportados por FAO, los derivados del Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL, entre otros. (Ver Anexo. Cuadro sistematización de Insumos FAO)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que los insumos adelantados en el marco del Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL, fueron revisados de acuerdo con el lineamiento de la Dirección General y apropiados para el desarrollo del diseño de la Política Pública por parte del EPPAE quienes, asimismo, los cualificaron, complementaron y ampliaron para consolidar los componentes necesarios para dar cuenta de las etapas de diseño de una política pública:

1. Identificación y definición del problema público
2. Diagnóstico

3. Objetivos
4. Instrumentos de política
5. Plan de Acción y Seguimiento
6. Presupuesto y fuentes de financiación
7. Actores y gobernanza
8. Marco jurídico e institucional
9. Sistema de seguimiento y evaluación
10. Enfoques transversales

39. ¿Por qué duplicó actividades que ya se habían realizado en el marco del convenio y en lugar de una Política Pública de Alimentación Escolar que responda a la función principal de la UApA, contratando OPS sin idoneidad y experiencia en la vigencia 2025 superando recursos por 1500 millones de pesos y a última hora adiciona una línea en CONPES de Derecho Humano a la Alimentación Adecuada; ¿que no es lo mismo que tener una PPAE?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

El EPPAE no duplica actividades, ambos procesos corresponden a una temporalidad y alcance diferente, aunque complementario, (Ver respuesta a pregunta 38).

Se enfatiza en que no hubo duplicidad, por cuanto el Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL fijó su alcance en el Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el marco de Schools Meal Coalition y el EPPAE en el diseño de la Política Pública de Alimentación Escolar, con el propósito de responder a que la alimentación escolar trasciende la operación misma del PAE y su estructura administrativa y sectorial, conforme se presenta en las consideraciones relacionadas anteriormente (Ver respuesta a pregunta 38).

De igual forma, como ya se mencionó, los insumos adelantados en el marco del Convenio UApA - FAO PROYECTO UTF/COL/170/COL, fueron revisados de acuerdo con el lineamiento de la Dirección General y apropiados para el desarrollo del diseño de la Política Pública por parte del EPPAE quienes, asimismo, los cualificaron, complementaron y ampliaron para consolidar los componentes necesarios para dar cuenta de las etapas de diseño de una política pública, los cuales no hicieron parte de los insumos y productos entregados en el marco de dicho convenio, a saber:

1. Identificación y definición del problema público
2. Diagnóstico
3. Objetivos
4. Instrumentos de política

5. Plan de Acción y Seguimiento
6. Presupuesto y fuentes de financiación
7. Actores y gobernanza
8. Marco jurídico e institucional
9. Sistema de seguimiento y evaluación
10. Enfoques transversales

En consecuencia, no existe duplicidad si se consideran los alcances de los dos procesos, los productos asociados a cada uno de ellos y los resultados alcanzados desde lo metodológico, conceptual, de articulación institucional, de trabajo de campo y participación comunitaria.

En ese sentido, el proceso de 2025 incluye en el diagnóstico la información de los 68 documentos insumo/producto de los convenios suscritos por la entidad desde la vigencia 2022, entre los cuales se encuentra el Convenio “UApA - FAO Proyecto UTF/COL/170/COL” los cuales no constituyen, por sí mismos, desde la metodología de construcción de diagnóstico de política pública, un soporte suficiente, técnico y enfocado metodológicamente hacia la definición de objetivos, ejes estratégicos y acciones de política pública, entre otros; por lo cual, construir la política pública teniendo en cuenta una metodología suficiente, considera:

- a) El paso inicial en la construcción de un diagnóstico de política pública consiste en el levantamiento de la información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar y estructurar cuáles son los problemas (estructurales y subsidiarios) que caracterizan la situación que debe ser abordada desde el diseño de la política pública que se piensa proponer.
- b) Luego de levantar la información, valga la pena mencionar que se aplica el proceso metodológico de estructuración del problema públicos que deberá ser intervenido, para ello se sugiere que se aplique la metodología que formalmente se ha establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de tal forma que el proceso metodológico se deberá acordar con ellos, para evitar reprocesos metodológicos. i) La metodología que se aplica en el sector público de manera estándar para el proceso de estructuración del problema es el marco lógico.
- c) Con el problema estructurado, se construye el contexto del problema más crítico determinado por el proceso metodológico, de tal forma que sea posible demostrar, argumentar con evidencia, ¿por qué el problema requiere una intervención pública desde la política pública?
- d) La construcción del marco normativo responde al problema estructurado y no solamente al ordenamiento jurídico general
- e) La construcción del mapeo de actores debe responder al problema estructurado, desde la perspectiva territorial y participativa.
- f) El marco teórico y conceptual debe responder al problema estructurado, para que tenga un sentido lógico.

- g) El marco metodológico responde a las necesidades y actores institucionales y comunitarios en el orden nacional y territorial.

Razones por las cuales, las recomendaciones realizadas con base en los insumos aportados por FAO se enfocaron en atender y cualificar directamente los componentes necesarios para el proceso metodológico de la estructuración del problema público que debe ser intervenido por la política pública de alimentación escolar.

Por consiguiente, durante la vigencia 2025, luego de la estructuración del problema público, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA–culminó la fase de diagnóstico participativo y técnico de la Política Pública de Alimentación Escolar, en el cual se identificaron 6 líneas problemáticas relacionadas a continuación:

- **Línea problemática 1.** Insuficientes condiciones físicas, humanas e institucionales que garanticen ambientes escolares propicios para el desarrollo de la alimentación escolar.
- **Línea problemática 2.** Insuficiente adecuación nutricional, cultural y territorial de la alimentación escolar para responder a la diversidad y las condiciones de los contextos locales.
- **Línea problemática 3.** Deficiencias en la planeación y articulación estratégica de actores, instancias, lineamientos y generación de información y conocimiento sobre la Alimentación Escolar en Colombia.
- **Línea problemática 4.** Debilidades en los procesos de seguimiento, inspección, vigilancia y control de la gestión de la alimentación escolar.
- **Línea problemática 5.** Debilidades en la vinculación y participación efectiva de las comunidades y organizaciones de base comunitaria en los procesos de alimentación escolar.
- **Línea problemática 6.** Insuficiencias en la formulación y articulación de planes, programas y acciones que eliminen barreras que afectan el aprendizaje y el desarrollo integral y fortalecimiento de capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su trayectoria de vida.

Líneas que permitieron realizar la definición de la política pública entorno a los objetivos descritos en la política y enmarcados dentro del Ecosistema de Alimentación Escolar.

En 2026, este acervo técnico permitió incorporar las problemáticas que consolidaron el árbol de problemas de la Alimentación Escolar, construido en la etapa diagnóstica por la UApA, a la estructura de Árbol de Problemas que venía adelantando el equipo de trabajo del CONPES para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, señalando, que esta articulación permitió no dejar por fuera ninguna de las problemáticas y además fortalecerlas con una visión más amplia y con un mayor alcance en términos de Inter institucionalidad.

Las problemáticas se articularon de acuerdo con los Ejes problémicos del CONPES para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria:

- Disponibilidad
- Accesibilidad física
- Accesibilidad económica
- Adecuación
- Sostenibilidad ambiental
- Gobernanza

En consecuencia, la articulación entre el ejercicio diagnóstico adelantado durante 2025 y su articulación con el diseño del CONPES de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria es una estrategia de integración y coordinación institucional con otros instrumentos de Política Pública, como lo son los documentos CONPES, en los que la Alimentación Escolar es clave y la incidencia de la UApA resulta fundamental, así como lo fue en otros instrumentos de política pública, como el nuevo Plan Nacional Decenal de Educación, en el que también se consolidó una articulación directa aprovechando los resultados de la fase diagnóstica y el avance en la definición de acciones y ejes estratégicos resultantes del trabajo del EPPAE.

La idoneidad del equipo de PPAE está determinada conforme a lo expresado por la ley 80 de 1993 y lo descrito en la Ley 1150 de 2007, en las cuales se establece los procedimientos, requisitos y lineamientos normativos para el diseño de los estudios previos y demás procedimientos que garantizan la idoneidad de un contratista. Por consiguiente, el desarrollo de un objeto contractual que implica la capacidad comprobada de los contratistas en relación con el alcance esperado para la formulación de la política pública, a través de OPS, se define respecto a los requisitos mínimos de acuerdo con su experiencia y titulación académica., en ese sentido son los estudios previos los que justifican o no si el contratista es apto o no para asumir el contrato.

En esa perspectiva, la conformación del EPPAE, garantizó la idoneidad metodológica, conceptual, normativa, investigativa, técnica y administrativa necesarias para el diseño del diagnóstico y de una política pública, así como experiencia relacionada que le aporta y cualifica la labor que se adelantó en la UApA.

40. ¿Cuál es el sustento técnico de haberse desestimado el diagnóstico y articulación adelantada con diferentes actores y grupos de valor antes del 2024, para contratar OPS y realizar un ejercicio similar?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Como se mencionó en las respuestas a las preguntas 38 y 39, no se desestimaron los productos e insumos construidos por la UApA a través de convenios y otras fuentes, sino, como ya se había señalado, estos fueron revisados de acuerdo con el lineamiento de la Dirección General y apropiados para el desarrollo del diseño del diagnóstico, sus documentos técnicos de soporte y la Política Pública por parte del EPPAE quienes, asimismo, los cualificaron, complementaron y ampliaron para consolidar los componentes necesarios para dar cuenta de las etapas de diseño de una política pública, los cuales no hicieron parte de los insumos y productos entregados en el marco de dicho convenio, a saber:

- Identificación y definición del problema público
- Diagnóstico
- Objetivos
- Instrumentos de política
- Plan de Acción y Seguimiento
- Presupuesto y fuentes de financiación
- Actores y gobernanza
- Marco jurídico e institucional
- Sistema de seguimiento y evaluación
- Enfoques transversales

Vale la pena aclarar, que por el hecho de que existan productos derivados del Convenio, estos no constituyen de manera estricta un diagnóstico de política pública. Contrario a la pretensión de la pregunta, el trabajo desarrollado en la vigencia 2025 no fue un ejercicio similar a lo que se refiere frente a diagnóstico y articulación adelantada con diferentes actores y grupos de valor antes del 2024, por cuanto tenían alcances diferentes y obedecen a temporalidades y contextos distintos, como ya se mencionó con antelación, los insumos y productos derivados de los ejercicios anteriores al 2025, de acuerdo con la información del Convenio UApA - FAO Proyecto UTF/COL/170/COL y otras fuentes no constituyeron insumos técnicos suficientes para dar cuenta de la formulación de una política pública en su etapa diagnóstica, como se señaló en los literales a) a g) de la respuesta 39, máxime que su alcance, como se expone en el título del proyecto desarrollado en el marco de dicho convenio, fue “Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el marco de Schools Meal Coalition” y el ejercicio de 2025 se enfocó en construir el diagnóstico y avanzar en el diseño de una Política Pública de Alimentación Escolar, que como ya se dijo, trasciende el alcance y la operación del PAE, de acuerdo con los comentarios técnicos presentados.

En tal sentido, el diagnóstico y la articulación adelantada con diferentes actores y grupos de valor no se desestimaron, el sustento técnico está fundamentado en el aprovechamiento de los insumos diagnósticos obtenidos en el marco del convenio “UApA - FAO Proyecto UTF/COL/170/COL”, para

complementarlos y realizar con su aporte, el diseño del diagnóstico, sus documentos técnicos de soporte y el documento propuesto de Política Pública, propendiendo por el cumplimiento en esta acción administrativa de lo descrito en el Art. 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual entre otros destaca los principios de celeridad, eficacia, economía, transparencia y participación como parte fundamental de la acción administrativa pública.

Con respecto a los documentos derivados del convenio en mención, se precisa y reitera que los documentos presentados no se constituyen, desde la metodología de construcción de diagnóstico de política pública, en insumo técnico suficiente para avanzar hacia la definición de objetivos, ejes estratégicos y acciones de política pública, por lo cual hubo que cualificarlos, complementarlos y ampliarlos técnicamente, sin que se desestimaran, sino todo lo contrario se tomaran como punto clave para el inicio del ejercicio desarrollado durante 2025 conforme a una metodología que permitió ampliar el espectro del diagnóstico a la luz de una estructuración problémica sólida y explícita, que no existía, un trabajo de campo con comunidad, actores institucionales, de la sociedad civil, académicos, operadores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entre otros, que no se habían consultado en ejercicios anteriores, a través de una metodología de talleres participativos territoriales, conversatorios, foros, tulpas, entrevistas y reuniones estratégicas con representantes institucionales de varios sectores, con el acompañamiento permanente de la Dirección Técnica de Educación, Cultura y Deporte del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En conclusión, no existe sustento técnico de haberse desestimado el diagnóstico y articulación adelantada con diferentes actores y grupos de valor antes del 2024, para contratar OPS y realizar un ejercicio similar, por cuanto no se dio tal desestimación, ya que se tomó como insumo para el fortalecimiento del diagnóstico y el relacionamiento con distintos actores en el propósito del diseño del diagnóstico, documentos técnicos de soporte y propuesta de Política Pública de Alimentación Escolar con un alcance que trasciende la operación del PAE como se le conoce actualmente, así como con un enfoque metodológico direccionado a ampliar la participación.

41. ¿Cuál fue la evaluación técnica o criterios tenidos en cuenta para desestimar los avances realizados en la construcción de la PPAE que se encontraba en fase para consulta pública, así como la gestión de un CONPES exclusivo para tal fin adelantados en el actual gobierno y lo realizado a partir de la vigencia 2025?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Ver respuestas a las preguntas 38, 39 y 40, las cuales relacionan los argumentos técnicos correspondientes al desarrollo del diagnóstico, documentos técnicos de soporte y el documento propuesto de Política Pública

El diagnóstico PPAE evidenció que la alimentación escolar trasciende el sector educativo, incidiendo directamente en la seguridad y soberanía alimentaria territorial, las compras públicas a la ACFEC, la salud pública y el desarrollo integral de los NNAJ y su permanencia escolar.

En esa perspectiva las situaciones problemáticas de la alimentación escolar encuentran articulación directa con las problemáticas identificadas en el CONPES DHA y SoA, por lo cual la recomendación se enfocó en buscar un diálogo directo entre los diferentes equipos y validar la posibilidad de articular las problemáticas y líneas de acción con el propósito de no generar duplicidades y procesos administrativos simultáneos que buscan fines comunes, y así mismo, aunar esfuerzos y fortalecer el impacto de las estrategias y la articulación intersectorial e interinstitucional, además de aprovechar la priorización del CONPES DHA y SoA y garantizar una incidencia directa que aproveche la coyuntura y los tiempos administrativos en la formulación y aprobación de un único CONPES que comparte intenciones similares para el desarrollo del Derecho Humano a la Alimentación.

Al respecto, el ejercicio de articulación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General de la UApA, se desarrolla con el propósito de lograr una sinergia explícita de la Alimentación Escolar en la etapa diagnóstica, visibilizando de manera pertinente las problemáticas asociadas e identificadas por la UApA durante el año 2025, así como una incidencia directa en la definición de acciones e identificación de actores consecuente con la propuesta de ecosistema de alimentación escolar.

Soporte jurídico:

- Reconocimiento constitucional del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (Acto Legislativo 001 de 2025).
- Decreto 684 de 2024, que crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) y transforma la CISAN en CIDHA.
- Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026), que define el DHAA como transformación esencial.
- Jurisprudencia constitucional que reconoce el PAE como componente esencial del derecho a la educación y la alimentación.

Metodológico.

La participación alcanzada en el proceso diagnóstico de la PPAE permitió evidenciar la coincidencia de problemáticas estructurales identificadas en ambos diagnósticos en cuanto a sus dimensiones y permite darle robustez metodológica al CONPES del DHAASA al alcanzar la participación de más de 8000 actores, de igual forma y teniendo en cuenta las limitaciones temporales y la priorización estratégica del CONPES del DHAASA por parte del

DNP, se validó la necesidad de integrarlo al tiempo que se orientarían las acciones del primer semestre del 2026 entorno a :

- Realizar la armonización conceptual y metodológica de la PPAE con el enfoque del CONPES del DHAASA.
- Reorganización del árbol de problemas bajo las dimensiones: Disponibilidad, Accesibilidad Física, Accesibilidad económica, Adecuación, Sostenibilidad Ambiental y Gobernanza
- Articulación multinivel nación-territorio y multisectorial.

Las problemáticas que consolidaron el árbol de problemas de la Alimentación Escolar, construido en la etapa diagnóstica por la UApA, a la estructura de Árbol de Problemas que venía adelantando el equipo de trabajo del CONPES para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, señalando, que esta articulación permitió no dejar por fuera ninguna de las problemáticas y además fortalecerlas con una visión más amplia y con un mayor alcance en términos de interinstitucionalidad.

Las problemáticas se articularon de acuerdo con los Ejes problémicos del CONPES para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria:

- Disponibilidad
- Accesibilidad física
- Accesibilidad económica
- Adecuación
- Sostenibilidad ambiental
- Gobernanza

Del resultado del diagnóstico de la política pública de alimentación escolar se integraron las acciones identificadas por la UApA durante el año 2025, con los ajustes de fondo, resultantes de las revisiones técnicas y las observaciones y requerimientos realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la secretaria técnica del CONPES y los equipos directivos de la UApA, al CONPES DHAYSoA, esta armonización se adelantó en simultaneo con ejercicios de validación entre la UApA, el Ministerio de Educación Nacional y el equipo CONPES del Departamento Nacional de Planeación.

De igual forma, la construcción de los indicadores y metas se adelantó a través de mesas técnicas con el equipo directivo y la Dirección General - Planeación de la UApA, aplicando metodologías de prospectiva y el manual de formulación de indicadores del DNP, que alinean la estructura normativa del sector, la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, los planes de acción institucional, entre otros elementos y lineamientos para la alimentación escolar en Colombia.

La definición presupuestal para la ejecución del CONPES DHA y Soberanía Alimentaria, en lo correspondiente a las acciones de Alimentación Escolar, se adelantó a partir de reuniones técnicas con el equipo directivo y la Dirección General - Planeación de la UApA, teniendo en cuenta la línea base del presupuesto del año 2026 y la proyección presupuestal del año 2027 conforme al Marco de Gasto de Mediano Plazo, con un crecimiento anual constante para los restantes 10 años, de acuerdo con un ajuste macroeconómico del 3% anual. Asimismo, los presupuestos consideran la articulación de equipos profesionales, inversión en sistemas de información, la universalidad de la oferta de complementos alimentarios, el diseño e implementación del Ecosistema de la Alimentación Escolar en Colombia, el comportamiento de las matrículas de acuerdo con los reportes del SIMAT, los reportes sobre infraestructura de cocinas, comedores e insumos de las ETC, entre otras fuentes de información.

En consecuencia, la UApA en su ejercicio de diagnóstico y definición de lineamientos de política durante el 2025 avanzó en la construcción de una primera versión de acciones la cual contaba con un total de 71 acciones.

En el ejercicio inicial de articulación con el CONPES de DHA y SoA, en el mes de abril se identificaron 72 acciones propuestas por UApA, 7 propuestas por el Ministerio de Educación Nacional, para un total de 79 acciones relacionadas con la alimentación escolar.

De las 79 acciones identificadas en el mes de abril, 39 tenían como responsable directo a la UAPA, 7 como responsable directo al Ministerio de Educación Nacional más 5 pendientes de concertar y 28 acciones corresponden a iniciativas en las que la responsabilidad recae en otras entidades, lo que evidencia la mirada intersectorial de la alimentación escolar en el marco de la formulación del CONPES de DHA y SoA.

En los ejercicios de revisión del PAS y las sesiones técnicas de trabajo adelantadas en los meses de mayo y junio de 2026 con los equipos de la UApA, el MEN, y el equipo de formulación del CONPES de DHA y SoA, se ha adelantado un proceso de articulación estratégica y redefinición de acciones a la luz de criterios técnicos en los cuales algunas acciones de alimentación escolar:

- se han recogido en otras acciones estratégicas propuestas desde el CONPES de DHA y SoA,
- otras han sido eliminadas por temas de competencia y pertinencia institucional,
- otras se han decantado en actividades o hitos pertenecientes a acciones que de manera estratégica recogen de manera global una respuesta a problemáticas más transversales y,

- otras se han mantenido con cambios en su redacción por cuanto significan puntos elementales, estructurales, indispensables o estratégicos para dinamizar el fortalecimiento de la alimentación escolar, en especial los relacionados con los sistemas de información sobre alimentación escolar, la estructuración del ecosistema de alimentación escolar, el fortalecimiento de la democratización de la alimentación escolar y la participación comunitaria, desde el enfoque territorial, poblacional, étnico y cultural, el fortalecimiento de la infraestructura física de comedores y cocinas, la presencia territorial de la UApA, la universalidad del PAE, entre otras.

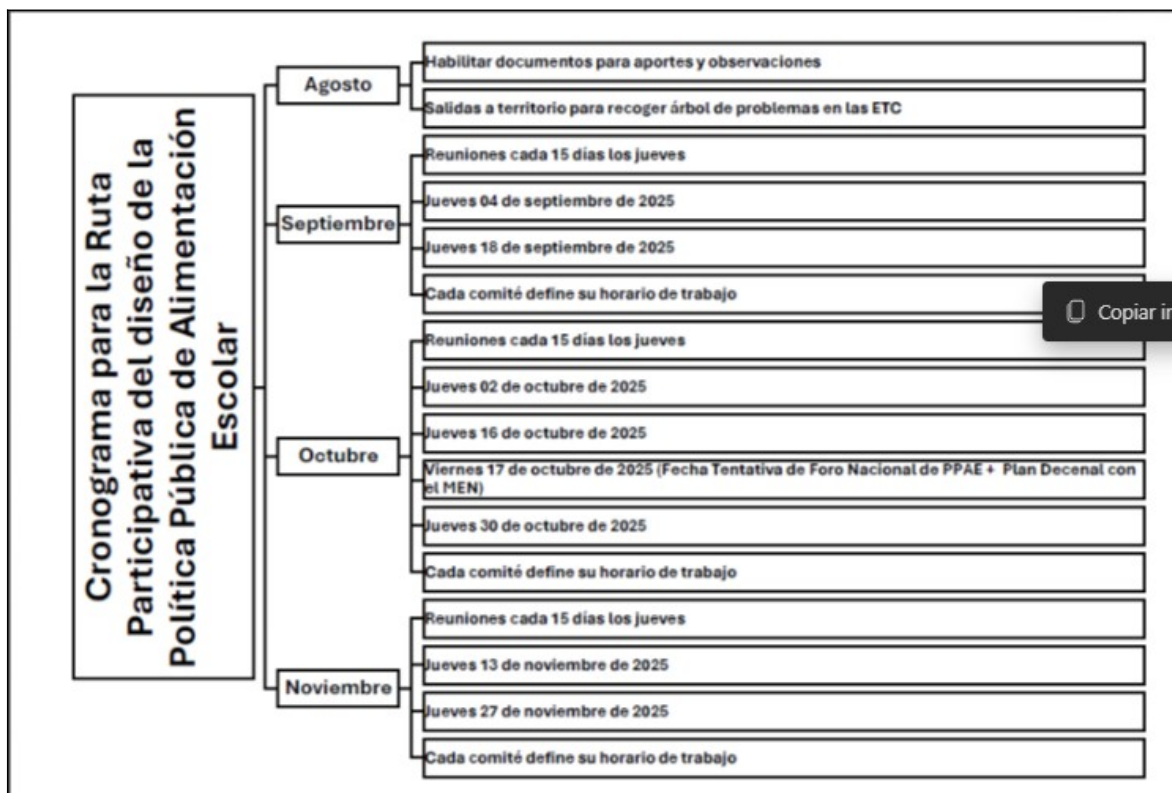
Por lo anterior, de las acciones específicas de alimentación escolar, a junio de 2026, en el PAS del CONPES de DHA y SoA, la UApA tiene bajo su responsabilidad directa un total de 12 acciones, 2 del Ministerio de Educación Nacional y 9 de otros sectores para un total de 23 acciones. Este número puede variar, por cuanto aún se está en proceso de concertación y revisión de las distintas instancias.

42. ¿Por qué se tiene previsto hacer parte de un CONPES ajeno a la competencia prevista por el legislador a la UApA y se informó en el proceso de empalme del 16 de julio que durante los meses de julio y agosto de 2026 se contaba con el documento de política pública que nunca fue de conocimiento al interior de la planta de la unidad ni tampoco fue realizada la consulta pública?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Respecto a la consulta de la articulación con el CONPES de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaría ver respuesta dada a la pregunta 40.

El diagnóstico, los documentos técnicos de soporte y el documento propuesta de Política Pública fueron contruidos y socializados conjuntamente con los equipos de la UApA, para lo cual se adelantaron los talleres de identificación y estructuración de problemas, de los cuales el primero se realizó con los funcionarios delegados de las distintas dependencias de la UApA durante el 7 y 8 de abril de 2025, así mismo participaron de los Conversatorios realizados con distintos actores y para segundo semestre de 2025 se definió la ruta participativa para el diseño de la PPAE, en la cual se invitó a funcionarios de la UApA a participar, en la revisión y redacción de los documentos técnicos de soporte del diagnóstico y en el documento de propuesta de la PPAE.



En articulación con FIAN Colombia, se llevó a cabo una jornada específica para funcionarios de la UApA, el 12 de agosto de 2025, denominado “Foro: Saberes que alimentan - Un diálogo sur sobre el derecho a la alimentación” como un intercambio de saberes internacionales, con invitados de las experiencias de Alimentación Escolar de Brasil e India, en el marco del diseño del diagnóstico, los documentos técnicos de soporte y el diseño del documento de la PPAE, jornada que se realizó en la Plaza de Mercado de la Concordia en Bogotá, con la participación de más de 70 participantes, dentro de los cuáles, la mayoría son funcionarios y funcionarias de la UApA, dado que la jornada se planeó para ellos y ellas. (Ver Anexo. Carpeta Conversatorios y Foros)



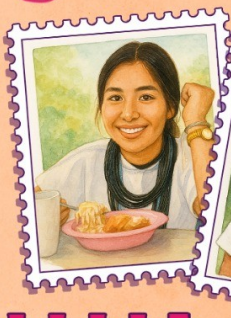



CONVERSATORIO INTERNACIONAL

Así se sirve el Cambio

SABERES QUE ALIMENTAN

Un diálogo Sur-Sur sobre el derecho a la alimentación en las escuelas.




12 AGOSTO MARTES

LUGAR:
Barrio La Candelaria
Auditorio de la Plaza de Mercado La Concordia
Calle 12C #1-40

8:30 AM a 12M

CON LA PARTICIPACIÓN DEL:

Director de la UApA,
Sebastián Rivera

FIAN Brasil & Colombia

Observatorio de Alimentación Escolar de Brasil

Focus on the Global South – India

EPPAE

Ministerio de Agricultura de Brasil

TEMA

Alianzas técnicas y políticas internacionales para la alimentación escolar

Nos reunimos con voces de Brasil, Colombia e India para hablar de **políticas públicas, abastecimiento local y justicia alimentaria** en el entorno escolar.

¡Un espacio para compartir saberes, construir alianzas y fortalecer el derecho a la **alimentación desde el aula hasta el territorio!**

Asimismo, se socializaron los resultados de la fase diagnóstica y diseño de la propuesta de la PPAAE en el Foro Nacional del Plan Decenal de Educación, el cual fue con entrada libre y al que se invitó a los equipos directivos y de funcionarios de la UApA, por tanto, se desestima que los productos no fueron de público conocimiento.

Ahora bien, respecto al proceso de articulación con el CONPES de DHA y SoA, los documentos de formulación, árbol de problemas y Plan de Acción y Seguimiento se encuentran en etapa de revisión por parte del equipo de la Dirección Técnica de Salud del DNP, sin embargo, los mismos fueron presentados y retroalimentados por las directivas de la UApA, quienes a su vez los discutieron con sus equipos internos, para lograr la adecuación, proyección de metas y definición de presupuestos. En consecuencia, una vez recibamos retroalimentación de DNP se adelantarán las sesiones de presentación internas y se fijarán las estrategias de consulta ciudadana.

43. ¿Cuándo y porque término se materializó la consulta pública de acuerdo con el ordenamiento vigente en Colombia?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 42, la etapa de consulta pública no ha iniciado, actualmente el PAS está en fase de concertación con las diversas entidades del orden nacional y la revisión por parte del equipo designado por el DNP.

44. ¿Por qué no se garantizó la participación de los funcionarios de planta de la entidad en el proceso de construcción que se afirma, quienes cuentan con la idoneidad técnica y profesional para la estructuración de políticas públicas?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

El proceso metodológico definido para la construcción del diagnóstico de la PPAE, sus documentos técnicos de soporte y la propuesta de documento de Política Pública garantizó, por medio de diferentes mecanismos de participación, acceso a la información y divulgación, la inclusión para todos los grupos de interés, incluidos los funcionarios de planta de las diferentes áreas de la entidad. (Ver respuesta a la pregunta 41).

Durante cada una de las fases de construcción del diagnóstico y sus diferentes documentos técnicos de soporte, se realizaron actividades de socialización, divulgación y retroalimentación, las cuales fueron comunicadas oportunamente a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

Adicionalmente, con el propósito de asegurar la transparencia y trazabilidad del proceso, se puso a disposición la documentación correspondiente a cada etapa de construcción, incluyendo las actas, memorias y demás soportes relacionados con los espacios de participación desarrollados. Estos documentos evidencian las convocatorias realizadas, los aportes recibidos y la forma en que fueron considerados dentro del proceso de diseño.

En consecuencia, no existió restricción o exclusión de los funcionarios de planta; por el contrario, se garantizó la divulgación constante y el acceso a los espacios e instrumentos de participación habilitados durante la construcción del documento de diseño de la política pública, reconociendo y valorando los aportes técnicos y profesionales que pudieran ser presentados por los diferentes actores vinculados a la entidad.

Cuadro de designación para la conformación del Comité ampliado de formulación de la PPAE. (Ver Anexo. Comité Ampliado UApA PPAE)

GRUPO DE TRABAJO	NOMBRE EPPAE	DEPENDENCIA
Organización y puesta en marcha de los conversatorios temáticos para la PPAE	Fredy Álvarez	Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
	María Alejandra Sánchez Pinzon	
Organización y puesta en marcha del foro final, a realizarse conjuntamente con el equipo del Plan Decenal de Educación del MEN	James Rey	Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
	María Alejandra Sánchez Pinzon	
	Karem Trujillo	MEN
	Yaneth Valero	MEN
Redacción del documento final de la Política Pública de Alimentación Escolar	Andrés Jiménez	Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
	Edwin Rivera	
	Nohora Pérez Martínez	
	Luisa Jamaica Mora	Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
	Karem Trujillo	MEN
	Yaneth Valero	MEN
Análisis Financiero y Estrategias de Financiamiento de la PPAE	Alex Arce	Subdirección General
	Deisy Cárdenas Ruiz	
	William Germán Forero Hernández	Subdirección General
Análisis Normativo para la PPAE	Leonardo Paz	Dirección General-Jurídica
	Erika Sabogal	
	Vivián Torres	Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
	Eliana Marcela Sandoval Cajica	Subdirección General

	Daniel Sánchez	Dirección General - Jurídica
Informe de corrupción	Leonardo Paz	Dirección General- Jurídica
	Erika Sabogal	
	Inés Esteban	Subdirección de Gestión Corporativa

De igual manera, los funcionarios de la UApA realizaron observaciones, recomendaciones y ajustes a los documentos técnicos de soporte que hacen parte integral del diagnóstico de la PPAE y que sirvieron de insumo para el diseño del documento propuesto de PPAE (Ver Anexo. Sistematización de Observaciones realizadas por funcionarios de la UApA).

En consecuencia, se desestima la pretensión de señalar que no se garantizó la participación de los funcionarios de la UApA, de acuerdo con la información anterior.

45. ¿Por qué se desconocieron los insumos y productos en el marco del convenio UApA - ¿FAO de 2024 donde para 2025 procedía la consulta pública y en cambio en 2025 se parte de cero, sin tener en cuenta que el convenio a su vez implicó una inversión de 900 millones de pesos del presupuesto de la UApA durante el mismo gobierno?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Ver respuesta a la pregunta 38, 39 y 40.

46. ¿Por qué continúa equiparando o asimilando una Política de Alimentación Escolar solamente al Programa de Alimentación Escolar con acciones de las que ya se tenía claro en el PAE incluso desde la descentralización en la vigencia 2016?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Como se describe en la respuesta a la pregunta No 39., el documento de PPAE amplía la visión paradigmática de la alimentación escolar, incorporando

múltiples dimensiones del desarrollo humano con diversos actores, medios y enfoques los cuales fueron incorporados al diseño del Ecosistema de Alimentación Escolar. En consecuencia, no se equipará la PPAE solamente al PAE, toda vez que como se mencionó en los puntos anteriores se avanzó en el relacionamiento interinstitucional e intersectorial y con otros instrumentos de política, bajo la comprensión de que la Alimentación Escolar trasciende la operación del PAE y la estructura administrativa del sector Educación.

Es así que, se propone un concepto de Alimentación Escolar desde la perspectiva ecosistémica, denominado Ecosistema de Alimentación Escolar, el cual fue socializado el 24 de noviembre de 2025, con actores diversos que participan de la Alimentación Escolar en todo el país, en el marco de las jornadas de construcción del Plan Decenal de Educación citadas por el Ministerio de Educación en las instalaciones del AGORA de Corferias, como se muestra a continuación:





47. ¿Cuál es la fecha estimada de aprobación formal del documento CONPES por parte del DNP? El árbol de problemas final ya fue remitido en abril de 2026, pero el informe no da fecha de aprobación.

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

El calendario desarrollado para el diagnóstico y propuesta fue:

- Diagnóstico PPAE: 2025 (culminado).
- Armonización CONPES DHAASA-PPAE: primer trimestre de 2026.
- Ajuste final PAS CONPES DHAASA: Tercer bimestre de 2026.

El calendario proyectado para las fases de consulta ciudadana y publicación estimada es:

- Publicación versión preliminar CONPES: tercer trimestre de 2026.
- Consulta Ciudadana: tercer trimestre de 2026.
- Sesión PRE-CONPES y CONPES cuarto trimestre de 2026
- Expedición CONPES: posterior a cierre de observaciones y aportes ciudadanos.

Nota: Dependemos de la aprobación del DNP, ningún documento enviado ha sido aprobado formalmente.

48. ¿Por qué no se garantizó el principio de publicidad para consulta de los documentos asociados a los avances de la PPAE?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Si se garantizó. Ver respuesta a la pregunta 44

49. La cifra de \$94,3 billones se presentan como proyección "sujeta a ajustes". ¿Cuál es el horizonte temporal de esa inversión (años) y qué fuentes de financiación la respaldan?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

La definición presupuestal para la ejecución del CONPES DHA y SoA, en lo correspondiente a las acciones de Alimentación Escolar, se adelantó a partir de reuniones técnicas con el equipo directivo y la Dirección General - Planeación de la UApA, teniendo en cuenta la línea base del presupuesto del año 2026 y la proyección presupuestal del año 2027 conforme al Marco de Gasto de Mediano Plazo, con un crecimiento anual constante durante un horizonte temporal de 10 años, de acuerdo con un ajuste macroeconómico del 3% anual a partir del 2028. Asimismo, los presupuestos consideran la articulación de equipos profesionales, inversión en sistemas de información, la universalidad de la oferta de complementos alimentarios, el diseño e implementación del

Ecosistema de la Alimentación Escolar en Colombia, el comportamiento de las matrículas de acuerdo con los reportes del SIMAT, los reportes sobre infraestructura de cocinas, comedores e insumos de las ETC, entre otras fuentes de información. Las fuentes de financiación de las 12 acciones propuestas en el CONPES de DHA y SoA que son responsabilidad directa de la UApA corresponden al presupuesto propio proyectado. (Ver Anexo Matriz PAS Acciones UApA junio 2026).

50. De las 12 acciones bajo responsabilidad directa de la UApA, ¿cuáles ya tienen indicador, meta y línea base definitiva, y cuáles siguen en fase de concertación?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

Las 12 acciones ya cuentan con los respectivos indicadores, metas, línea base y financiación, todas ya fueron concertadas como se puede evidenciar en el Anexo Matriz PAS Acciones UApA junio 2026 en la cual se presentan las 12 acciones responsabilidad directa de la UApA y su proyección durante la vigencia de ejecución del CONPES de DHA y SoA.

51. ¿La PPAE que se describe en el informe de rendición diferente del objetivo del CONPES DHA y SoA— tendrá un documento propio, o quedará subsumida dentro del CONPES intersectorial incumpliendo lo previsto en la Ley 1955 de 2019?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

En Colombia existen distintos instrumentos de planeación, normativos, presupuestales y de seguimiento que se articulan entre sí, para la definición de lineamientos de política pública. Al respecto, un documento CONPES establece decisiones y orientaciones de política, mientras que las leyes, decretos, resoluciones pueden convertir determinadas decisiones en obligaciones jurídicas.

Dicho lo anterior, la UApA, desde el diagnóstico, los documentos técnicos de soporte y la propuesta de PPAE, ha adelantado el desarrollo de sus lineamientos de política pública en materia de alimentación escolar, desde los diferentes instrumentos anteriormente descritos, para lo cual, a partir del trabajo adelantado y los resultados obtenidos en el marco del Convenio UApA - FAO "EL PROYECTO UTF/COL/170/COL 2024 y el EPPAE 2025-2026, se consolidó un ejercicio robusto de diagnóstico y consulta con distintos actores a nivel territorial y nacional, cuyos insumos sirvieron de fuente para:

- Estructuración de las resoluciones expedidas por la UApA en las vigencias 2025-2026
- Incidencia en la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación.

- Articulación e incidencia en el CONPES de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria (en proceso de revisión) con resultado en la estructuración del Árbol de Problemas, justificación de problemáticas asociadas a la Alimentación Escolar y formulación de 23 acciones incluidas en la versión de junio del Plan de Acción y Seguimiento. Las acciones derivadas del documento de PPAE fueron recogidas por el CONPES de DHA SoA. La acción 6.1.3: “Constituir el Ecosistema de Alimentación Escolar como un modelo de operación que permita la planeación y articulación estratégica, mediante la definición de actores, roles y la corresponsabilidad de cada uno dentro del mismo”. Como lo menciona la línea estratégica 6.1: “Fortalecer la alineación de las políticas, planes, programas e intervenciones con el enfoque de garantía del Derecho Humano a la Alimentación y sus escalas de realización” permiten mantener la coherencia entre ambos Planes Nacionales de Desarrollo y la misionalidad de la UApA, al ser el Ecosistema un eje estructurante de la visión y la misión de la entidad en especial en lo relacionado con el encargo de **“desarrollar política pública de alimentación escolar del país”**
- Decreto que asigna a la UApA funciones de inspección vigilancia y control en materia de Alimentación Escolar.
- El documento de diagnóstico y de lineamientos de Política Pública de Alimentación Escolar, bajo el modelo de Ecosistema de la Alimentación Escolar en Colombia, el cual, de acuerdo con las orientaciones que devengan, constituye el insumo técnico en materia de Política Pública de Alimentación Escolar y da cuenta de la trazabilidad y desarrollo en su formulación.

52. Frente a los esquemas de financiación del Programa ¿Por qué no se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 que indica en el numeral 3 que: "Acorde al artículo 2.3.10.3.2 del Decreto 1075 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, El Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta la divergencia existente en las condiciones de la prestación del servicio de alimentación escolar entre las distintas regiones del país, al momento de establecer el método que permita asignar de manera eficiente, equitativa y progresiva los recursos que aporta el Presupuesto General de la Nación al PAE, deberá mantener dentro del índice de priorización y distribución de recursos la variable porcentaje de la matrícula perteneciente a grupos étnicos?"

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General1- La metodología de asignación de recursos del PGN, con la cual se produjo el valor de referencia, y el valor de asignación para el 2026, considera dos fases. La primera fase construye para cada criterio designado por el acuerdo del consejo directivo de la UApA un índice de priorización que

busca priorizar a las ETC con mayores debilidades territoriales, menores capacidades instruccionales, mayor riesgo de inseguridad alimentaria. Es decir, en los índices capturan o buscan capturar el espíritu del artículo 2 de la Resolución 18858 de 2018.

Adicionalmente, en el criterio de inseguridad alimentaria, se incluye una transformación para convertir el índice de Priorización de Municipios por seguridad alimentaria, que produce el DNP, este Índice, que es un índice compuesto, incluye en su formación el porcentaje medio de población en condiciones de vulnerabilidad. Dentro de los grupos de población vulnerable, se encuentra la población perteneciente a comunidades indígenas. Es decir, el porcentaje de población indígena hace parte del índice de priorización construido en primera fase en la metodología de asignación. No es porcentaje de matrícula étnica, pero por supuesto a mayor porcentaje de población indígena mayor matrícula étnica, y a menor porcentaje de población indígena menor porcentaje de matrícula étnica.

2- La metodología de asignación de recursos a las ETC, tiene dos fases, en la segunda Fase, denominada de PISOS y TECHOS, se establecen el PISO o los diferentes PISOS, como el costo de atender con el programa PAE a las diferentes prioridades, como es una de ellas la atención a la matrícula étnica, es decir el costo de atender a los alumnos de las instituciones educativas que pertenezcan a una comunidad indígena, durante 180 días con un complemento alimenticio cada día del calendario escolar. Y se compara este costo con el monto reunido en la bolsa de cofinanciación de cada ETC, estableciendo que hasta que prioridad de población se va a cubrir con el dinero reunido incluyendo la asignación UApA del PGN. Por ejemplo, en el año 2026, con los recursos reunidos en la bolsa de cofinanciación de cada ETC, se cubrieron las 3 primeras prioridades o poblaciones prioritarios, incluyendo la matrícula étnica.

En la metodología de asignación de recursos del PGN a las ETC con destinación al PAE.

Acorde al artículo 2.3.10.3.2 de; Decreto 1075 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, El Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta la divergencia existente en las condiciones de la prestación de; servicio de alimentación escolar entre las distintas regiones de; país, al momento de establecer el método que permita asignar de manera eficiente, equitativa y progresiva los recursos que aporta el Presupuesto General de la Nación al PAE, deberá mantener dentro de; índice de priorización y distribución de recursos la variable porcentaje de la matrícula perteneciente a grupos étnicos.

- 53. ¿Cuál es el seguimiento financiero adelantado a los recursos previstos para el PAE por parte de la UApA cuando pasamos en 2021 y 2022 de una inversión de 1.2 billones a 3 billones en la vigencia 2025 y 2026 y la cobertura no ha aumentado ni en 400**

mil estudiantes, sumado a la disminución de la matrícula oficial en Colombia?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

El incremento de los recursos de 1.2 billones de pesos en 2022 a 2.9 billones en 2026, ha impactado no solo en el aumento de cobertura, si no que existen diferentes estrategias que fortalecen el Programa de Alimentación Escolar en el transcurso del periodo analizado, pues los recursos asignados a las ETC además de destinarse para la atención de la población beneficiaria, han sido asignados para impulsar diferentes estrategias tales como: aumentar los días de atención, darle continuidad a la atención del PAE durante todo el calendario académico, extender la atención del PAE durante los recesos estudiantiles o en periodo de vacaciones y atención de emergencias, tales como el Estado de conmoción en la región del Catatumbo.

Por otro lado, es importante aclarar que adicionalmente existen factores como el crecimiento de los costos de operación, transporte, logística, talento humano, materias primas y el ajuste de las condiciones de calidad e inocuidad del servicio impactan significativamente en los costos del programa.

En este contexto, el seguimiento financiero adelantado por la UApA busca verificar no solo la ejecución de los recursos, sino también la eficiencia, oportunidad y calidad del gasto, promoviendo que los recursos asignados se traduzcan en una prestación adecuada del servicio y en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar en los diferentes territorios del país.

54. ¿Cuál ha sido el seguimiento financiero adelantado que permite concluir que con un aumento de 3 billones de pesos las entidades territoriales no garantizan en un alto porcentaje, inicio oportuno y prestación del servicio durante toda la vigencia 2025 y lo que va corrido de 2026?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

El seguimiento financiero adelantado por la UApA se fundamenta en el análisis periódico de la programación, asignación, giro, contratación y ejecución de los recursos del PAE por parte de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), así como en el monitoreo de inicio oportuno de la operación, la continuidad en la prestación del servicio y la cobertura efectivamente atendida.

A partir de la información reportada por las ETC y de los ejercicios de seguimiento realizados durante las vigencias 2025 y 2026, se han identificado situaciones asociadas a retrasos en los procesos contractuales, dificultades en la concurrencia y disponibilidad de recursos territoriales, modificaciones contractuales y otros factores administrativos y operativos que han incidido en

la oportunidad del inicio y la continuidad del servicio en algunos territorios.

En este sentido, el aumento de los recursos destinados por la Nación no constituye por sí mismo una garantía de inicio oportuno ni de prestación del servicio durante toda la vigencia escolar, dado que estos resultados dependen también de la capacidad de planeación, contratación, ejecución y seguimiento de cada ETC, así como de la concurrencia de recursos de las entidades territoriales y de las condiciones particulares de cada contexto.

Por lo anterior, más que concluir de manera generalizada que las entidades territoriales no garantizan el servicio, el seguimiento financiero permite identificar brechas en los niveles de ejecución y gestión que afectan la oportunidad y continuidad de la operación del PAE, facilitando la adopción de acciones de asistencia técnica, control y mejora para fortalecer el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del programa.

55. ¿Cuál es la cifra oficial de cobertura para 2025 81,8% o 71,3%? ¿A qué corte o metodología corresponde cada una?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

El dato correcto es 81,8% que corresponde al corte de noviembre del 2025.

56. ¿Por qué el texto de análisis del informe de rendición de cuentas publicado el 15 de julio de 2026 usa una cifra base (71,3%) distinta a la reportada en la Tabla 43 (81,8%)?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

El dato de 71,3% corresponde al corte de mayo del 2025, no se actualizó en el texto de análisis del informe a corte de noviembre del 2025.

57. Frente a la meta de universalidad de 95% para 2026, ¿cuál es el plan concreto y con qué cronograma se cerrará la brecha en el segundo semestre?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Con base en los análisis de cumplimiento de las metas de cobertura, la disponibilidad de recursos y el comportamiento de la ejecución territorial durante el segundo semestre, se evaluarán e implementarán estrategias orientadas a ampliar la cobertura del Programa y acercar progresivamente el indicador de universalidad a la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo. Estas acciones estarán sujetas a los resultados de seguimiento y a las capacidades financieras disponibles.

58. ¿Por qué el texto del informe de rendición de cuentas publicado el 15 de julio de 2026 habla de una disminución del 24% en la modalidad industrializada si las tablas muestran apenas 1 punto de variación?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

De acuerdo con las tablas 48 y 49 del informe, la modalidad industrializada registró una participación del 25 % en el segundo semestre de 2025 (fuente CHIP noviembre) y del 24 % en el primer semestre de 2026 (fuente CHIP marzo), lo que representa una variación de un punto porcentual entre ambos periodos. Se identifica un error en la redacción del informe que debe ser ajustada, dado que el 24 % corresponde a la participación de la modalidad industrializada en 2026 y no debe interpretarse como una disminución o cambio en la metodología de medición.

59. ¿Cuál es la cifra concreta y que evaluación se realizó para determinar los porcentajes de avance con relación a la meta que se ha venido informando a 2030?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Sobre la meta a 2030: El informe presenta el comparativo semestral entre el CHIP de noviembre de 2025 y el de marzo de 2026 como parte del ejercicio de seguimiento periódico que adelanta la Unidad; la planeación de mediano y largo plazo del Programa, incluyendo las metas asociadas al desmonte progresivo de la modalidad industrializada, se encuentra enmarcada en los instrumentos de planeación estratégica institucional.

60. De las 10 ETC identificadas con más del 50% de operación industrializada, ¿cuáles son y qué acciones se han adelantado de acuerdo con las metas previstas para transitar a preparación en sitio?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Sobre las ETC con mayor porcentaje en modalidad industrializada: Según la Tabla 50 del informe, las entidades territoriales certificadas con mayor porcentaje en modalidad industrializada son Ciénaga (87%), Cúcuta (81%), Cartagena (77%), Dosquebradas (75%), Meta (70%), Medellín (64%), Villavicencio (61%), Soacha (59%), Bogotá (57%), Atlántico (53%) y Sahagún (52%).

61. ¿Cuáles son las causas según la evaluación o seguimiento realizado por la UApA (contractuales, de infraestructura, de operador) fundamentan que la modalidad preparada en sitio no supere el 71% pese a ser la prioridad normativa y con mayor asignación de recursos?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

De acuerdo con el seguimiento y análisis realizado por la UApA, la participación de la modalidad preparada en sitio no obedece exclusivamente a factores de asignación presupuestal. Su implementación y alcance están condicionados por diversos factores territoriales e institucionales, entre ellos las condiciones y disponibilidad de infraestructura y dotación de los establecimientos educativos, las particularidades geográficas y de acceso de los territorios, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para planear y operar esta modalidad, así como las condiciones y capacidades de los operadores para garantizar su adecuada prestación. En este sentido, si bien la modalidad preparada en sitio constituye una prioridad normativa y cuenta con una asignación de recursos orientada a su implementación, su desarrollo efectivo depende de la concurrencia de estas condiciones y de las realidades particulares de cada territorio, por lo que no resulta adecuado atribuir el porcentaje de cobertura exclusivamente a factores presupuestales o contractuales.

62. ¿Cuál es el estudio técnico a nivel nacional realizado por la UApA que permitió determinar que en 2030 se terminaría la modalidad de atención industrializada y cuáles con las estrategias trazadas de manera conjunta con las entidades para finalizarla?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La premisa de la pregunta debe precisarse: la Resolución 0003 de 2026 de la UApA no dispone que en 2030 “termine” o desaparezca la modalidad industrializada, sino que establece el desmonte progresivo de su utilización regular, definiendo como preferentes las modalidades preparadas en sitio y caliente transportada. La industrializada conserva un carácter excepcional y transitorio, aplicable únicamente cuando las condiciones operativas no permitan implementar las modalidades preferentes o ante imprevistos y emergencias.

En ese sentido, no resulta procedente identificar un estudio técnico nacional orientado a sustentar su terminación absoluta en 2030, pues el alcance de la disposición es la transición gradual, fundamentada en diagnósticos y condiciones particulares de cada territorio y sede educativa. El plazo definitivo para la finalización de la modalidad industrializada fue fijado en la Resolución 003 de 2026, que estableció como horizonte el año 2030. Este lineamiento no

surge de un estudio técnico aislado, sino de la continuidad normativa iniciada con la Resolución 335 de 2021, la cual restringió la modalidad industrializada a casos excepcionales y otorgó preferencia a la comida preparada en sitio o transportada caliente. Además, concedió un periodo de transición de cinco años para que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) implementaran planes de desmonte progresivo, garantizando la viabilidad operativa del cambio.

Las estrategias trazadas de manera conjunta con las ETC se fundamentan en la planeación alimentaria territorial, la definición de zonas de abastecimiento y la elaboración de planes de proveeduría que priorizan alimentos frescos y locales. Estas acciones se complementan con el acompañamiento técnico de la UAyA, que orienta la transición hacia modalidades más saludables y culturalmente pertinentes, asegurando la pertinencia nutricional y la sostenibilidad del servicio.

En conclusión, la eliminación de la modalidad industrializada no requirió un estudio técnico específico, pues la evidencia científica y las recomendaciones internacionales en nutrición infantil respaldan la decisión normativa. La UAyA, mediante la Resolución 003 de 2026, consolidó el plazo definitivo al 2030, reafirmando que la alimentación escolar debe basarse en comida fresca, culturalmente pertinente y preparada en condiciones adecuadas, garantizando calidad, salud y bienestar para los estudiantes.

63. La Ley 2466 de 2025 (art. 69) estableció la obligación de formalización laboral de las manipuladoras de alimentos del PAE. Como primera verificación de campo de ese cumplimiento, una jornada conjunta con el Ministerio del Trabajo (mayo 2026, 41 visitas en 17 de 97 ETC) encontró mora en aportes a seguridad social, contratos sin formalizar, jornadas de hasta 16 horas sin reconocimiento de horas extra, debilidades en el SG-SST, desconocimiento de derechos laborales y modalidades de contratación irregulares. Esta jornada solo cubrió 17 de 97 ETC. ¿Por qué no existe un plan y cronograma que haya permitido la verificación de formalización laboral a la totalidad del territorio?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Respecto de la consulta frente al cronograma de inspecciones laborales a nivel nacional, es importante señalar que, como consta en el informe, la UAyA ha desplegado diferentes acciones orientadas a garantizar la implementación progresiva de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, en los términos del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025. Dentro de estas acciones se destacan los espacios de asistencia técnica colectiva y particular dirigidos a las Entidades Territoriales Certificadas, en su calidad de responsables de la contratación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

De igual manera, una de las acciones adelantadas por la Unidad ha consistido en acompañar al Ministerio del Trabajo en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. Para ello, se priorizaron las entidades territoriales respecto de las cuales se habían recibido, por distintos medios, alertas relacionadas con posibles incumplimientos normativos, lo que derivó en las visitas realizadas en 17 ETC.

Atendiendo a que la competencia de inspección en materia laboral y de seguridad social corresponde al Ministerio del Trabajo, y considerando la capacidad institucional de dicha autoridad, la planificación de nuevas visitas se realiza de forma progresiva, priorizando las ETC en las que se identifiquen alertas o riesgos de posible incumplimiento frente a los derechos laborales y de seguridad social del personal manipulador de alimentos.

Finalmente, la UApA se encuentra atenta a la confirmación, por parte del Ministerio del Trabajo, de la propuesta de agenda presentada por la Unidad para adelantar una nueva jornada de visitas a nivel nacional. Así mismo, continuará participando en los espacios de trabajo conjunto entre ambas entidades, con el propósito de fortalecer el seguimiento y promover el cumplimiento de la normativa aplicable a la formalización laboral en el PAE.

64. ¿Qué acciones correctivas concretas y verificables se han tomado frente a cada hallazgo (mora en seguridad social, jornadas de 16 horas, contratos sin formalizar)?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a las preguntas 64 y 65, es importante señalar que, como consta en el informe, la UApA ha desplegado diferentes acciones orientadas a garantizar la implementación progresiva de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, en los términos del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025. Dentro de estas acciones se destacan los espacios de asistencia técnica dirigidos a las Entidades Territoriales Certificadas, así como el acompañamiento al Ministerio del Trabajo en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, priorizando las ETC respecto de las cuales se recibieron alertas sobre posibles incumplimientos normativos.

En este marco, la UApA solicitó al Ministerio del Trabajo el informe actualizado sobre los planes de mejora y los procesos administrativos sancionatorios que se hubieren aperturado con ocasión de las visitas realizadas. Lo anterior, con el propósito de contar con información que permita fortalecer las acciones de capacitación y profundización dirigidas a las Entidades Territoriales Certificadas, especialmente frente a los temas objeto de hallazgo, para que estas refuercen sus actividades de seguimiento en calidad de supervisoras de los contratos de ejecución del Programa en sus territorios. A la fecha, el

Ministerio del Trabajo no ha remitido a la UApA el mencionado informe.

No obstante, la Unidad adelantó dos espacios de formación centrados en la formalización laboral. El primero se realizó el 6 de junio, y tuvo como propósito exponer los principales aspectos de este proceso, así como las acreencias y derechos laborales que deben garantizarse en favor del personal manipulador de alimentos. El segundo espacio se llevó a cabo el 18 de junio y contó con la participación de una profesional técnica de la Dirección de Riesgos Laborales – Grupo de Promoción y Prevención del Ministerio del Trabajo, quien expuso los aspectos generales de seguridad y salud en el trabajo que deben ser tenidos en cuenta por los operadores y por los supervisores de contrato de las ETC.

Finalmente, frente a las sanciones, se informa que la UApA no cuenta con facultades para adelantar procesos administrativos sancionatorios en materia laboral ni de seguridad social. Por tal motivo, desde esta Unidad no se han impuesto sanciones. Sin embargo, se encuentra pendiente la remisión, por parte del Ministerio del Trabajo, del informe sobre el estado de las actuaciones administrativas aperturadas, en su calidad de autoridad competente para ejercer la inspección, vigilancia y control en materia laboral.

65. ¿Qué sanciones se han materializado en articulación con el Ministerio de Trabajo de acuerdo con las alertas encontradas?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Ver respuesta de la pregunta 64.

66. ¿Cuántas manipuladoras han sido efectivamente formalizadas a la fecha en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, con cifra nacional y no solo de las 17 ETC visitadas?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a la consulta, se informa que la UApA consolidó una línea base nacional sobre las condiciones laborales de las personas manipuladoras de alimentos, a partir de la información reportada por las Entidades Territoriales Certificadas. A diferencia de la información que reposaba en la Unidad en vigencias anteriores, este diagnóstico permitió identificar el número total de personas vinculadas al Programa, las modalidades de contratación utilizadas, las condiciones de formalización reportadas por las ETC y otras variables relevantes para orientar la implementación gradual del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025.

En ese sentido, con corte al mes de mayo de 2026, las ETC reportaron un total nacional de 57.941 personas manipuladoras de alimentos, de las cuales se identificó que 54.103 personas se encuentran formalizadas.

67. Con la descentralización del PAE en 2016 algunas entidades garantizaron avances en formalización del empleo al personal manipulador de acuerdo con sus capacidades de presupuestales con la Ley 2466 de 2025 ¿Por qué la UApA informa que, por primera vez, se logra la formalización cuando más del 40% a nivel país gozaban de garantías?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Si bien la UApA no desconoce los avances previos adelantados por algunas entidades territoriales en materia de vinculación y reconocimiento de garantías laborales al personal manipulador de alimentos, al realizar el análisis de la normativa que regula el PAE se identificó que dichas disposiciones contemplaban la necesidad de incluir a este personal dentro de la operación del Programa; sin embargo, no desarrollaban de manera expresa los conceptos laborales, prestacionales y de seguridad social que debían incorporarse en el costeo de dicho personal, dejando a la interpretación de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) el alcance de esa obligación. Esta situación también fue evidenciada en los espacios de planeación territorial adelantados para la vigencia 2026 junto a las ETCs

En ese sentido, lo que se resalta no es la inexistencia absoluta de avances previos en algunos territorios, sino la consolidación de un proceso nacional orientado a definir, unificar y precisar los elementos que componen la formalización laboral plena del personal manipulador de alimentos. Como resultado de este proceso, se cuenta, hasta el momento, con la Circular Conjunta No. 121 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender; la Resolución 003 de 2026 de la UApA; y la Resolución 155 de 2026, en especial su Anexo de Estructuración y Contratación, instrumentos en los cuales se resaltan los rubros, criterios y conceptos que deben ser tenidos en cuenta para garantizar una formalización laboral integral, incluyendo el reconocimiento de derechos laborales, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

68. ¿Cuál es la evaluación adelantada por la UApA que permite concluir que a partir de la vigencia 2025 y 2026 se garantiza la formalización del empleo, si de los recursos de asignación del PGN no se dispone rubro para contribuir al cumplimiento de la Ley?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a las preguntas 68 y 69, se reitera que, al realizar el análisis de la normativa que regula el PAE, se identificó que dichas disposiciones contemplaban la necesidad de incluir al personal manipulador de alimentos dentro de la operación del Programa; sin embargo, no desarrollaban de manera

expresa los conceptos laborales, prestacionales y de seguridad social que debían incorporarse en el costeo de dicho personal, dejando a la interpretación de cada Entidad Territorial Certificada el alcance de esa obligación.

En ese sentido, a través de la Circular Conjunta No. 121 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender; la Resolución 003 de 2026 de la UApA; y la Resolución 155 de 2026, en especial su anexo de estructuración y contratación, se precisaron los rubros, criterios y conceptos que deben ser tenidos en cuenta para garantizar una formalización laboral integral del personal manipulador de alimentos. Estos comprenden, entre otros aspectos, el reconocimiento de derechos laborales, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Ahora bien, debe señalarse que la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1852 de 2015 ya contemplaban la contratación del personal manipulador de alimentos como parte de los costos asociados a la operación del PAE. Por esta razón, la implementación de la formalización laboral no parte de la creación de un rubro exclusivo e independiente para este personal, sino de la adecuada incorporación de los costos laborales, prestacionales y de seguridad social dentro de la planeación, estructuración y contratación del Programa.

Bajo este contexto, el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 previó una implementación gradual de la formalización laboral, precisamente con el propósito de permitir que las ETC realicen los ajustes administrativos, contractuales y financieros necesarios, sin afectar la cobertura ni los días de atención del Programa en los territorios. En consecuencia, la evaluación adelantada por la UApA se ha orientado a verificar que las ETC incorporen progresivamente estos conceptos en sus procesos de planeación y contratación, procurando que el cumplimiento de la formalización laboral sea compatible con la sostenibilidad financiera, la continuidad del servicio y la garantía de atención a los beneficiarios del PAE.

69. ¿De acuerdo con el seguimiento que efectúa la UApA a la implementación del PAE en cada entidad ¿Qué impacto tiene la formalización del empleo de las manipuladoras en las coberturas atendidas y días de atención cuando se habla de un incremento de 3 billones de recursos? O lo que se informa “más plata, más platos”

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Ver respuesta de la pregunta 68.

70. ¿Cuál es la estrategia prevista por la UApA en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025? ¿Actuar como veedores? O como filiales de las inspecciones de trabajo.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a la consulta, se precisa que la estrategia prevista por la UApA en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 no consiste en actuar como veedora ni como filial de las inspecciones de trabajo. La Unidad no cuenta con funciones de inspección, vigilancia y control en materia laboral, ni con facultades para adelantar investigaciones administrativas sancionatorias frente a los operadores del PAE.

La estrategia de la UApA se enmarca en sus competencias misionales y se orienta a brindar lineamientos, asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento a las Entidades Territoriales Certificadas, en su calidad de responsables de la planeación, contratación, ejecución y supervisión del Programa en sus territorios. En este contexto, la Unidad ha promovido la incorporación progresiva de la formalización laboral en los procesos contractuales del PAE, mediante instrumentos como la Circular Conjunta No. 121 de 2025, la Resolución 003 de 2026, la Resolución 155 de 2026 y sus anexos técnicos.

Así mismo, la UApA adelanta acciones de articulación con el Ministerio del Trabajo, autoridad competente para ejercer la inspección, vigilancia y control en materia laboral y de seguridad social. En virtud de dicha articulación, la Unidad puede acompañar espacios técnicos, trasladar alertas y apoyar la identificación de situaciones que requieran revisión por parte de la autoridad laboral, sin que ello implique sustituir sus competencias ni asumir funciones sancionatorias.

En consecuencia, la estrategia de la UApA frente a la implementación del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 es de carácter técnico, orientador, preventivo y de articulación interinstitucional, dirigida a fortalecer la planeación y ejecución del PAE, promover el cumplimiento gradual de la formalización laboral y acompañar a las ETC en la incorporación de los derechos laborales, prestacionales y de seguridad social del personal manipulador de alimentos.

71. De acuerdo con el seguimiento refiere el informe publicado que 176 visitas de inicio de operación en 54 ETC (ene-feb 2026) "evidenciaron una brecha significativa entre lo reportado al nivel central y las condiciones reales en las instituciones educativas ¿Qué tipo de brechas se identificaron con mayor frecuencia (cupos, infraestructura, personal) y en qué ETC fueron más graves?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

De acuerdo con las visitas de verificación realizadas al inicio de la operación, el 14 % no presentó hallazgos, mientras que el 86 % restante evidenció algún tipo de brecha. Las de carácter documental y administrativo fueron las más frecuentes, seguidas por las brechas de cobertura y, en menor proporción, pero con mayor severidad técnica, las relacionadas con infraestructura, personal/talento humano y calidad nutricional.

La brecha documental se explicó principalmente por cuatro situaciones recurrentes: i) ausencia del formato de registro diario de entrega del complemento; ii) fichas técnicas y ciclos de menú desactualizados o no visibles al público; iii) manipuladoras de alimentos sin contrato vigente o sin acceso a las condiciones de su vinculación contractual; y iv) inconsistencias entre el registro de beneficiarios y el SIMAT. Si bien este tipo de brecha concentró el mayor número de hallazgos, en términos generales reflejó debilidades en la gestión documental y el control interno, más que un riesgo inmediato para la seguridad o continuidad de la operación, dado que la entrega del complemento se encontraba efectivamente garantizada.

Por su parte, las brechas de cobertura, aunque menos frecuentes, evidenciaron situaciones de mayor impacto, principalmente relacionadas con discrepancias entre la ficha técnica y la información registrada en el SIMAT, así como con estudiantes que no recibían el complemento debido a variaciones en la matrícula. Finalmente, las brechas de infraestructura, pese a presentar una menor frecuencia, representaron los mayores riesgos operativos, destacándose casos de suspensión total de la atención por falta de comedor escolar y la ausencia de espacios adecuados para el consumo de los alimentos.

72. ¿Cuál fue la metodología establecida y procedimiento aplicado por las OPS que lo realizaron, teniendo en cuenta que no se contó con la experiencia de los funcionarios de planta de las áreas misionales?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La metodología aplicada a las visitas de verificación a operación del PAE se estructuró mediante un formulario único, alojado en Microsoft Forms dentro del repositorio de SharePoint de la Subdirección de Fortalecimiento. Si bien no se cuenta con un procedimiento estandarizado, este instrumento guio el trabajo de campo de los profesionales vinculados a través de Órdenes de Prestación de Servicios (OPS). Este instrumento garantizó una secuencia de actividades con puntuación por ítem, otorgando trazabilidad y objetividad al ejercicio de verificación. A continuación, se detalla la estructura metodológica aplicada:

- Diseño del instrumento: el formulario y su esquema de puntuación por ítem fueron elaborados por los profesionales vinculados mediante OPS y avalados por la Subdirección de Fortalecimiento, con el propósito de estandarizar los criterios de verificación aplicables en todas las sedes educativas visitadas, de acuerdo con lo contemplado en los lineamientos establecidos.
- Preparación previa de las OPS: de manera previa al despliegue en campo, se realizó una socialización con los contratistas encargados de la verificación, en la cual se entregó la guía o instructivo de aplicación del instrumento. En dicho espacio se socializaron los formularios a diligenciar y la ruta en la plataforma SharePoint para el cargue de las evidencias requeridas.
- Aplicación en campo: las OPS diligenciaron el instrumento en cada sede educativa, verificando los aspectos correspondientes al inicio de la operación y consolidando la información de forma sistemática a través de Microsoft Forms como medio de captura.

Las actividades abarcaron un recorrido temático riguroso que incluyó:

- Identificación de la ETC, municipio, institución y sede, con sus respectivos códigos DANE.
- Datos del operador, número de contrato y fecha de inicio.
- Verificación in situ y carga fotográfica obligatoria de la ficha técnica publicada frente a lo contratado (operador, cantidad de complementos, número de manipuladoras y fecha de inicio), registrando textualmente cualquier inconsistencia identificada.
- Confirmación del formato de registro diario y conteo de complementos entregados el día de la visita.
- Cotejo del ciclo de menú publicado frente al menú servido, respaldado con evidencia fotográfica en caso de cualquier intercambio de alimento o preparación.
- Control del personal manipulador (dotación, tipo de vinculación laboral y vigencia de la certificación médica).
- Cierre mediante un campo cualitativo de observaciones generales.

Gracias a este diseño, basado en preguntas cerradas, verificación cruzada y soporte fotográfico obligatorio, los profesionales vinculados a través de OPS pudieron ejecutar una toma de información guiada, objetiva y replicable en todas las sedes visitadas.

73. ¿Qué mecanismo permanente de verificación en campo, no solo reportes de las ETC, se están implementando para que esta brecha no se repita cada inicio de calendario escolar y durante el calendario cuando existan afectaciones de continuidad?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es importante precisar que el ejercicio de campo que soporta este análisis corresponde a las visitas de verificación de Inicio de la Operación del PAE, cuyo objetivo específico fue constatar que la entrega del complemento alimentario se ajustara al calendario académico vigente y a lo estipulado en la Resolución 003 de 2026, verificando en sede educativa la fecha real de inicio frente a la contratada, la ficha técnica publicada, el ciclo de menú, la cobertura atendida y las condiciones del personal manipulador; sin embargo, este instrumento se concentra en un momento puntual del calendario (el arranque de la operación) y no constituye por sí mismo un mecanismo de verificación continua durante todo el periodo escolar, razón por la cual es relevante señalar que a la fecha ya se cuenta con un instrumento de seguimiento en campo más robusto: el Formulario de Visitas de Seguimiento PAE, diseñado con apoyo técnico de SACI, el cual evidencia precisamente lo señalado frente a la necesidad de una verificación en campo continua y no limitada al hito de inicio de operación, e incorpora, a diferencia del instrumento de inicio de operación, ocho secciones de verificación estructural y periódica, documentación y focalización SIMAT, infraestructura y condiciones sanitarias, dotación e higiene del personal manipulador, cumplimiento de minuta y calidad organoléptica, almacenamiento e inventario bajo el principio PEPS, condiciones laborales y de contratación del talento humano, y funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar (CAE)— lo cual demuestra que ya se está avanzando hacia el componente estructural y calendarizado que antes se identificaba como pendiente, al extender la verificación en campo más allá del arranque de la operación y cubrir momentos posteriores del calendario escolar donde pueden presentarse afectaciones de continuidad.

74. De las recomendaciones derivadas (ajuste de cupos, mejora de infraestructura, refuerzo de supervisión), ¿cuáles ya se ejecutaron y con qué evidencia?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Las tres recomendaciones presentan avances técnicos y administrativos sostenidos, respaldados por evidencia documental y orientados al cierre de brechas institucionales:

- Ajuste de cupos (Ejecución avanzada y en curso): Registra una sólida gestión activa, destacando que las ETC cuenta con seguimiento documentado a la cobertura mediante registros de marcación SIMAT, actas de mesas técnicas y reportes de avance. La consolidación del componente se evidencia en procesos de contratación para ampliación de cobertura, gestiones presupuestales para recursos adicionales y mesas técnicas financieras destinadas al ajuste de metas. Las ETC restantes avanzan en la incorporación de este esquema de seguimiento para lograr la cobertura total.
- Mejora de infraestructura (Ejecución en fase de articulación institucional): La gestión se encuentra formalizada a través de mesas de trabajo

(soportadas en formatos de visita y registros fotográficos), mediante las cuales se establecieron se contemplaron las acciones de mejora requeridas para la priorización de intervenciones físicas y la gestión de fuentes de financiación territorial.

- Refuerzo de supervisión (Ejecución consolidada y verificable): Constituye un logro operativo mediante la activación de canales formales de comunicación, emisión de alertas técnicas y suscripción de actas de compromiso.

75. ¿Por qué las tablas 54 y 55 reportan cifras distintas de brotes en 2025 (17 vs. 15 presuntos; 7 vs. 10 confirmados)? ¿A qué periodos exactos corresponde cada una?

Dependencia que emite respuesta: SACI

Como se puede observar en el informe, la Tabla 54. Comportamiento de brotes de ETA en el PAE durante el segundo semestre entre 2024 y 2025 – corte 31 de diciembre de 2025 corresponde al análisis del segundo semestre de cada vigencia, es decir, al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024 y el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Por su parte, la Tabla 55. Comparativo del comportamiento de brotes de ETA en el PAE 2025 y 2026 – corte 30 de junio de 2026, corresponde al análisis del primer semestre de la vigencia 2026, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, comparado con el mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior, es decir, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Esta información se encuentra desarrollada en el apartado correspondiente, en la página 112 del informe.

En consecuencia, las cifras reportadas en las Tablas 54 y 55 no corresponden a periodos iguales ni representan cifras diferentes para un mismo periodo de 2025, por lo cual no deben interpretarse como inconsistencias. La diferencia obedece al periodo objeto de análisis en cada tabla.

En este sentido, los 17 brotes de ETA presuntos reportados en la Tabla 55 corresponden al primer semestre de 2025, mientras que los 15 brotes presuntos reportados en la Tabla 54 corresponden al segundo semestre de 2025. Por tanto, para la vigencia 2025 se registraron en total 32 brotes de ETA presuntos notificados a la Unidad.

De igual manera, los 10 brotes de ETA confirmados corresponden al primer semestre de 2025, mientras que los 7 brotes confirmados corresponden al segundo semestre de 2025. En consecuencia, durante la vigencia 2025 se registraron en total 17 brotes de ETA confirmados asociados al PAE.

Por lo anterior, las cifras de 17 vs. 15 brotes presuntos y 7 vs. 10 brotes confirmados obedecen exclusivamente a que cada tabla presenta información

correspondiente a semestres diferentes de la vigencia 2025, y no a una inconsistencia en los datos reportados.

76. ¿Qué explica el aumento de 15 a 23 presuntos brotes entre el primer semestre de 2025 y el mismo periodo de 2026?

Dependencia que emite respuesta: SACI

El incremento de 15 a 23 presuntos brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) notificados entre el primer semestre de 2025 y el mismo periodo de 2026 no implica, por sí mismo, un aumento de brotes confirmados asociados al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estos registros corresponden a notificaciones iniciales de eventos ocurridos en instituciones educativas oficiales, los cuales requieren investigación por parte de las autoridades sanitarias competentes para determinar su origen, causa y posible relación con los alimentos consumidos en el marco del PAE o con otras fuentes de exposición.

Es importante considerar que los estudiantes pueden estar expuestos a múltiples factores de riesgo, entre ellos los alimentos consumidos fuera del PAE, como productos adquiridos en tiendas escolares, alimentos llevados desde sus hogares o situaciones asociadas a la calidad del agua para consumo humano en algunos territorios. Por esta razón, la ocurrencia de un presunto brote en una institución educativa no permite atribuir automáticamente el evento al Programa.

Asimismo, el aumento en los reportes puede estar relacionado con el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia, detección y notificación de eventos de interés en salud pública por parte de las entidades territoriales, las instituciones educativas y las autoridades sanitarias. Esto favorece la identificación temprana y el reporte oportuno de situaciones que requieren investigación epidemiológica.

En este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA) ha continuado desarrollando acciones de asistencia técnica dirigidas a los equipos PAE de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, la prevención de riesgos, el mejoramiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, la activación oportuna de las rutas de atención y la implementación de medidas preventivas y correctivas cuando se presentan situaciones que puedan afectar la prestación del servicio de alimentación escolar.

77. En las ETC de Pasto, Santa Marta y Bogotá (brotes confirmados en 2026), ¿qué planes de mejoramiento específicos se implementaron y con qué seguimiento?

Dependencia que emite respuesta: SACI

En los eventos que durante 2026 hayan sido confirmados por la autoridad sanitaria competente como asociados al suministro del PAE, la responsabilidad de formular, ejecutar y verificar el plan de mejoramiento recae principalmente en la Entidad Territorial Certificada, en su condición de responsable de la operación y de la supervisión contractual, en articulación con la entidad territorial de salud, el establecimiento educativo, el operador y los demás actores de la cadena alimentaria. Las entidades territoriales deben garantizar las condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio e implementar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento requeridos para subsanar las deficiencias encontradas.

De acuerdo con la causa identificada en cada investigación, los planes de mejoramiento deben contener acciones verificables, responsables, plazos y evidencias. Entre las medidas que pueden incorporarse se encuentran:

1. Corrección de condiciones higiénico-sanitarias
2. Intervención sobre materias primas y proveedores
3. Ajustes en almacenamiento, preparación y distribución de alimentos
4. Fortalecimiento del personal manipulador
5. Adecuaciones de infraestructura y dotación
6. Revisión del plan de saneamiento.
7. Fortalecimiento de la supervisión contractual
8. Mejora del protocolo de respuesta a brotes de ETA

El seguimiento a dichos planes debe realizarse en varios niveles:

- La ETC, por medio de la supervisión o interventoría, verifica el cumplimiento de las acciones, los plazos, las evidencias documentales y las condiciones de prestación del servicio.
- La autoridad sanitaria territorial adelanta la investigación epidemiológica, realiza visitas de inspección, vigilancia y control, adopta medidas sanitarias de seguridad cuando sean necesarias y determina el cierre sanitario del brote.
- El operador ejecuta las medidas correctivas que le correspondan y entrega los soportes técnicos y documentales.
- La institución educativa apoya la detección temprana, notificación, trazabilidad y verificación cotidiana de las condiciones del servicio.
- La UApA, en el marco de sus competencias, realiza seguimiento a la operación del Programa, solicita información a las ETC, presta asistencia técnica, emite lineamientos y recomendaciones, identifica riesgos y traslada información a las autoridades competentes. No sustituye la

supervisión contractual de la ETC ni las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario de las entidades de salud. El Decreto 218 de 2020 asigna a la Unidad la orientación, seguimiento y asistencia técnica de la política de alimentación escolar, mientras la ejecución territorial del PAE corresponde a las entidades territoriales.

78. El informe menciona alertas reportadas por veedurías ciudadanas. ¿Existe un canal formal con tiempo de respuesta garantizado para esos reportes?

Dependencia que emite respuesta: SACI

Los canales formales para la recepción y atención de alertas, inquietudes, solicitudes o denuncias presentadas por las veedurías ciudadanas ante la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) corresponden a los canales institucionales dispuestos para la atención al ciudadano y la recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y demás solicitudes, las cuales son atendidas de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Ahora bien, es importante precisar que las alertas mencionadas en el informe y asociadas al monitoreo de medios corresponden a información identificada en noticias, publicaciones y demás contenidos de carácter público en los que se registran pronunciamientos, alertas o situaciones informadas por veedurías ciudadanas y otros actores. Por tanto, su inclusión en el informe no significa necesariamente que dichas alertas hayan sido radicadas directamente ante la UApA a través de los canales formales de atención al ciudadano.

Cuando una situación identificada a través del monitoreo de medios requiere actuación por parte de la UApA, esta puede ser objeto de verificación, análisis y, cuando corresponda, de las acciones institucionales pertinentes, de acuerdo con las competencias de la entidad y la naturaleza de la situación reportada.

En este sentido, el monitoreo de medios constituye un mecanismo de identificación y seguimiento de información pública y no un canal formal de radicación de peticiones. Los reportes que sean presentados directamente ante la UApA a través de sus canales institucionales se gestionan conforme a los procedimientos establecidos para la atención de las peticiones y demás requerimientos ciudadanos, dentro de los términos legales aplicables a cada tipo de solicitud.

79. ¿Cuál es la estrategia implementada por la UApA de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos vigentes del Programa que contribuyen a minimizar estos eventos que pueden colocar en riesgo la calidad e inocuidad del servicio?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La UApA, ha establecido una estrategia integral de gestión preventiva de la calidad e inocuidad, basada en la identificación de peligros, el análisis de riesgos, el seguimiento de la operación y la respuesta oportuna ante alertas sanitarias. Esta estrategia se desarrolla mediante los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 y ajustados por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, particularmente a través del Anexo 5, Calidad e Inocuidad.

En desarrollo de este enfoque, la UApA orienta a las entidades territoriales y demás actores del Programa para que incorporen medidas de prevención y control a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la selección y recepción de materias primas hasta la preparación, transporte, distribución y consumo de los complementos alimentarios.

La estrategia también contempla el seguimiento a la prestación del servicio, la generación de alertas y el acompañamiento técnico a las entidades territoriales, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a estas últimas como ejecutoras del Programa. En particular, las entidades territoriales deben garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y dotación, incorporar las obligaciones de calidad e inocuidad en los procesos contractuales, ejercer la supervisión o interventoría, articularse con las autoridades sanitarias y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.

En consecuencia, la actuación de la UApA no se limita a reaccionar frente a la ocurrencia de una ETA o de una alerta sanitaria, sino que se orienta principalmente a prevenirlas mediante controles documentales, operativos y analíticos, fortalecer las capacidades territoriales, promover la gestión del riesgo, activar mecanismos de alerta temprana y realizar seguimiento a las medidas correctivas. Con ello se busca reducir la probabilidad de contaminación de los alimentos, proteger la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios y garantizar que el servicio de alimentación escolar se preste bajo condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.

80. En cuanto a la cancelación parcial del DLR 6.3 del préstamo BIRF 9360-CO ¿Cuál es el estado final de esa solicitud ante el Banco Mundial y el DNP? ¿Fue aprobada la cancelación parcial?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

Mediante comunicación oficial transmitida el 24 de diciembre de 2025, el Banco Mundial notificó la aprobación formal de la solicitud de cancelación parcial correspondiente al DLR 6.3 del préstamo BIRF 9360-CO.

- 81. Si el desarrollo pendiente se financiará ahora con recursos de inversión nacional en lugar del crédito, ¿cuál es el monto exacto que asumirá el presupuesto nacional y el nuevo cronograma de entrega?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

El monto definitivo que asume la Nación está supeditado a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación por parte del Congreso de la República. No obstante, para la vigencia fiscal 2027, la Entidad proyectó e incluyó en su anteproyecto una asignación de \$5.700 millones de pesos. Cabe precisar que esta cifra es preliminar, por cuanto el valor final podrá variar según lo dispuesto en el texto definitivo de la ley.

- 82. ¿Qué garantías hay de que el nuevo equipo de desarrollo "in-house" no repita los atrasos que llevaron a solicitar la cancelación?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

Frente al riesgo de eventuales atrasos a cargo de un equipo "in - house", es preciso aclarar que el equipo de desarrolladores contratado directamente por la UApA opera bajo un alcance netamente predictivo y de soporte. Su función está orientada a labores de mantenimiento correctivo y evolutivo básico del sistema actual, por lo que no tienen a su cargo el desarrollo de las nuevas funcionalidades ni de las mejoras estructurales del Ecosistema SiPAE.

- 83. ¿Cuáles son los fundamentos establecidos para que durante la vigencia 2025 y primer semestre de 2026 no se haya realizado el desarrollo de las etapas pendientes del SiPAE y a la fecha no se pueda realizar seguimiento a la ejecución y evaluación del cierre en cada vigencia al PAE en las ETC generando presunto hallazgo como lo ha decantado la CGR al no ser funcional? Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema fue pensado para realizar seguimiento integral a la ejecución del Programa y se encuentra en las etapas iniciales.**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

Durante la vigencia 2025 y el primer semestre de 2026 no se ha culminado el desarrollo y cierre de lo inicialmente previsto en cuanto a desarrollo del sistema, toda vez que la Entidad implementó un cambio de estrategia institucional para salvaguardar la inversión pública frente a una deuda técnica crítica y una obsolescencia estructural detectada en el ecosistema. Lo anterior, atiende principalmente a los siguientes aspectos:

Diagnóstico de ""Estado Crítico"": A principios de 2026, un análisis profundo (AS-IS) del frontend y backend reveló que, aunque el sistema operaba parcialmente, su arquitectura interna era inviable para soportar nuevas funcionalidades de alta complejidad. El informe técnico de frontend advirtió que la incorporación de nuevos módulos en la base existente generaría un "alto riesgo de regresión" y era técnicamente insostenible sin una modernización previa.

Priorización de la Estabilidad sobre la Expansión: Se determinó, que era fundamental llevar a cabo la evolución tecnológica antes de realizar desarrollos funcionales adicionales, seguir construyendo módulos de seguimiento sobre una plataforma con secretos "hardcodeados", sin Single Sign-On (SSO) y con lógica de negocio dispersa en procedimientos almacenados, provocaría sobrecostos por reprocesos y pondría en riesgo la integridad de la información.

Necesidad de Refactorización y Arquitectura Limpia: Gran parte del sistema era un ""monolito legado"" con un acoplamiento extremo entre componentes. Para que el seguimiento fuera funcional y auditable, se requería migrar hacia una "Clean Architecture en .NET" y un modelo de datos gobernado. Sin esta base, los reportes de ejecución y evaluación del cierre carecerían de la trazabilidad y seguridad necesarias para un sistema de gestión nacional.

Sincronización con Nueva Normativa: El desarrollo de las etapas pendientes se vio impactado por la necesidad de alinear el sistema con la Resolución 003 de 2026. Actualmente, el Componente 2 del plan de 2026 se enfoca en adaptar los módulos de Planeación Alimentaria y Registro de Operadores a este nuevo marco legal, lo que afectó la funcionalidad de seguimiento hasta que los cimientos técnicos y normativos estuvieran plenamente certificados.

Así las cosas, se detectó que la base tecnológica era bloqueador activo de desarrollos futuros. La gestión en 2026 se ha centrado en reconstruir estos cimientos para garantizar que, cuando se desplieguen los módulos de seguimiento y cierre, estos sean estables, seguros y auditables, evitando que el SiPAE sea una herramienta meramente declarativa y se convierta en el instrumento de control real que demanda la política pública.

84. ¿Cuál fue el objetivo y resultados de la contratación adelantada con Colombia Digital finalizando la vigencia 2025 por más de 3 mil millones de pesos con un plazo inferior a 4 meses para el desarrollo del SiPAE, si desde el mes de junio se estaba avanzando en el cambio de reglamentación del PAE que tuvo como finalidad cambiar las etapas de operación del PAE? Recordemos que en la rendición de cuentas del primer semestre de 2025 se afirmó que ya se había adelantado la modificación normativa; la cual, se materializó el 07 de enero de 2026.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información

El objetivo central de la contratación adelantada con la Corporación Colombia Digital a finales de 2025, mediante el Contrato CD-UAPA-004-2025, fue la ejecución de la Tercera Fase de desarrollo del SiPAE (denominada SiGEPAE Parte II). La necesidad se orientó en materializar 105 requerimientos priorizados (76 mejoras de experiencia de usuario y 29 funcionalidades nuevas) bajo un modelo de "fábrica de software por demanda", diseñado precisamente para ofrecer flexibilidad ante los retos de transformación digital y los cambios normativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Respecto a los resultados y la aparente contradicción con el cambio de reglamentación que se referencia, la ejecución durante esos primeros cuatro meses arrojó los siguientes hechos técnicos y administrativos:

Ajuste por incertidumbre normativa: A pesar de la planeación inicial, la primera modificación reconoció explícitamente que un grupo de requerimientos dependía de "lineamientos normativos y técnicos aún en construcción". Para evitar "desarrollos especulativos" o reprocesos ante la inminente reglamentación, se retiraron 10 requerimientos de alta complejidad (como ajustes avanzados en planeación alimentaria y flujos de aprobación) y se redujo el valor del contrato en más de 242 millones de pesos. Si bien se contrató el desarrollo, la supervisión optó por frenar lo que no tuviera una base legal firme en ese momento.

Resultados de la fase III: Al cierre de la vigencia 2025 y tras las prórrogas del contrato, el resultado físico consolidado fue la entrega de 92 requerimientos priorizados. Sin embargo, estos no se encontraban totalmente operativos, el sistema no alcanzó la funcionalidad plena esperada en esos cuatro meses debido a incidencias técnicas no previsibles detectadas durante la integración de los componentes.

Hallazgo de deuda técnica crítica: El resultado más relevante de esta fase inicial no fue funcional, sino de diagnóstico. El trabajo de Colombia Digital durante ese periodo permitió identificar que la base tecnológica del SiPAE era un "monolito legado". Se determinó que seguir construyendo funcionalidades sobre esa estructura, especialmente con el cambio normativo que se materializó en enero de 2026, generaría sobrecostos por reprocesos y riesgos de seguridad inaceptables por secretos "hardcodeados" en el código.

Transición hacia la modernización: Para cumplir con la Resolución 003 expedida en enero de 2026, no bastaba con agregar funciones, sino que es imperativo un Plan Maestro de Refactorización. Por ello, en febrero de 2026, el contrato se reorientó en la reconstrucción de los cimientos técnicos (arquitectura limpia, SSO, DevOps) antes de intentar implementar los nuevos módulos de seguimiento y cierre que la normativa.

En conclusión, la contratación se adelantó para no detener la expansión del sistema y operativamente permitió identificar la necesidad de priorizar la estabilidad y la re-arquitectura sobre la funcionalidad masiva. Es preferible

estabilizar el núcleo de sistema antes de avanzar en nuevos desarrollos que tecnológicamente no se pudieran soportar sin colapsar el Ecosistema.

85. ¿Cuál es el contenido específico de los 5 nuevos hallazgos de la auditoría financiera 2025 y de los 2 hallazgos del PROMISE que corresponden a la UApA? ¿Cuándo se radicará el plan de mejoramiento ante el SIRECI?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Información - Dirección General Planeación

Los hallazgos que fueron resultado de las Auditorías realizadas por la CGR hacen parte integral de los informes liberados y publicados por el Ente de Control de la siguiente manera:

- **Auditoría Financiera AF PROMISE 2025:** [2026-SIRECI-34 Insumo - Plan_mejoramiento_Auditoria_PROMISE_2025 \(1\).xlsx](#)
- **Auditoría Financiera UAPA 2025:** [2026-SIRECI-34 Insumo - Plan_mejoramiento_Auditoria_Financiera_2025.xlsx](#)
- Se adjunta soporte de radicación del plan de mejora en SIRECI [2026-SIRECI-34 Certificado.pdf](#)

86. El hallazgo de "cálculo de depreciación acumulada de bienes" lleva dos ciclos de auditoría sin resolverse del todo. ¿Qué obstáculo concreto lo ha impedido y qué se hará distinto ahora?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General y Subdirección de Gestión Corporativa

Al respecto en el momento en el que se generaron las diferencias, se han tomado medidas para mitigar su ocurrencia. En primer lugar, se realizó la formulación de la base de datos manual de excel, lo que permitió tener un mayor control. Como segunda medida, se realizó ajuste de la política contable y se incluyó como parte del plan de sostenibilidad contable, herramienta nueva en la UAPA, una actividad que tiene que ver con mesas de trabajo para la revisión aleatoria de los valores que son calculados como la cuota de depreciación.

Con lo anterior, se espera subsanar las situaciones presentadas, no obstante, el mejor mecanismo es tener la posibilidad de implementar un sistema de información para el control de activos. Sobre esto SIIF estaba trabajando, no obstante, no se han vuelto a recibir comunicaciones con avances en relación con esto.

- 87. Dado que la CGR no fenece la cuenta fiscal 2024, ¿qué consecuencias de responsabilidad fiscal o disciplinaria se han derivado o se esperan?**

Dependencia que emite respuesta: Dirección General

De acuerdo con el concepto emitido por la Auditoría General de la República, Radicado No: 20181100018311 de fecha 20 de junio de 2018, las consecuencias sancionatorias previstas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 se encuentran asociadas al incumplimiento de las acciones encaminadas a subsanar las deficiencias identificadas por los organismos de control, particularmente aquellas contenidas en los planes de mejoramiento, lo que eventualmente podría dar lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por dicho incumplimiento.

- 88. Frente a las acciones de gestión social en el PAE el informe reporta el mismo dato de 533 veedurías ciudadanas identificadas en el RUES que ya aparecía en el informe de gestión del primer semestre de 2025, sin indicar si hubo variación durante el año adicional que cubre este informe (hasta junio de 2026), sumado al gran número de OPS contratadas para movilizar este aspecto. ¿La cifra de 533 veedurías corresponde a un corte anterior (2025) reutilizado en este informe, o se verificó nuevamente para el cierre de junio de 2026?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a la observación planteada, se precisa que la cifra de 533 veedurías ciudadanas identificadas en el RUES corresponde a un corte del año 2025, dato que se mantiene referenciado en el informe por continuar siendo la fuente oficial disponible más reciente; no obstante, se informa que los profesionales vinculados mediante OPS han desarrollado durante el periodo ejercicios de promoción, sensibilización y socialización orientados a impulsar la conformación de veedurías ciudadanas en los territorios, actividades que se circunscriben a la divulgación de información y acompañamiento comunitario, toda vez que la conformación de veedurías es un proceso de naturaleza organizada, libre, autónoma y voluntaria, en los términos de la Ley 850 de 2003, que depende exclusivamente de la decisión de las comunidades y de su trámite ante la Cámara de Comercio o Personería Municipal, por lo cual no resulta atribuible a la gestión de la entidad ni de las OPS contratadas la variación o no variación de dicha cifra en el RUES.

89. De esas 533, ¿cuántas están efectivamente activas haciendo seguimiento al PAE, y cuántos municipios no cuentan con ninguna veeduría registrada?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Respecto a la identificación de veedurías ciudadanas, el análisis técnico se estructuró en dos niveles de agregación: por un lado, la correlación departamental determinó la presencia de al menos un mecanismo de control social en 24 de las 33 entidades de este nivel, registrando ausencia en 9 departamentos (Amazonas, Atlántico, Bolívar, Cesar, Guainía, La Guajira, Norte de Santander, Vaupés y Vichada); por otro lado, se constató que aproximadamente 44 de las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) cuentan con veedurías formalizadas en el RUES, mientras que cerca de 53 no presentan registro.

90. El módulo de formación para veedurías en la Escuela PAE (en alianza con la Contraloría) mencionado en el informe, ¿ya está disponible? ¿Cuántas veedurías lo han cursado?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

En relación con el módulo de formación para veedurías en la Escuela PAE (numeral 4.3.6), se aclara que, a la fecha, no se cuenta con un módulo especializado en fortalecimiento técnico desarrollado de manera conjunta con la Contraloría General de la República. La oferta formativa disponible actualmente comprende:

- **Curso de Participación Ciudadana y Control Social:** en su Módulo 2 se abordan la conformación, las funciones y los límites de las veedurías del PAE; sin embargo, no cuenta con la estructura propia de un programa especializado.
- **Diplomado en Gestión y Operación del PAE:** registra 286 personas inscritas y 10 graduadas. Si bien aporta al fortalecimiento del control social, no equivale al módulo técnico especializado que se tiene proyectado.

91. ¿Qué estrategia se ha implementado por parte de la UApa con resultados reales, indicadores que permita evidenciar fortalecimiento del seguimiento y vigilancia por parte de estos actores?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General y Fortalecimiento

Se ha implementado una estrategia integral que ha fortalecido de manera efectiva y verificable el seguimiento y la vigilancia por parte de los actores del PAE. Este avance se materializó en la actualización normativa del Anexo 7 de Participación, que incorporó a los Contralores Estudiantiles a los CAE en articulación con la Contraloría General de la República, y en un despliegue territorial masivo de talleres y capacitaciones mediante la estrategia "Pacto por el PAE", movilizándolo a numerosos actores comunitarios en la mayoría de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC). Estos esfuerzos se reflejan en resultados operativos concretos, tales como una alta tasa de conformación de CAE en las instituciones educativas, un número significativo de entidades con cumplimiento pleno en funcionamiento, capacitación y reglamentación de sus comités, y la mayoría de las ETC reportando activamente el desarrollo de sus Mesas Públicas, lo que evidencia que el marco de indicadores y mecanismos se ha traducido en resultados reales y territorialmente verificables. En el marco de esta estrategia, se identifican como indicadores centrales de participación el porcentaje de instituciones educativas con Comité de Alimentación Escolar activo (P1), el cumplimiento de las Mesas de Participación trimestrales (P2), el número de veedurías ciudadanas activas (P3) y la participación estudiantil en el CAE (P4), los cuales en conjunto permiten evidenciar el fortalecimiento real de la gobernanza y el control social ejercido por los actores comunitarios del PAE. A este marco se suman otros indicadores identificados a partir de los avances normativos y operativos reportados, entre ellos la incorporación de Contralores Estudiantiles al CAE, resultado de la actualización del Anexo 7 de Participación en articulación con la Contraloría General de la República; el cumplimiento pleno de funcionamiento, capacitación y reglamentación de los CAE; el reporte activo de Mesas Públicas por parte de las Entidades Territoriales Certificadas; y la cobertura territorial alcanzada por la estrategia "Pacto por el PAE".

92. El análisis cualitativo por los tres ejes (Cobertura, Fortalecimiento, Transparencia) solo está completo en 88 de 97 ETC. Las visitas de verificación sumaron 176 (inicio de operación, 54 ETC) + 108 (SIMAT, 34 ETC) + 41 (IVC laboral, 17 ETC). De las 9 ETC sin análisis cualitativo completo por ejes, ¿cuáles son y qué les ha impedido completarlo si la estrategia o modelo es exitosa?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es necesario precisar que el análisis cualitativo por ejes es un instrumento de seguimiento de ejecución continua, cuyo cierre depende del avance progresivo del trabajo en territorio a lo largo del semestre, y no un requisito estático de cumplimiento inmediato; en ese sentido, haber completado el 91 % de las ETC (88 de 97) dentro del mismo período de despliegue nacional del Modelo de Territorialización constituye un avance significativo para un instrumento que apenas se está consolidando, y no un indicio de ineficiencia. Vale la pena señalar que el hecho mismo de que este indicador se reporte de manera desagregada y verificable en el informe de rendición de cuentas, con cifras

exactas de avance y no como una afirmación genérica de cumplimiento total, es en sí mismo una manifestación del principio de transparencia que orientó la gestión de la Unidad, en tanto una entidad que buscara ocultar resultados no publicaría de forma abierta sus indicadores parciales. Este dato, además, debe leerse en el conjunto de los resultados reportados para el mismo período y no de manera aislada. Adicionalmente, el modelo contempla explícitamente un seguimiento diferenciado a riesgos financieros y contractuales, lo que implica que el ritmo de cierre de este componente responde, en algunos casos, a la complejidad particular de cada entidad territorial, y no a una falla generalizada de la estrategia.

93. El total de visitas de verificación (~325) cubre una fracción de las más de mil sedes educativas del país. ¿Cuál es el porcentaje real de sedes (no solo de ETC) verificadas presencialmente en el periodo?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Se informa con satisfacción que la entidad avanzó en la consolidación de tres instrumentos de verificación en territorio (Formulario de visitas de seguimiento PAE, formulario de visita de inicio de operación y matriz de visitas de verificación de junio de 2026), lo que permitió documentar 503 visitas presenciales válidas, equivalentes a 405 sedes educativas distintas efectivamente verificadas en campo durante el periodo, un ejercicio que refleja el despliegue de equipos de profesionales en territorio a lo largo de la vigencia y que representa un insumo valioso para fortalecer el seguimiento del programa; al contrastar esta cifra con el universo nacional de más de 43.000 sedes educativas oficiales que opera el PAE según cifras públicas del MEN/UApA, se obtiene un indicador de cobertura de verificación presencial cercano al 0,94 %, cifra que evidencia una oportunidad significativa de escalamiento y que la entidad se propone ampliar progresivamente mediante la optimización de sus equipos de verificación en territorio y la priorización de sedes con mayor riesgo en la operación del PAE.

94. ¿Cómo se garantiza que la "presencia territorial permanente" no dependa de contratos de prestación de servicios de corta duración, vulnerables a la transición de gobierno de 2026?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Fortalecimiento

Los contratos de prestación de servicios tienen un plazo determinado y su continuidad depende de las necesidades y decisiones contractuales de cada administración. Por ello, el rediseño y la formalización laboral planteaban sustituir progresivamente esa dependencia mediante la creación inicial de 23 empleos temporales para la que sería la Subdirección de Gestión Territorial (denominación de dependencia propuesta en la estructura planteada en el

rediseño), de los cuales 18 estarían directamente territorializados: tres facilitadores y quince referentes territoriales.

Este esquema permitiría atender las 11 regiones y las 97 Entidades Territoriales Certificadas mediante empleos públicos con funciones definidas, financiación identificada y condiciones de vinculación establecidas en actos administrativos, en lugar de depender de la renovación periódica de contratos de prestación de servicios.

La propuesta constituye un modelo más eficiente y económico que la creación de direcciones territoriales, posibilidad contemplada en el artículo 1.º del Decreto 218 de 2020, porque fortalece la presencia institucional sin reproducir en cada región una estructura administrativa completa. Además, estos empleos serían la fase inicial de formalización, con vocación de evaluar posteriormente la incorporación a la planta permanente de las funciones cuya necesidad continua quede acreditada.

De materializarse la propuesta, el simple cambio de administración no implicaría la terminación de estos empleos ni la pérdida automática de la capacidad territorial, pues su vigencia dependería del acto de creación y de la correspondiente disponibilidad presupuestal, y no de la decisión de renovar contratos individuales.

Sin embargo, como se ha señalado, el proceso de rediseño institucional y formalización laboral permanece en fase de propuesta y participación. La iniciativa y las observaciones recibidas serán puestas en conocimiento de la nueva administración, a la cual corresponderá decidir, con fundamento en los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales, si continúa con el proceso, introduce ajustes o determina no adoptar la propuesta.

95. De acuerdo con el modelo referido que realiza de manera simultánea las funciones que por mandato del Decreto 218 de 2020 se encuentran a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento por parte de los funcionarios de planta y algunos apoyos OPS ¿Cuál ha sido la evaluación e indicadores tenidos en cuenta para establecer que los territorios se han fortalecido especialmente las Entidades Territoriales?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 218 de 2020, las funciones de asistencia técnica, seguimiento y fortalecimiento territorial asignadas a la Subdirección de Fortalecimiento han sido ejecutadas de forma articulada por un equipo integrado por funcionarios de planta (incluidos servidores en provisionalidad) y contratistas OPS. Esta estructura operacional garantiza la presencia efectiva de la Unidad en las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y el sostenimiento de sus instrumentos de evaluación, tales como la

semaforización de la línea base de Asistencia Técnica PAE-ETC en sus cinco ejes estructurales, la matriz de seguimiento semestral verificada con fuentes oficiales y los indicadores de gestión del Plan Integral de Asistencias Técnicas.

Específicamente, los indicadores de gestión del Plan Integral de Asistencias Técnicas corresponden a los cinco componentes estratégicos de la semaforización de línea base de Asistencia Técnica PAE-ETC —fortalecimiento territorial, cobertura, calidad, transparencia y financiamiento—, cuyos resultados promedio fueron: fortalecimiento territorial 93,2 %, cobertura y calidad superiores al 80 %, transparencia 79,1 % y financiamiento 75,3 %; a partir de estos componentes se clasificó a las 97 ETC en 85,6 % en nivel verde, 11,3 % en amarillo, 2,1 % en naranja y 1,0 % en rojo. De manera complementaria, la ejecución 2026 del modelo se mide a través de los siguientes indicadores operativos: cobertura territorial del 100 % (97 de 97 ETC con profesional de referencia asignado), 130 visitas de la matriz de verificación, 176 visitas de inicio de operación, 108 visitas de verificación SIMAT, 41 visitas de Inspección, Vigilancia y Control, 455 visitas de verificación en campo, 151 talleres del Pacto por el PAE con 7.235 participantes, y el análisis cualitativo por ejes completado en 88 de 97 ETC (91 %). Estos mecanismos reflejan resultados destacados, como el 85,6 % de las ETC en nivel verde y un desempeño del 93,2 % en fortalecimiento territorial.

En este contexto, el Modelo de Territorialización ha sido un catalizador estratégico que transformó el relacionamiento de la UApA con las regiones mediante el despliegue permanente de referentes territoriales, profesionales de nivel central y facilitadores de campo. Esta presencia continua superó la distancia institucional histórica, consolidando a la Unidad como un interlocutor técnico cercano y accesible, capaz de entablar una comunicación directa y presencial con las ETC para identificar problemáticas locales, generar relaciones de confianza y responder a las particularidades de cada contexto mediante un acompañamiento sistemático en territorio.

96. ¿Cuál ha sido la medición que se ha tenido en cuenta por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo con lo actuado en el marco del modelo de territorialización?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es necesario precisar que el Modelo de Territorialización es una estrategia de acompañamiento diseñada, financiada y ejecutada por la UApA, no por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), en desarrollo de las facultades del Decreto 218 de 2020 y de la meta 230-03 del Plan de Acción Institucional 2026, por lo que la medición de su implementación corresponde a una función de seguimiento institucional de la Unidad, que incorpora la información y

percepción reportada por las propias ETC como insumo. En ese sentido, la UApA midió lo actuado en el marco del modelo a través de dos instrumentos aplicados directamente en las 97 ETC durante 2025: el Instrumento N.º 1, de verificación normativa (planeación, contratación, ejecución, participación, calidad e inocuidad), aplicado en 79 ETC, y el Instrumento N.º 2, de percepción de actores territoriales, aplicado en 64 ETC con 3.970 encuestas diligenciadas por equipos PAE, rectores, docentes y demás actores (pág. 135), con base en los cuales se construyó una semaforización que clasificó a las ETC según su nivel de fortalecimiento en 85,6 % (83 de 97) verde, 11,3 % amarillo, 2,1 % naranja y 1,0 % rojo; durante el primer semestre de 2026 esta medición se profundizó con presencia individual y permanente del equipo territorial en el 100 % de las 97 ETC, un análisis cualitativo por los ejes de Cobertura, Fortalecimiento y Transparencia completado en 88 de 97 ETC, 91 % y 455 visitas de verificación en campo durante el semestre, lo que evidencia que la medición del modelo es una responsabilidad de seguimiento institucional construida con base en evidencia técnica recolectada en territorio, cuyos resultados están documentados para efectos de control social y rendición de cuentas.

97. ¿Cuál es la evaluación técnica y operativa realizada para mantener la contratación de un equipo de OPS que en la vigencia 2025 superó los 4 mil millones de pesos y esta vigencia mantiene las inversiones? Los cuales realizan en su mayoría actividades administrativas u operativas a partir de las herramientas previstas en la subdirección.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

A los contratos de prestación de servicios no les aplica el instrumento de evaluación de desempeño laboral propio de los empleados de carrera, sino el mecanismo de supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, art. 83; Decreto 1082 de 2015), que verifica el cumplimiento del objeto contractual mediante informes de actividades y productos. Las funciones de este equipo tampoco son administrativas, sino que, corresponden a las siete líneas del Modelo de Intervención Territorial, fortalecimiento técnico, seguimiento, calidad e inocuidad, transparencia, participación social, inspección y vigilancia, e innovación territorial.

98. ¿Cuál es la evaluación realizada por la UApA que permite establecer que las entidades y los territorios se ha fortalecido con la presencia de las OPS que conforman el modelo de territorialización cuando no pueden desplazarse distancias mayores a 60 kilómetros?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es necesario precisar que la Resolución 321 de 2025, que modificó el artículo 12 de la Resolución 009 de 2025, no establece una restricción de desplazamiento a distancias superiores a 60 kilómetros: regula únicamente el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, disponiendo que dentro de ese radio no se reconocen viáticos por ser posible el desplazamiento de ida y regreso en el mismo día, mientras que para distancias mayores el desplazamiento se realiza mediante el trámite ordinario de comisión de servicios, formalizado a través del acto administrativo correspondiente. En consecuencia, el radio de acción del equipo territorial no está limitado a 60 kilómetros, y el fortalecimiento de las ETC se sustenta en los resultados documentados en el informe de rendición de cuentas: presencia individual y permanente del equipo territorial en el 100 % de las 97 ETC, 455 visitas de verificación en campo durante el semestre y 151 talleres del Pacto por el PAE realizados en 81 ETC con 7.235 participantes entre otras, junto con una semaforización que ubica al 85,6 % de las ETC en nivel verde de fortalecimiento territorial.

99. ¿Cuál es la frecuencia de acompañamiento del equipo que hace parte del modelo de territorialización a las Entidades Territoriales y en que temas o ejes las han fortalecido desde la vigencia 2025 a la fecha?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es pertinente precisar que el modelo de territorialización trasciende el acompañamiento a los equipos técnicos de las ETC, su función es posicionar institucionalmente a la UApA en el territorio, dando voz directa a actores comunitarios de base que históricamente no la tenían, padres de familia, manipuladoras de alimentos, estudiantes, veedurías y organizaciones comunitarias, visitando sedes educativas y sedes de operadores, dialogando con el ejercicio de las veedurías ciudadanas, e identificando problemáticas estructurales como las falencias en la garantía de derechos laborales de las manipuladoras de alimentos. Aclarar previamente que, las asistencias técnicas son dictadas oficialmente por los profesionales de la planta provisional de la Subdirección de Fortalecimiento, mientras que el equipo territorial acompaña la realización de estos espacios en el territorio y hace seguimiento al cumplimiento de los compromisos de mejora acordados con cada ETC. Bajo este esquema, durante 2025 cada ETC contó en promedio con 17 espacios de asistencia técnica acompañados en territorio, concentrándose el 59,8 % de las entidades (58 de 97) entre 16 y 20 espacios, además de 19 jornadas colectivas de la Escuela PAE con un promedio de 73 ETC participantes por jornada; en el primer semestre de 2026 el equipo acompañó 124 espacios de asistencia técnica particular en 63 ETC y 12 jornadas colectivas adicionales y realizó directamente 455 visitas de verificación en campo y 151 talleres del Pacto por el PAE en 81 ETC, con 7.235 participantes entre padres y madres de familia, manipuladoras, estudiantes, docentes,

rectores y operadores. Los ejes y temas fortalecidos corresponden a las siete líneas del Modelo de Intervención Territorial fortalecimiento técnico y operativo, seguimiento y monitoreo, calidad e inocuidad y alimentación saludable, transparencia y uso eficiente de recursos, participación y control social, inspección y vigilancia, e innovación territorial, reflejados en espacios acompañados sobre planeación financiera y CHIP, SIPAE, formalización del personal manipulador, cobertura, compras locales de alimentos y participación ciudadana, así como en la primera jornada conjunta de Inspección, Vigilancia y Control con el Ministerio del Trabajo, que permitió identificar hallazgos de alta severidad en las condiciones laborales de las manipuladoras de alimentos en 17 ETC.

100. ¿Por qué se toma el modelo de territorialización que no tiene sino un año de creación sin una evaluación responsable que permita determinar su procedencia y eficiencia, como fundamento para promover una planta temporal bajo el argumento de formalización laboral, cuando no existen resultados de la gestión?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Debido a que, no existe ningún acto oficial, decisión institucional o pronunciamiento público que sustente la premisa planteada en la pregunta. Seguido, al realizar nuevamente la revisión del informe de rendición de cuentas, documento que consolida la totalidad de la gestión institucional del período, se puede confirmar que no se menciona la creación ni la intención de crear una planta temporal fundamentada en el modelo de territorialización ni vinculada al argumento de formalización laboral. En consecuencia, al no corresponder a un hecho institucional verificable, no se cuenta con elementos sobre los cuales pronunciarse con respuesta a esta pregunta.

101. Frente a la estrategia de democratización se ha indicado en el informe 121 actividades (69 en 2S-2025, 52 en 1S-2026), acciones en 51 de 97 ETC y 2.690 personas impactadas. Se mapearon ""más de 2.500 organizaciones de base comunitaria"" y se consolidaron 106 manifestaciones formales de interés, con 59 OBC acompañadas para el envío de carta de intención (pág. 60). En ningún punto del informe se reporta cuántas OBC llegaron a operar o proveer alimentos efectivamente bajo contrato, ni el valor económico o el número de sedes que hoy administra una organización comunitaria en lugar de un operador tradicional.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

La estrategia de democratización reportada en el informe tuvo como propósito identificar, caracterizar, socializar y acompañar a las organizaciones de base comunitaria (OBC) interesadas en participar en la operación, proveeduría y control social del Programa de Alimentación Escolar (PAE), fortaleciendo sus capacidades organizativas y promoviendo su vinculación a los mecanismos establecidos en la normatividad vigente.

El reporte presentado refleja el cumplimiento de las metas de gestión, fortalecimiento y asistencia técnica que corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). En este marco, durante la vigencia 2025 se adelantaron acciones orientadas a la identificación, caracterización y fortalecimiento de las OBC, con el propósito de generar capacidades instaladas y condiciones habilitantes que les permitieran manifestar su interés y avanzar en los procesos requeridos por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para participar en la operación del PAE en sus territorios durante la vigencia 2026.

En consecuencia, los indicadores reportados en el informe se encuentran asociados al fortalecimiento de capacidades, la promoción de la participación comunitaria y la generación de condiciones para el ejercicio de los mecanismos previstos en la normatividad vigente. Por tanto, estos resultados no constituyen por sí mismos evidencia de contratación efectiva, toda vez que la selección y contratación de operadores corresponde a las ETC, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual.

102. De las 106 manifestaciones de interés y las 59 OBC acompañadas, ¿cuántas firmaron finalmente un contrato como operadoras o proveedoras del PAE, en qué ETC y por qué valor? Este es el dato de cierre de la ruta que el informe no entrega y teniendo en cuenta la inversión de recursos que se han ejecutado en la estrategia desde la vigencia 2025.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Conforme al diseño de la estrategia de democratización, pero partiendo de la autonomía contractual de la Entidades Territoriales Certificadas en materia de contratación de operadores del Programa de Alimentación Escolar, se genera un plan de acción para acompañar a las Organizaciones de Base Comunitaria bajo un proceso de fortalecimiento de capacidades para la operación del PAE en sus territorios. Frente a esta premisa hay que tener presente dos grandes situaciones: la primera, que la contratación no es resorte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA, y que tanto los equipos de la Subdirección de Fortalecimiento y el equipo de democratización se han realizado todo tipo de esfuerzos para tal fin;

y segunda, que luego del acompañamiento y por razones ajenas UApA, estas no cuentan con la totalidad de las exigencias que la normativa exige o simplemente desisten de dar continuidad al proceso por razones internas.

Sin embargo, contamos con información de 8 organizaciones con contratación en las ETC de Cesar, Sincelejo (San Onofre) y Huila, pero las ETC de Sincelejo y Huila no reportaron montos de contrato. La suma total de la contratación por parte de la ETC Cesar es de \$69.360.590.

103. Más allá de personas capacitadas o sensibilizadas, ¿en cuántas sedes educativas cambió efectivamente el modelo de operación (de operador privado a organización comunitaria) como resultado directo de esta estrategia en el periodo?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

La transformación del modelo en sede educativa no opera como una imposición unilateral del nivel central, sino a través de un proceso reglado desde un diagnóstico territorial participativo y concertación comunitaria, además del Acto Administrativo de adopción territorial expedido por la autoridad territorial para autorizar la operación comunitaria en sedes priorizadas (especialmente en ruralidad y sedes étnicas).

Es claro que los resultados de la transición territorial se deben ver desde cómo la estrategia en el periodo evaluado (y además, recién configurado) sentó la base y la viabilidad para la transición de sedes, permitiendo que territorios específicos (como sedes rurales en Cundinamarca, Córdoba, Bolívar, La Guajira, Nariño, Cesar y Atlántico) cuenten con organizaciones caracterizadas y con posibilidades para asumir la operación en los ciclos contractuales subsiguientes.

El cambio del modelo no se mide únicamente por la sustitución de la razón social del contratista principal, sino por el empoderamiento efectivo de las Organizaciones de Base Comunitaria, la vigilancia ciudadana y la eliminación de progresiva de intermediarios en la provisión de alimentos en las sedes focalizadas, garantizando el Derecho Humano a la Alimentación con pertinencia cultural y territorial. Sobre estos datos, tiene gobernanza el equipo de democratización, los datos específicos de sedes y organizaciones que las operan, son del resorte de otras áreas misionales de la entidad.

Sin embargo, solo se cuenta con información de 4 sedes educativas con dicho cambio por falta de información transmitida por las Entidades Territoriales.

104. ¿Qué porcentaje del presupuesto total de operación del PAE en las 51 ETC "impactadas" quedó realmente en manos de

organizaciones de base comunitaria, frente al que siguió en manos de los mismos operadores de siempre?"

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

De las ETC acompañadas en el marco de la estrategia de democratización, se identificó contratación con organizaciones de base comunitaria (OBC) en tres ETC: Cesar, Arauca y Nariño. En estos casos, la participación de las OBC dentro del recurso asignado para la vigencia 2026 a estas ETC fue del 0,07 % en Cesar, 0,04 % en Arauca y 0,01 % en Nariño.

Aunque estos porcentajes son bajos frente al total de los recursos del programa, es importante entenderlos en el contexto del proceso que se viene desarrollando. La participación de OBC en la operación del PAE implica procesos de fortalecimiento, acompañamiento y cumplimiento de requisitos para que estas organizaciones puedan vincularse a la contratación pública.

Por esta razón, más que representar un resultado negativo, la contratación identificada en estas tres ETC constituye un avance en los procesos de democratización impulsados por la UApA. El hecho de que organizaciones comunitarias hayan logrado acceder a recursos del programa demuestra que se están generando oportunidades reales para ampliar su participación en la gestión del PAE y fortalecer el papel de las comunidades en temas que históricamente habían sido liderados por otro tipo de operadores.

105. El informe advierte que la Fase 1 (2025) estuvo limitada por la "autonomía contractual de las ETC" para decidir si abren o no espacio a las OBC. ¿Cuántas ETC se negaron o no avanzaron en habilitar esa participación pese al acompañamiento de la UApA, y qué consecuencia tiene esa negativa?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Durante la Fase 1 de la estrategia de democratización, en el acompañamiento desarrollado durante 2025, las Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) presentaron cartas de intención ante ocho Entidades Territoriales Certificadas: Cauca, Cesar, Córdoba, Meta, Montería, Nariño, Norte de Santander, Sucre y Valle del Cauca. De todas ellas, tres —Cesar, Nariño y Valle del Cauca— dieron el paso de avanzar en la contratación, y lograron vincular a doce OBC bajo la Resolución 374 de 2024 para operar el PAE en la vigencia 2026.

Antes de hablar de "negativa", conviene aclarar qué significa realmente una carta de intención. Según la Resolución 374 de 2024, este documento no le otorga a la organización el derecho a ser contratada; es, sencillamente, una manifestación de voluntad e interés. No obliga a la administración ni funciona como una oferta en firme. La ETC, antes de contratar a cualquier operador, tiene el deber de verificar que cumpla con los requisitos legales, técnicos,

financieros y de capacidad. Así lo recoge el artículo 11 de la misma resolución: "la entidad territorial, en el marco de sus competencias y en ejercicio de su autonomía administrativa, definirá la modalidad de contratación para seleccionar al operador que prestará el servicio (...) de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento vigente.

Por eso, el hecho de que algunas entidades no hayan avanzado en la contratación no debería leerse como una falta o un incumplimiento, sino como el ejercicio legítimo de la autonomía que la ley les reconoce. En la práctica, esto significa que en esos territorios la participación de las OBC no se concretó durante la Fase 1. Sin embargo, ello no le resta valor a la estrategia ni genera responsabilidad para la UApA, cuyo papel se limita al acompañamiento técnico y a la definición de lineamientos; la decisión de contratar es, y seguirá siendo, competencia de cada ETC.

106. ¿Existe una meta cuantitativa (número de OBC operando, % de presupuesto, número de sedes) para el cierre de la Fase 2 en 2026, o el indicador de éxito sigue siendo solo "personas sensibilizadas" y "organizaciones mapeadas"?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Las metas de la estrategia de democratización se ajustan a lo que la UApA puede efectivamente comprometer dentro de sus competencias. Por esa razón, la estrategia no fija metas sobre el número de OBC en operación, el porcentaje de presupuesto asignado o la cantidad de sedes atendidas.

Y hay una razón de fondo para ello: esos indicadores dependen de decisiones que solo las Entidades Territoriales Certificadas pueden tomar, pues son ellas quienes, en ejercicio de su autonomía, deciden cómo contratan y a quién seleccionan como operador del PAE en su territorio. La UApA no podría comprometerse con metas sobre asuntos que no están bajo su control, porque hacerlo implicaría interferir en una autonomía que la ley reserva a las ETC.

Dicho esto, los indicadores de la estrategia —como la sensibilización de actores y el mapeo de organizaciones— no son un fin en sí mismos ni una limitación. Son, más bien, el terreno que la UApA sí está llamada a preparar: las condiciones previas que hacen posible que, más adelante, las ETC puedan vincular a las OBC.

107. Entre el cierre de 2025 y el primer trimestre de 2026, las ETC en cumplimiento superior al 70% cayeron de 23 a solo 4, mientras las que están en alerta (menos del 30%) subieron de 20 a 35. ¿A qué se debe este retroceso tan marcado en el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Al cierre de 2025, 23 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) se encontraban en "Revisión del Dato" (más del 70% de cumplimiento), 4 en nivel intermedio (30%-70%), 20 en alerta (menos del 30%) y 50 sin reportar. Para el primer trimestre de 2026, la distribución se modificó: 4 ETC superaron el 70%, 50 alcanzaron un nivel intermedio, 35 quedaron en alerta y solo 8 no reportaron (Tablas 30 y 31). Esta aparente regresión obedece a un incremento en la exigencia del reporte que evidenciaría incumplimientos previos no registrado y ajustes metodológicos en la medición del indicador entre ambos periodos.

108. El reporte mejoró (de 50 a solo 8 ETC sin registro), pero el cumplimiento empeoró. ¿Es un problema de mejor detección de un incumplimiento que ya existía, o un deterioro real?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Se presentan ambos fenómenos: la mejora en el reporte hizo visibles incumplimientos que probablemente ya existían, pero también se evidencia un deterioro real en algunas ETC que previamente reportaban. En efecto, la reducción de 50 a 8 ETC sin registro indica una mejora significativa en la disponibilidad de información; a su vez, el ingreso de buena parte de estas nuevas ETC a categorías de alerta o cumplimiento intermedio sugiere un efecto de mayor visibilidad de incumplimientos preexistentes. Sin embargo, dado que las ETC que ya contaban con registros también disminuyeron su nivel de cumplimiento, de 23 a 4 en el rango superior al 70%, existe evidencia de un componente de deterioro efectivo.

109. ¿Qué consecuencia contractual concreta enfrentan las 35 ETC actualmente en alerta por incumplir el mínimo del 30%?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

El informe no describe ninguna consecuencia contractual, sancionatoria o correctiva concreta para las ETC que incumplen el mínimo del 30% de compras a la AC FEC. Esto es consistente con la naturaleza misional de la UApA definida en el Decreto 218 de 2020, que le asigna funciones de diseño y adopción de los instrumentos para la implementación de la política de alimentación escolar, así como de seguimiento, acompañamiento técnico y articulación intersectorial frente a las ETC, pero no le otorga una función sancionatoria o de imposición de medidas correctivas sobre estas entidades.

110. ¿Qué avances o compromisos concretos ha dejado la participación de la UApA en la MTNCPLA y en la Mesa Ampliada AC FEC durante este periodo?

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), como entidad rectora del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mantiene un compromiso permanente con la implementación de la Ley 2046 de 2020 y el fortalecimiento de las compras públicas locales de alimentos. En desarrollo de sus funciones, la entidad ha reiterado que el PAE opera bajo un esquema descentralizado y que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) son responsables de ejecutar y reportar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de compras públicas locales. Asimismo, la UAPA participa activamente en los espacios de articulación institucional que buscan incrementar la participación de pequeños productores y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) dentro de los procesos de abastecimiento alimentario institucional.

En materia de seguimiento y monitoreo, la UAPA informó en la MTNCPLA que desde 2023 exige a las ETC el reporte periódico del cumplimiento de las compras públicas locales y ha desarrollado herramientas orientadas a facilitar la implementación de la Ley 2046. De igual forma, durante las sesiones de la Mesa Nacional participó en la construcción y adopción de los instrumentos de seguimiento de oferta, demanda institucional y compras públicas, los cuales permitirán identificar las necesidades de abastecimiento de las entidades compradoras, mejorar la trazabilidad de las adquisiciones y verificar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de compra a pequeños productores. En este sentido, uno de los principales compromisos de la UAPA consiste en suministrar información oportuna sobre la demanda institucional del PAE y fortalecer los mecanismos de reporte y seguimiento en los territorios.

Adicionalmente, la entidad ha desarrollado acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de los productores rurales mediante la estrategia de “apadrinamiento” a pequeños productores y organizaciones ACFEC, así como la identificación de barreras de acceso a los mercados institucionales a través de grupos focales. La UAPA manifestó también la necesidad de fortalecer la articulación con el Comité de Pedagogía de la Mesa Nacional para ampliar las jornadas de capacitación, asistencia técnica y divulgación dirigidas tanto a productores como a entidades compradoras. De manera complementaria, participa en los procesos de actualización de herramientas y lineamientos que faciliten el acceso de los productores rurales al mercado institucional y promuevan un mayor conocimiento sobre los requisitos de participación en las compras públicas locales. Igualmente, mantiene el compromiso de fortalecer modelos diferenciales para comunidades indígenas y afrodescendientes mediante la inclusión de alimentos propios de cada territorio, garantizando el enfoque cultural y territorial de la alimentación escolar.

Finalmente, aunque en las MTNCPLA no se asumieron compromisos específicos, sí se reconoce una responsabilidad permanente en la consolidación de información para la planeación de las compras públicas, el reporte y seguimiento del cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el fortalecimiento de la participación de pequeños productores y organizaciones ACFEC, la implementación de herramientas de monitoreo y la articulación con las

entidades que integran la Mesa Nacional. En particular, a partir de la sesión extraordinaria del 25 de julio de 2025, la UAPA asumió el compromiso institucional de participar en la validación y utilización de los instrumentos de seguimiento de oferta, demanda y compras públicas, apoyar la planificación de estrategias agrologísticas y mantener una participación activa en las mesas técnicas que promuevan la política pública de compras locales, contribuyendo así al fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento alimentario y al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley 2046 de 2020. Los compromisos concretos para la UAPA son:

1. Seguimiento y verificación del cumplimiento de compras públicas locales por parte de las ETC.
2. Continuidad de la estrategia de acompañamiento a pequeños productores y organizaciones ACFEC.
3. Participación en procesos de capacitación y pedagogía territorial sobre la Ley 2046 de 2020.
4. Reporte de demanda institucional y uso de los instrumentos de oferta, demanda y seguimiento de compras públicas aprobados por la Mesa.
5. Promoción de la inclusión de productos locales y de pequeños productores dentro de las minutas y menús del PAE.
6. Participación permanente en las mesas técnicas y acciones de articulación para fortalecer las compras públicas locales de alimentos

111. ¿Cuál es el resultado de la presencia de colaboradores en el territorio bajo el modelo de territorialización en el fortalecimiento de las compras públicas, si el reporte deriva de la revisión documental y lo informado por las ETC?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La presencia de colaboradores en territorio, bajo el modelo de territorialización, ha contribuido al fortalecimiento de las compras públicas locales mediante el acompañamiento permanente a las ETC, así como a los actores que participan en el abastecimiento requerido para la implementación del PAE. Este trabajo ha facilitado la socialización de los lineamientos normativos (Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021, Resoluciones 003 y 155 de 2026 de la UApA), la identificación de oportunidades y desafíos para la implementación de las compras públicas locales y el fortalecimiento de los procesos de articulación entre las ETC, las organizaciones sociales de base y los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).

A través del acompañamiento técnico en territorio, se ha promovido una mayor comprensión de los mecanismos de participación, provisión y comercialización previstos en la normatividad vigente, facilitando la vinculación progresiva de organizaciones y productores locales a los procesos relacionados con la operación del PAE. Asimismo, el acompañamiento ha permitido identificar

capacidades instaladas, necesidades de fortalecimiento y oportunidades de articulación institucional para ampliar la participación de los actores territoriales en las compras públicas locales.

La territorialización ha fortalecido los procesos de seguimiento, acompañamiento técnico y gestión territorial, contribuyendo a mejorar las condiciones para la implementación de las compras públicas locales, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base y la participación de los pequeños productores de la ACFEC como actores estratégicos para el abastecimiento local y el desarrollo económico de los territorios.

112. ¿Existe una metodología o fórmula formal para decidir a qué pequeños productores o asociaciones se les compra, o queda a discreción de cada ETC y operador sin criterios estandarizados?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

No existe una fórmula matemática ni una metodología unificada para puntuar y seleccionar, caso a caso, a qué pequeño productor o asociación comprarle. En su lugar, la Ley 2046 de 2020 y su Decreto 248 de 2021 establecen un marco de criterios orientadores que cada Entidad Territorial Certificada (ETC) debe aplicar bajo su propia autonomía administrativa. Por ejemplo, el literal d) del artículo 7 de la norma exige que las ETC definan la zona de compra local en sus estudios previos atendiendo a la conectividad vial, circuitos cortos, vocación del suelo y oferta productiva, y destinen como mínimo el 30% del presupuesto de alimentos a compras locales. No obstante, la ley no estandariza un mecanismo de priorización o reparto entre proveedores elegibles. Aspectos como la ponderación de ofertas, la asignación de volúmenes o la rotación de asociaciones quedan a criterio de cada ETC en sus pliegos de contratación, lo que genera una aplicación heterogénea a nivel nacional: la norma fija el "qué" (porcentaje y perfil), pero deja el "cómo" en manos del territorio.

113. ¿Por qué la cofinanciación general del PAE cuenta con criterios de asignación explícitos y las compras públicas locales no tienen un esquema equivalente?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La cofinanciación general del PAE cuenta con criterios de asignación explícitos porque opera como una transferencia directa de dinero desde la Nación a las entidades territoriales, lo que exige criterios parametrizados para distribuir de forma equitativa el presupuesto central: Por el contrario, las compras públicas locales lideradas por la ADR no tienen un esquema equivalente porque la ADR no maneja una bolsa de dinero ni gira recursos de alimentación a las regiones;

en su lugar, aplica una regulación contractual (Ley 2046 de 2020) que obliga a las entidades que ya tienen presupuesto asignado a destinar mínimo el 30% de sus compras a productores locales, haciendo innecesaria una fórmula de reparto monetario previo.

114. ¿Se contempla incorporar criterios de priorización (zona geográfica, capacidad de oferta, pertenencia étnica, nivel de vulnerabilidad) en la actualización normativa en curso?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Frente a la consulta, no es posible establecer con precisión si se contempla la incorporación de criterios de priorización relacionados con zona geográfica, capacidad de oferta, pertenencia étnica o nivel de vulnerabilidad, toda vez que la pregunta no especifica cuáles son los criterios de priorización a los que hace referencia ni identifica la disposición normativa cuya actualización se encuentra en curso. En consecuencia, se requiere precisar la disposición normativa objeto de actualización y el alcance específico de los criterios consultados, a fin de brindar una respuesta concreta y pertinente.

115. ¿Cómo se garantiza que el 30% mínimo no termine concentrado en pocos proveedores grandes en lugar de distribuirse entre múltiples pequeños productores locales y que no se trasape con economías populares?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La exigencia del 30 % constituye un mandato legal obligatorio establecido en la Ley 2046 de 2020 y reglamentado mediante el Decreto 248 de 2021. En el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), su cumplimiento es responsabilidad de cada Entidad Territorial Certificada (ETC), quien, en el ejercicio de sus competencias, debe incorporarlo y garantizarlo en sus procesos de planeación y estructuración contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

116. La frecuencia mensual de asistencia técnica individual cayó 62% (de ~54 a ~21 AT/mes) entre 2025 y el primer semestre de 2026. ¿La entidad reconoce esto como un retroceso real en su capacidad de acompañamiento territorial, y qué causa lo explica, menos personal, menos presupuesto, cambio de prioridades?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

No se considera que exista un retroceso en la capacidad de acompañamiento territorial. Por el contrario, durante el 2026 la UApA ha venido consolidando un modelo de asistencia técnica más integral, planificado y orientado a resultados, en el que las asistencias particulares constituyen solo una de las modalidades de intervención.

La comparación directa con 2025 debe hacerse de manera contextualizada, dado que en 2026 el proceso incorpora jornadas particulares, jornadas colectivas y acciones de acompañamiento dirigidas a diferentes actores del PAE. Adicionalmente, durante los primeros meses de la vigencia se adelantaron actividades fundamentales de planeación, definición de parámetros técnicos (Plan Integral de Asistencia Técnica 2026 (PIAT) análisis de necesidades territoriales y estructuración de la programación conforme al procedimiento ISEP-PR-02.

Con corte al 28 de julio de 2026 ya se registraban 141 asistencias técnicas particulares en 67 ETC, acompañadas de jornadas colectivas de amplio alcance y otras estrategias territoriales por parte del equipo de Democratización.

A esto se suma el desarrollo de estrategias como el Pacto por el PAE, que con corte a junio había realizado 154 talleres en aproximadamente 80 ETC, con 7.094 participantes, ampliando significativamente el alcance de las acciones de fortalecimiento territorial.

En consecuencia, los resultados evidencian una gestión activa y diversificada, orientada no solamente al número de reuniones realizadas, sino a la pertinencia, oportunidad y calidad del acompañamiento brindado.

117.34 de 97 ETC (35%) no recibieron ninguna asistencia técnica individual en todo el primer semestre de 2026. ¿Cuáles son esas ETC y por qué quedaron sin ningún acompañamiento durante seis meses?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Es importante precisar que el hecho de no registrar una asistencia técnica particular durante el periodo analizado no significa que una ETC haya permanecido sin acompañamiento institucional.

Las ETC identificadas en dicho corte son: Armenia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Buga, Caldas, Cali, Cartago, Cesar, Ciénaga, Córdoba, Cundinamarca, Dosquebradas, Funza, Huila, Jamundí, La Guajira, Loricá, Magangué, Montería, Nariño, Neiva, Palmira, Pasto, Pitalito, Putumayo, Quindío, Tolima, Tumaco, Tunja, Villavicencio, Yopal, Yumbo y Zipaquirá.

El PIAT 2026 no establece una distribución uniforme de asistencias particulares para todas las ETC. La programación responde a criterios técnicos como las solicitudes presentadas, las alertas identificadas, el estado de la operación, las

necesidades territoriales. Dependiendo de cada necesidad, la atención puede brindarse mediante asistencia particular, jornada colectiva, mesa de seguimiento u otras acciones de acompañamiento por parte de los profesionales en territorio.

Esto demuestra que existe una gestión progresiva, focalizada y basada en necesidades, complementada con acciones colectivas que permiten alcanzar simultáneamente a un número importante de entidades territoriales.

118. De las 12 jornadas colectivas de 2026, 4 se concentraron en los últimos 4 días antes del corte del informe, con una participación de apenas 15, 6 y 36 ETC —muy por debajo del promedio de 73 ETC/jornada de 2025. ¿Esto responde a una programación planeada, o a un esfuerzo de última hora para mostrar actividad antes del cierre del periodo de rendición de cuentas? En cualquier caso, ¿por qué la convocatoria fue tan baja?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La información evidencia que estas jornadas hicieron parte de una programación técnica previamente estructurada y diferenciada territorialmente, y no de una concentración de actividades asociada al cierre del periodo.

Las jornadas desarrolladas los días 16, 17 y 19 de junio correspondieron a Escuela PAE - Notas Técnicas 2026, componente ambiental, y fueron organizadas por regiones: Caribe e Insular; Pacífico, Amazonía y Orinoquía Sur; y Andina y Llanos. En consecuencia, la participación de 15, 6 y 36 ETC responde a universos regionales diferentes y no puede compararse directamente con una convocatoria nacional dirigida a las 97 ETC.

El 18 de junio se realizó, además, una jornada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de 43 ETC y 174 asistentes.

Cuando las jornadas han sido de alcance nacional, la capacidad de convocatoria ha sido ampliamente demostrada: 78 ETC participaron en la jornada de reporte financiero CHIP, 73 en el censo de personal manipulador, 74 en cobertura integral y 69 en compras públicas de alimentos.

119. ¿Cuál es el plan concreto, con metas mensuales verificables, para que el segundo semestre de 2026 recupere al menos el ritmo de acompañamiento que tuvo 2025, y no solo lo compense estadísticamente al cierre del año?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Para el segundo semestre la UApA cuenta con una ruta clara de seguimiento y fortalecimiento de la asistencia técnica, orientada principalmente a garantizar oportunidad, pertinencia y cobertura efectiva de las necesidades identificadas en los territorios.

El procedimiento asistencia técnica integral para la gestión del PAE (ISEP-PR-02) establece una programación mensual, seguimiento a las solicitudes, revisión de alertas, verificación de compromisos, coordinación entre dependencias y elaboración periódica de informes de resultados. La programación debe consolidarse mensualmente precisamente para evitar cruces, duplicidades y actividades que no respondan a una necesidad previamente identificada.

Los ajustes del PIAT durante la vigencia se realizan a partir de las solicitudes de las ETC, las alertas territoriales, el estado de la operación del PAE, las necesidades identificadas mediante seguimiento y los compromisos derivados de las asistencias técnicas.

El propósito, por tanto, no es simplemente alcanzar una cifra determinada al finalizar el año, sino garantizar que las necesidades prioritarias sean atendidas oportunamente y que cada intervención genere valor para la gestión territorial.

Asimismo, durante el segundo semestre se amplían las acciones de acompañamiento a otros actores del PAE, incluyendo estrategias de fortalecimiento de los Comités de Alimentación Escolar y participación comunitaria.

En este sentido, el segundo semestre cuenta con una gestión planificada, verificable y articulada con los objetivos del PIAT 2026.

120. La semaforización de riesgo de 2025 identificó a Palmira, Uribia y Yopal como las ETC más críticas. En el primer semestre de 2026, ¿esas tres ETC recibieron más asistencia técnica que el promedio nacional, o —como sugieren los datos— las ETC más atendidas (Bucaramanga y Piedecuesta, ninguna en alerta) no son las que más lo necesitaban?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

La priorización territorial es un proceso dinámico y se actualiza de acuerdo con la evolución de las condiciones de cada ETC.

La semaforización de 2025 constituyó un insumo relevante para orientar la gestión; sin embargo, no representa una clasificación permanente. Durante 2026, el seguimiento territorial permitió evidenciar cambios positivos en varias ETC que anteriormente presentaban mayores niveles de riesgo.

Con corte a junio de 2026, Palmira, Uribia y Yopal no presentaban alertas vigentes en los ejes estructurales del PAE.

Este resultado es precisamente uno de los elementos que permite evidenciar que el seguimiento realizado en las vigencias anteriores ha contribuido al fortalecimiento de las capacidades territoriales.

El PIAT 2026 prioriza las asistencias con base en necesidades actuales, solicitudes de las ETC, alertas territoriales y estado de la operación, permitiendo que los recursos técnicos se orienten hacia las situaciones que requieren acompañamiento en cada momento.

Por esta razón, que otras ETC registren un mayor número de asistencias no constituye una desviación en la gestión, sino la aplicación de un enfoque diferencial y flexible, que responde a las necesidades reales y cambiantes de los territorios.

121. Participación ciudadana y CAE recibió solo 2 de las 124 AT individuales del semestre, la temática con menor acompañamiento de las 8 categorías— justo cuando el mismo informe documenta debilidades de control social (fila 26) y hallazgos laborales graves (fila 3). ¿Por qué el tema de mayor riesgo institucional recibe el menor acompañamiento técnico?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

Las dos Asistencias Técnicas (AT) relacionadas con Participación y Control Social corresponden, de acuerdo con el Plan Integral de Asistencias Técnicas, a asistencias técnicas específicas solicitadas por ETC particulares.

No obstante, en el apartado 4.3.3.1.5. Asistencia Técnica - Participación del Informe de Rendición de Cuentas se señala que, en concordancia con el procedimiento interno institucional ISEP-PR-02 (Asistencia Técnica Integral para la Gestión del PAE), adoptado en el Sistema Integrado de Gestión, la Subdirección brindó acompañamiento a las demandas de los territorios. En este marco, con corte a mayo de 2026, 85 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) recibieron asesoría técnica particular y presencial en temas relacionados con la socialización del Anexo 7 de Participación de la Resolución 0155 de 2026, participación ciudadana, control social y gestión de alertas comunitarias, garantizando la correspondiente trazabilidad documental.

Adicionalmente, durante el mes de mayo se desarrolló una Asistencia Técnica Colectiva virtual, orientada a contextualizar a líderes estudiantiles sobre el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el marco normativo aplicable a la Participación y Control Social y el rol de los líderes estudiantiles en las diferentes instancias de participación, particularmente en los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y las Mesas Públicas. Esta jornada contó con la participación de 39 líderes estudiantiles pertenecientes a 13 ETC.

122. ¿El procedimiento ISEP-PR-02 que reemplazó al GFO-P-01 en 2025 tiene alguna responsabilidad en esta caída de cobertura o el

rediseño del proceso es independiente de la reducción de personal o recursos disponibles para ejecutarlo?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Fortalecimiento

No se evidencia una disminución en la capacidad de asistencia técnica. Por el contrario, el procedimiento ISEP-PR-02 fortalece el proceso mediante mayores controles de planeación, priorización territorial, articulación, pertinencia, seguimiento y trazabilidad, reduciendo duplicidades y reprocesos. Asimismo, las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026 actualizaron los lineamientos técnicos del PAE y fortalecieron la pertinencia de las orientaciones.

Durante 2026, la asistencia técnica se ha mantenido activa y se ha diversificado mediante jornadas colectivas, acompañamientos territoriales y acciones dirigidas a distintos actores del PAE. Por tanto, no resulta técnicamente adecuado medir la capacidad de asistencia únicamente por el número de asistencias particulares, dado que el PIAT 2026 amplió el modelo hacia un esquema más integral, focalizado y orientado a resultados.

123. Respecto a la modificación de la reglamentación del PAE el informe refiere la Resolución 003 de 2026 (modificada por la Resolución 155 de 2026) actualizó los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE, e "incorporó los ajustes previamente desarrollados mediante las Resoluciones 421 de 2023, 374 y 404 de 2024"— sin decir expresamente si estas quedan derogadas o solo absorbidas. El informe no menciona qué ocurre con la Resolución 335 de 2021 (la resolución base que definía criterios de priorización y modalidades de atención). Además, en la pág. 114 el mismo documento cita esta norma como "Resolución 003 de 2025", una fecha distinta a la usada en el resto del informe (2026). Por separado, la Resolución 051 de 2025 (modelo NARP) y la Resolución 18858 de 2018 (modelo indígena) siguen vigentes: la primera con 34 asambleas de socialización territorial ya realizadas; la segunda en proceso de "adecuación normativa" en el marco del SEIP (Decreto Ley 0481 de 2025), con el articulado ya aprobado por la CONTCEPI en junio de 2026 pero aún sin expedirse como acto administrativo. ¿Cuál fue la metodología establecida para la modificación de los lineamientos de acuerdo con el procedimiento de MIPG y sus diferentes etapas que permitieran un despliegue eficiente y oportuno?

Dependencia que emite respuesta: SACI

Es importante precisar que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), establecido en el Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Decreto 1499 de 2017, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.

En este sentido, MIPG no establece un procedimiento específico ni una ruta para la modificación o expedición de actos administrativos o de lineamientos técnicos, por lo que no resulta procedente señalar que la modificación de los lineamientos del PAE se realizó conforme a un “procedimiento de MIPG”.

Ahora bien, la primera etapa corresponde a la identificación de la necesidad de ajustar los lineamientos vigentes, a partir de cambios normativos, institucionales, territoriales, técnicos y operativos que hagan necesario modificar, complementar o sustituir determinadas disposiciones.

En el caso del modelo indígena, esta necesidad se deriva, entre otros elementos, de la expedición del Decreto Ley 0481 de 2025, mediante el cual se desarrolla el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, circunstancia que genera la necesidad de armonizar las disposiciones que regulan el componente de alimentación escolar con el nuevo marco jurídico y con los principios de autonomía, gobierno propio, identidad cultural y pertinencia territorial. Esta etapa implicó realizar un diagnóstico de la regulación vigente, identificar las disposiciones que requieren modificación, determinar los vacíos o dificultades evidenciados durante su implementación y establecer los efectos administrativos, financieros, contractuales, técnicos y operativos derivados del cambio normativo, este paso se surtió mediante un trabajo conjunto entre la UAPA y la Submesa de Soberanía y Autonomía Alimentaria de la CONTCEPI.

Para el modelo para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la situación es diferente, puesto que la Resolución 051 de 2025 fue el resultado de un proceso de construcción conjunta enmarcada en los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Donde surtió un proceso de análisis jurídico y técnico desde el año 2023, entre la UAPA, la Comisión Pedagógica Nacional y la Comisión IV del ENCP:

En atención a lo descrito anteriormente, se determinó mediante ejercicios técnicos y participativos el problema que se pretende resolver con respecto a los modelos de atención diferenciales (Para el Caso NARP la no existencia de un modelo y para indígenas que el modelo actual esté acorde con el SEIP), los objetivos de la modificación de los modelos de atención actuales, las alternativas regulatorias consideradas, los impactos administrativos, presupuestales, contractuales y operativos, los responsables de implementación, los mecanismos de seguimiento y evaluación, los riesgos derivados de la modificación y las medidas de transición necesarias para garantizar la continuidad del servicio. Estos aspectos se tuvieron en cuenta en las respectivas jornadas de trabajo realizadas con los diferentes espacios de consulta y trabajo conjunto con los pueblos y comunidades étnicas.

En esta etapa se ponderó siempre un criterio de proporcionalidad regulatoria, procurando que las nuevas obligaciones sean necesarias,

técnicamente justificadas y viables para las Entidades Territoriales y para las organizaciones étnicas encargadas de la operación del PAE.

La participación constituye una etapa fundamental y debe diferenciarse según la naturaleza de los sujetos destinatarios de la regulación.

En estos casos, como la medida administrativa es susceptible de generar afectación directa, debe garantizarse el correspondiente proceso de consulta previa, en los términos del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, y de la jurisprudencia constitucional. Por ello, la adecuación de la Resolución 18858 de 2018 al SEIP no podía limitarse a un ejercicio interno de modificación normativa de la UApA. En el supuesto planteado, el proceso de adecuación contó con espacios de concertación en el marco de la CONTCEPI, y el articulado fue aprobado en junio de 2026. Desde la perspectiva metodológica, esta etapa permite incorporar el conocimiento territorial, las formas de gobierno propio, las prácticas alimentarias y las particularidades culturales de los pueblos indígenas antes de la expedición del acto administrativo.

Para el modelo para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la participación territorial fue desarrollada mediante las 34 asambleas de socialización constituye un insumo relevante para la evaluación y eventual ajuste de la Resolución 051 de 2025. Sin embargo, la unidad en atención a la ruta derivada de la consulta previa del plan nacional de Desarrollo 2022-2024 atendió las orientaciones que para el efecto otorgó el MEN y el ENCP.

Una vez estructurado técnicamente el proyecto y surtidos los mecanismos diferenciales de participación que correspondan, los actos administrativos se sometieron al procedimiento general de publicidad y participación ciudadana previsto para los proyectos específicos de regulación. Esta etapa permite que los ciudadanos, organizaciones, entidades territoriales, operadores, comunidades y demás actores interesados formulen observaciones sobre el contenido del proyecto. A la fecha para el caso de la adecuación de la Resolución 18858 de 2018 en el marco del SEIP está abierto hasta el 20 de agosto.

Una modificación normativa del PAE no puede analizarse exclusivamente desde la perspectiva de la expedición del acto administrativo. MIPG exige considerar la capacidad institucional necesaria para implementar la decisión. Por ello, se contempla; para el caso de la modificación n de la Resolución 18858 de 2018 un plan de transición, para fortalecer a las ETC y organizaciones indígenas en su implementación. Para el caso de la Resolución 051, se realizaron 34 asambleas territoriales para la apropiación y se realizó un ejercicio de acompañamiento técnico por parte de la UAPA a las organizaciones y ETC que requerían asistencia técnica.

Una vez se agotaron las etapas jurídicas y técnicas correspondientes descritas anteriormente, se produjo la expedición de la Resolución 051 de 2025, para el caso de la resolución que modificará la 18858 de 2018 está aún se encuentra en proceso de consulta ciudadana hasta el 20 de agosto.

Finalmente, la metodología cerró el ciclo mediante la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan determinar si la modificación normativa solucionó efectivamente los problemas identificados, para el caso de la Resolución 051 de 2025, se cuenta con un anexo técnico, y para el caso de la resolución 18858 se publicó un anexo para su consulta.

Se pueden consultar con los siguientes soportes:

[COMISIÓN IV DEL ENCP](#)

[COMISIÓN PEDAGÓGICA](#)

[INFORMES TERRITORIALES](#)

[SUBCOMISIÓN PAE](#)

[DOCUMENTO DE ANÁLISIS ENCUENTROS TERRITORIALES.pdf](#)

124. ¿Cuál fue la evaluación técnica realizada por la UApA para establecer la necesidad de derogar los lineamientos vigentes en 2025 incluyendo aquellos que respondían a lo establecido por el legislador a través de la Ley 2167 de 2021 y Decreto 846 de 2023 que permitió la expedición de la Resolución 374 de 2024?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La decisión de la UApA de derogar los lineamientos vigentes en 2025 se fundamentó en una evaluación técnica de coherencia normativa y política pública. Este análisis fue indispensable para armonizar el marco regulatorio, evitar la dispersión de lineamientos y garantizar que la política pública de alimentación escolar se consolidara en un solo instrumento normativo robusto y actualizado.

La evaluación técnica plasmada en la memoria técnica justificativa permitió identificar que la coexistencia de múltiples resoluciones generaba duplicidad de criterios, vacíos de interpretación y dificultades operativas para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC). Por ello, se concluyó que era necesario unificar los estándares en un cuerpo normativo único: la Resolución 003 de 2026 (modificada por la 155 de 2026). Este nuevo marco integró los mandatos legislativos y reglamentarios previos, ajustándolos a la transición hacia modalidades preferentes (preparada en sitio y caliente transportada) y al enfoque de derecho humano a la alimentación.

El análisis técnico se complementó con fundamentos superiores de política pública, entre ellos: alcanzar la cobertura universal, mejorar las condiciones

de calidad nutricional de la alimentación escolar y dar prioridad a la primera infancia. Esos fundamentos superiores no fueron objeto de estudio técnico, por cuanto derivan directamente de la Constitución Política y del Plan Nacional de Desarrollo vigente, normas de jerarquía superior que orientan y obligan a todas las disposiciones reglamentarias. En consecuencia, su incorporación en la política pública del PAE responde a mandatos constitucionales y programáticos que prevalecen sobre las demás leyes y reglamentos, y que obligan a la Unidad a garantizar su cumplimiento en la formulación y ajuste de los lineamientos normativos.

En consecuencia, la derogatoria de los lineamientos anteriores no implicó desconocer la Ley 2167 de 2021 ni el Decreto 846 de 2023, sino reordenar y actualizar sus disposiciones en un esquema normativo más coherente y operativo.

125. ¿Las Resoluciones 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024 quedaron formalmente derogadas por la Resolución 003/155 de 2026, o solo fueron "incorporadas" y coexisten con ella?

Dependencia que emite respuesta: SACI

De acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 003 de 2026 de la UApA, las Resoluciones 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024 quedaron formalmente derogadas. El artículo establece expresamente que, con la entrada en vigencia de la Resolución 003 de 2026 (modificada por la Resolución 155 de 2026), se derogan las disposiciones anteriores que regulaban lineamientos técnicos, administrativos y operativos del PAE.

Esto significa que dichas resoluciones no coexisten ni se mantienen como instrumentos complementarios, sino que sus contenidos fueron incorporados y actualizados en el nuevo marco normativo. La derogatoria tiene como finalidad evitar la dispersión de lineamientos, garantizar coherencia normativa y consolidar en un solo cuerpo regulatorio los criterios de priorización, modalidades de atención y estándares de calidad del PAE.

En consecuencia, las Entidades Territoriales Certificadas y demás actores del programa deben regirse exclusivamente por la Resolución 003/155 de 2026, que constituye el marco normativo vigente y unificado. Las resoluciones anteriores dejaron de tener efectos jurídicos autónomos, al haber sido absorbidas y reemplazadas por la nueva regulación.

126. ¿Qué ocurrió con la Resolución 335 de 2021 la norma base de criterios de priorización y modalidades de atención tras la expedición de la Resolución 003/155 de 2026? ¿Sigue vigente, fue derogada o fue reemplazada en su totalidad?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La Resolución 335 de 2021 de la UApA fue formalmente reemplazada por la Resolución 003 de 2026, posteriormente modificada por la Resolución 155 de 2026. Esto significa que la 335 de 2021 ya no constituye la norma base vigente, pues sus disposiciones fueron absorbidas y actualizadas en el nuevo marco normativo.

La Resolución 003/155 de 2026 consolidó y redefinió los lineamientos técnicos, administrativos y operativos del PAE, incluyendo la transición hacia modalidades preferentes como la preparada en sitio y la caliente transportada, y limitando la modalidad industrializada a situaciones excepcionales. En consecuencia, la Resolución 335 de 2021 dejó de tener efectos jurídicos autónomos, dado que sus contenidos fueron integrados y superados por la nueva regulación.

En términos prácticos, la Resolución 335 de 2021 no coexiste con la 003/155 de 2026, sino que fue derogada tácitamente al ser reemplazada en su totalidad. Las ETC y demás actores del PAE deben registrarse exclusivamente por el marco normativo vigente de 2026.

127. El informe cita en un punto "Resolución 003 de 2025" y en el resto "Resolución 003 de 2026". ¿Cuál es el año correcto de expedición de esta resolución?

Dependencia que emite respuesta: SACI

El año corresponde a la vigencia 2026; en este sentido, se aclara Resolución 003 de 2026

128. La Resolución 374 de 2024 regulaba el PAE para zonas rurales dispersas (ZRD), un modelo que el propio informe reconoce que las ETC no lograron implementar en 2025 con una inversión de más de 1.900 millones de pesos y la articulación de aliados estratégicos como el Banco Mundial. ¿Cuál es el sustento técnico y evaluación que concluyera la necesidad de derogar el modelo cuando las entidades debieron incluirlo en las contrataciones de la vigencia 2026?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La derogación de la Resolución 374 de 2024 de la UApA se sustentó en una evaluación técnica integral de coherencia normativa y operativa, necesaria para armonizar el marco regulatorio, evitar la dispersión de lineamientos y consolidar en un solo cuerpo normativo los criterios de priorización y modalidades de atención del PAE. Aunque la Resolución 374 respondía a mandatos de la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 846 de 2023, la expedición de la Resolución 003 de 2026 (modificada por la 155 de 2026) amplió la población objetivo y reorganizó los mandatos previos en un instrumento

unificado, garantizando mayor claridad y seguridad jurídica para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

El análisis técnico se complementó con fundamentos superiores de política pública: alcanzar la cobertura universal, mejorar las condiciones de calidad nutricional de la alimentación escolar y dar prioridad a la primera infancia. Estas metas no requieren un estudio técnico específico, pues están respaldadas directamente por la Constitución Política y el Plan Nacional de Desarrollo vigente, normas de jerarquía superior que orientan y obligan a todas las disposiciones reglamentarias. Además, conforme al artículo 14 de la Resolución 003 de 2026, la derogatoria de la Resolución 374 no tiene implicaciones sobre las contrataciones de la vigencia 2026, ya que se garantiza la continuidad de los procesos en curso y la aplicación progresiva de los nuevos lineamientos sin afectar la seguridad jurídica de las ETC.

En conclusión, la derogación de la Resolución 374 de 2024 se fundamentó en una memoria técnica justificativa que evidenció la necesidad de unificar criterios, fortalecer la política pública y asegurar la transición hacia modalidades culturalmente pertinentes y saludables, en coherencia con los mandatos constitucionales y del Plan Nacional de Desarrollo.

129. Para la Resolución 051 de 2025 (modelo NARP), más allá de las 34 asambleas de socialización, ¿cuántas ETC con población NARP ya aplican efectivamente el modelo diferencial en la operación diaria del PAE (contratación, menús, manipuladoras) y no solo en la fase de divulgación?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Desde el componente técnico de la matriz de contratación 2026 se evidencian avances concretos en la implementación de un esquema orientado a la autonomía territorial y al fortalecimiento de las capacidades organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) de Cauca, Cesar, Atlántico y Bolívar. Es importante señalar que este proceso requiere tiempos propios de diálogo, concertación y coordinación intercultural con los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base, necesarios para definir de manera legítima aspectos fundamentales de la operación, como la vinculación de manipuladoras de alimentos y la concertación de los menús. En este sentido, las diferencias en los niveles de avance entre las entidades territoriales obedecen principalmente a los tiempos y dinámicas propias de implementación del modelo, así como al respeto por la autonomía y la capacidad organizativa de cada comunidad, y no necesariamente a demoras de carácter administrativo.

130. El articulado de adecuación de la Resolución 18858 de 2018 (modelo indígena) ya fue aprobado por la CONTCEPI en junio de 2026. ¿Para cuándo se tiene prevista la expedición formal del acto administrativo, y qué pasa en el territorio mientras se aplica la Resolución de 2018 sin ajustar, o queda en un vacío normativo?

Dependencia que emite respuesta: SACI

No existe, a la fecha, una fecha definitiva para la expedición y publicación del acto administrativo, en consideración a que, previo a su adopción, deben surtirse diversas actuaciones administrativas y de participación ciudadana que resultan necesarias para garantizar la legalidad, legitimidad, trazabilidad y suficiencia técnica de la regulación propuesta.

En primer lugar, el proyecto de resolución debe someterse al procedimiento de publicidad y participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 385 de 2026, según el cual los proyectos específicos de regulación a cargo de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional que no requieran firma del Presidente de la República deben ser publicados para comentarios de la ciudadanía por un término no inferior a quince (15) días calendario, plazo que deberá determinarse atendiendo, entre otros aspectos, a la complejidad y naturaleza de la materia objeto de regulación.

Lo anterior resulta aplicable al presente proyecto de resolución, sin perjuicio del proceso de consulta previa y concertación adelantado con los pueblos indígenas. En efecto, ambos mecanismos responden a finalidades y sujetos jurídicos diferenciados. Mientras la consulta previa constituye una garantía del derecho fundamental colectivo de los pueblos indígenas cuando una medida administrativa es susceptible de afectarlos directamente, la consulta pública constituye un mecanismo general de participación ciudadana respecto de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto, cuyo contenido produce efectos jurídicos sobre una pluralidad de sujetos y actores vinculados con la implementación y operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En este sentido, el proyecto de resolución se encuentra actualmente sometido a consulta pública, cuyo término vence el 20 de agosto de 2026. Una vez finalizado este periodo, la UApA deberá realizar la revisión, sistematización y análisis integral de las observaciones recibidas, en articulación con las dependencias y áreas técnicas, jurídicas y administrativas competentes, con el propósito de determinar cuáles de ellas resultan procedentes y cuáles implican modificaciones sustanciales al contenido del articulado.

En relación con las modificaciones que puedan surgir como resultado del proceso de consulta pública y que incidan sustancialmente en materias previamente concertadas con los pueblos indígenas, resulta necesario observar una especial cautela jurídica. El ordenamiento jurídico no establece un procedimiento general y uniforme para todas las situaciones en las que, con

posterioridad a un proceso de consulta previa, se introduzcan modificaciones al contenido de la medida administrativa objeto de concertación. Por ello, la actuación administrativa debe atender, en primer término, los acuerdos, compromisos y mecanismos de seguimiento que hayan sido establecidos y protocolizados en el respectivo proceso de concertación.

En consecuencia, se revisará acta de protocolización correspondiente al proceso adelantado ante la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, con el objeto de identificar si en ella se estableció una ruta específica para el seguimiento de los acuerdos, un mecanismo de verificación, una instancia de revisión o disposiciones relativas a eventuales ajustes posteriores al instrumento normativo.

Si el acta de protocolización contempla un mecanismo específico para el tratamiento de modificaciones, este deberá constituir el referente principal para determinar la actuación administrativa que corresponda. En caso de que no exista una ruta previamente acordada para el tratamiento de modificaciones sustanciales, se considera jurídicamente procedente que la Secretaría Técnica de la CONTCEPI sea informada formalmente sobre los ajustes que eventualmente resulte necesario efectuar y se solicite la convocatoria del espacio institucional correspondiente para presentar las modificaciones, determinar su alcance y acordar la ruta para su discusión y validación.

En este último escenario, deberá dejarse expresamente establecido que la actuación propuesta no tiene por objeto reproducir integralmente el proceso territorial de consulta y concertación ya surtido, sino someter a consideración de la instancia competente exclusivamente aquellos aspectos del articulado que, por su carácter sustancial, puedan modificar o afectar los acuerdos previamente concertados. La necesidad, alcance y metodología de dicho espacio deberán determinarse conforme a los acuerdos protocolizados y a las reglas aplicables al proceso de concertación con los pueblos indígenas.

Una vez surtido el mecanismo de concertación que resulte procedente y efectuados los ajustes correspondientes al proyecto de resolución, deberá realizarse una nueva revisión integral del texto por parte de las áreas competentes de la UApA. Posteriormente, se prevé someter nuevamente el proyecto a consulta pública por un término no inferior a siete (7) días calendario, de conformidad con las reglas aplicables a la publicidad de las modificaciones efectuadas al proyecto de regulación. En esta nueva etapa deberán ponerse a disposición de la ciudadanía los ajustes incorporados, junto con la información necesaria para identificar su alcance y las razones que los sustentan, y deberán ser atendidas las observaciones que se formulen específicamente frente a las modificaciones introducidas.

Finalmente, debe señalarse que el proyecto de resolución contempla disposiciones de carácter transitorio cuya pertinencia, alcance y suficiencia deberán ser objeto de revisión durante las etapas finales de participación y

concertación. Esta revisión resulta particularmente relevante, en la medida en que las disposiciones transitorias tienen por finalidad regular el tránsito entre el régimen previsto en la Resolución 18858 de 2018 y el nuevo marco normativo derivado de la adecuación del PAE al Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

En consecuencia, el régimen de transición deberá ser revisado integralmente a partir de las observaciones formuladas por la ciudadanía, los resultados del proceso de concertación con los pueblos indígenas y las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas de las áreas competentes, con el propósito de garantizar que las disposiciones transitorias sean claras, aplicables, coherentes con el régimen vigente y suficientes para atender las situaciones jurídicas y operativas que puedan presentarse durante el proceso de implementación de la nueva regulación.

Por lo anterior, la fecha definitiva de expedición y publicación del acto administrativo no puede establecerse en este momento, toda vez que se encuentra condicionada a la culminación de las etapas de participación ciudadana, análisis técnico y jurídico de las observaciones, eventual ajuste del articulado, verificación de la necesidad de activar mecanismos adicionales de concertación con los pueblos indígenas y, de ser procedente, una nueva etapa de publicidad del proyecto. Solo una vez culminadas estas actuaciones y verificado que el texto definitivo cumple las condiciones jurídicas, técnicas y procedimentales para su expedición, podrá determinarse la fecha correspondiente.

Ver: [EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN.pdf](#)

131. ¿Existe un documento único y actualizado (normograma) donde un ciudadano pueda verificar, sin ambigüedad, qué resoluciones del PAE están vigentes hoy y cuáles fueron derogadas, con su respectiva fecha?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Jurídica

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) es consciente de su deber de contar con un normograma como esa herramienta de gestión que recopila, organiza y jerarquiza el conjunto de normas —tanto externas como internas— que regulan las funciones, responsabilidades y actuaciones de una organización pública o privada en cumplimiento de su objeto misional

Por ello, ante la pregunta formulada se ha de contestar que Sí. La UApA cuenta con un normograma institucional actualizado, administrado por la Asesoría Jurídica, que constituye el instrumento institucional de compilación, sistematización y consulta de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de competencia de la Unidad, incluido el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El Normograma comprende las disposiciones incorporadas correspondientes al periodo 2019-2026 y registra, para cada acto normativo, información como tipo de acto, número, fecha de expedición, título, entidad que lo expide y el respectivo vínculo de consulta del texto normativo, permitiendo acceder directamente a la fuente jurídica correspondiente.

Asimismo, el instrumento permite realizar la trazabilidad de las modificaciones y derogatorias expresamente establecidas en los respectivos actos administrativos. Dentro de la normativa incorporada se encuentran, entre otras, disposiciones que identifican expresamente los actos que modifican o derogan. A manera ilustrativa, la Resolución 038 del 6 de febrero de 2025 señala la derogatoria de la Resolución 003 del 2 de enero de 2025; la Resolución 232 del 7 de abril de 2025 modifica la Resolución 048 y deroga la Resolución 058 de 2025; y la Resolución 775 del 29 de septiembre de 2025 deroga las Resoluciones 0027 de 2021 y 0424 de 2024.

En relación con la regulación específica del PAE, el Normograma incorpora igualmente las disposiciones reportadas en el ejercicio de Rendición de Cuentas como parte de los avances normativos de la entidad, entre ellas la Resolución 374 de 2024, relacionada con el modelo de atención del PAE en sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, y la Resolución 051 de 2025, relacionada con el modelo de atención del PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por tanto, la ciudadanía dispone de un instrumento institucional único de consulta y sistematización normativa, que permite acceder a las disposiciones de competencia de la UApA y efectuar la trazabilidad de las modificaciones y derogatorias que se encuentren expresamente establecidas en los respectivos actos administrativos.

El Normograma puede ser consultado directamente en el siguiente enlace institucional:

<https://www.alimentosparaaprender.gov.co/normatividad/normograma>

Finalmente, debe precisarse que el Normograma constituye un instrumento de compilación, sistematización y consulta y no una fuente autónoma de derecho. En consecuencia, cuando se requiera determinar la vigencia jurídica de una disposición para un caso concreto, esta deberá establecerse con fundamento en el respectivo acto administrativo, sus actos modificatorios, sustitutorios o derogatorios y las demás reglas jurídicas aplicables.

De esta manera, la UApA atiende de manera directa la inquietud formulada, poniendo a disposición de la ciudadanía un instrumento institucional actualizado y de consulta pública que permite acceder a las disposiciones normativas aplicables y efectuar su correspondiente trazabilidad, incluyendo las modificaciones y derogatorias expresamente establecidas.

132. Han pasado más de doce meses desde que se anunció el inicio de este proceso de evaluación. ¿Cuántas de las 97 ETC ya fueron evaluadas con el Instrumento 1 (cumplimiento normativo) y el Instrumento 2 (percepción), y en qué fecha se aplicaron?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

El proceso de evaluación se desarrolló de febrero a diciembre del 2025 para las 97 ETC con el instrumento 1 y 28 ETC con el instrumento 2.

133. ¿Existen resultados preliminares de esta evaluación, aunque sea parciales? Si los hay, ¿por qué no se incluyeron en este informe de rendición de cuentas, que es precisamente el espacio para presentarlos?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Los productos técnicos del ejercicio de evaluación son:

- Veintiocho (28) informes de percepción de actores, derivados del Instrumento 2.
- Noventa y siete (97) informes territoriales estructurados a partir de las seis apuestas estratégicas del Modelo de Intervención Territorial de la UApA.
- Informe final del proceso de evaluación del Programa de Alimentación Escolar, que incorpora la formulación de planes de mejora por componente y recomendaciones generales.
- Informe de evaluación interna del ejercicio, con autoevaluación institucional bajo metodología DOFA.
- Estudio sobre riesgos de corrupción en la alimentación escolar, desarrollado en articulación con el Equipo de Política Pública.
- Análisis nacional de contratistas del PAE a partir de información de SECOP II.

134. Si el texto de esta sección no cambió en absoluto respecto al informe de mediados de 2025, ¿el proceso de evaluación sigue activo, se pausó, o fue reemplazado por otro ejercicio (por ejemplo, el diagnóstico de la Política Pública de Alimentación Escolar de la fila 12, o el modelo de territorialización de la fila 14)?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

El proceso de evaluación finalizó en diciembre del 2025

135. Este proceso se presentó como la base para "entregar a las ETC herramientas y planes de acción que les permitan mejorar la prestación del servicio". ¿Alguna ETC ha recibido ya ese plan de acción individualizado derivado de esta evaluación?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

En su desarrollo no se realizó a las ETC un plan de acción individualizado como documento autónomo notificado a cada entidad, las herramientas y acciones de mejora quedaron formuladas por componente en el informe final y, a nivel territorial, en los informes por Entidad Territorial Certificada, y no bajo la forma de un plan de acción individual notificado a cada ETC.

136. ¿Cuál es la fecha comprometida para publicar los resultados de este ejercicio, y quedará ese compromiso registrado con fecha concreta en este informe o en el siguiente?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

En el siguiente informe se establecerá la fecha para publicar los resultados.

137. El Decreto 0998 de 2025 delegó a la UApA una facultad propia de IVC sobre las autoridades educativas territoriales. Un año después de expedido, ¿qué acción de inspección, vigilancia o control ha ejercido la UApA por sí misma, sin articularse con otra entidad, en cumplimiento específico de este decreto?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Una vez expedido el Decreto 998 de septiembre 18 de 2025 fue necesario socializar su contenido al interior de los equipos de trabajo de la UApA y generar apropiación del mismo para identificar los puntos de articulación con las funciones y actividades que se venían realizando desde la creación de la UApA, ejercicio que duro cerca de 4 meses y que, permitió determinar el enfoque de inspección y vigilancia que necesitaba la Unidad, así como los perfiles y número de personas que conformarían el equipo de trabajo de inspección y vigilancia.

Durante los primeros meses de la vigencia 2026 la Unidad creo y conformó el equipo de trabajo de inspección y vigilancia IV, con quienes realizó un proceso de cualificación técnica y de fortalecimiento de capacidades, además de trabajar en la construcción de los procedimientos de IV y demás documentación soporte y de apoyo para su implementación.

A continuación, se describen las acciones de inspección y vigilancia desarrolladas por la UApA en el marco de los procedimientos de inspección y vigilancia:

a) Procedimiento 1: ISEP-PR-04 Inspección y Vigilancia a las ET basada en alertas y riesgos - v0: A partir de las alertas identificadas con alto riesgo y reportadas en el marco del seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) por los profesionales de las áreas misionales, se activaron acciones de inspección y vigilancia para atender aquellas alertas cuyo riesgo se valorizó como ALTO y cuya gestión por parte de dichos profesionales se dio por finalizada.

A la fecha 4 alertas activaron el procedimiento en mención (alertas), el cual establece una ruta de actuación que inicia con la realización de mesas de trabajo con los profesionales de seguimiento de las áreas misionales y elaboración de un informe de contexto que permite caracterizar la situación de la Entidad Territorial. Con base en este análisis, se estructura el plan de visita, se realiza la notificación y la ejecución de la visita en territorio, y se elaboran los informes preliminar y final de inspección y vigilancia. Finalmente, el procedimiento contempla la formulación y seguimiento a los planes de mejoramiento, así como la elaboración del informe de cierre y el archivo de la actuación, garantizando la trazabilidad completa del proceso.

Es de resaltar que los informe finales de Inspección y Vigilancia contienen los hallazgos encontrados, así como las recomendaciones por parte de la UApA, a partir de los cuales la Entidad Territorial elabora su plan de mejoramiento el cual pretende mitigar los riesgos evidenciados a partir de la alerta manifestada.

b) Procedimiento 2: ISEP-PR-05 Inspección y Vigilancia preventiva a las ET - v0. Con la puesta en marcha de este procedimiento, se adoptó el 09 de julio de 2026 las visitas in situ de inspección y vigilancia de carácter preventivo en el territorio, las cuales han permitido identificar oportunidades de mejora y recomendaciones por parte de la UApA a las Entidades territoriales.

Frente a esta priorización se adelantó la fase de alistamiento, en la cual se elaboraron informes de contexto, la notificación formal a las entidades territoriales mediante oficio institucional, luego una fase de ejecución, donde se desarrollan visitas bajo la modalidad in situ, a través de mesas de trabajo en las cuales se aplica un instrumento técnico de verificación de criterios que permite evaluar de manera integral las condiciones actuales del PAE e identificar oportunidades de mejora y finalmente, en la etapa de cierre se formulan recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la operación del Programa en cada entidad territorial.

Es importante aclarar que el decreto no faculta a la Unidad para realizar gestión de control de tipo sancionatorio.

138.El objeto delegado por el decreto es la vigilancia sobre "autoridades educativas territoriales" (es decir, las ETC como entes territoriales certificados en educación). La única actuación reportada (jornada con el Ministerio del Trabajo) inspeccionó condiciones laborales de manipuladoras y operadores, no el desempeño de las autoridades educativas como tales. ¿Se ha ejercido la facultad sobre su objeto real (autoridades educativas), o solo se ha usado el nombre del decreto para enmarcar acciones ejecutadas por otras entidades?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por la UApA sobre autoridades educativas son las mencionadas en la respuesta a la pregunta No. 8.

139.Si a la fecha la UApA no ha ejercido esta facultad de manera autónoma, ¿cuál es el plan y el cronograma concreto para hacerlo, y qué recursos (personal, presupuesto, procedimiento) tiene asignados específicamente para esta función distinta de la asistencia técnica ordinaria?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Como ya se indicó en las respuestas a las preguntas 8, la Unidad si ha ejercido la competencia de inspección y vigilancia sobre las Entidades Territoriales.

La UApA continuará realizando acciones de inspección y vigilancia en el marco de los procedimientos adoptados en el SIG de la Unidad el pasado 9 de julio de 2026, denominados: 1. "ISEP-PR-04 Inspección y Vigilancia a las ET basada en alertas y riesgos - v0" y 2. "ISEP-PR-05 Inspección y Vigilancia preventiva a las ET - v0" articularan con el procedimiento "ISEP - PR - 03 Seguimiento integral a la operación del PAE", con el personal que actualmente conforma el equipo de inspección y vigilancia (5 personas de planta del Grupo Interno de Trabajo IVIV y 15 personas de OPS) y con los recursos tecnológicos y físicos que tiene a disposición la Unidad

El presupuesto para financiar los 15 profesionales contratados por OPS es de aproximadamente \$154.154.000 mensuales, mientras que, los 5 profesionales de planta corresponden a cargos provisionalidad financiados con gastos de funcionamiento de la Unidad, asignados con dedicación exclusiva al Grupo Interno de Trabajo conforme a la Resolución 146 del 10 de marzo de 2026.

140.¿Existe algún acto administrativo, informe de visita, requerimiento o sanción emitido directamente por la UApA en ejercicio de las facultades del Decreto 0998 de 2025,

independiente de la articulación con el Ministerio del Trabajo o el INVIMA?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

SI. Actos administrativos. La Resolución 00001 del 2 de enero de 2026, mediante la cual se creó el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a las acciones de inspección y vigilancia y le fijó doce funciones específicas, y la Resolución 146 del 10 de marzo de 2026, que conformó sus integrantes y designó su coordinación. Ambas fueron expedidas directamente por la Unidad invocando el Decreto 0998 de 2025 como fundamento, sin concurrencia de otra entidad. A ellas se suman los procedimientos “ISEP-PR-04 Inspección y Vigilancia a las ET basada en alertas y riesgos - v0” y “ISEP-PR-05 Inspección y Vigilancia preventiva a las ET - v0”, los documentos “GAET-GU-02 Valoración del riesgo de Inspección y Vigilancia - v0” y “ISEP-FR-01 Matriz de valoración de riesgo de IV - v0”, incorporados formalmente al Sistema Integrado de Gestión.

Informes de visita y requerimientos. 11 informes de inspección y vigilancia de carácter preventivo; 1 informe preliminar de inspección y vigilancia; 1 informe final de inspección y vigilancia con su respectivo plan de mejoramiento en curso. Todos cuentan con los documentos soporte que el respectivo procedimiento exige.

Sanciones. La Unidad no tiene esta competencia. Cuando de una actuación se desprenden hechos con posible relevancia disciplinaria, fiscal o penal, el instrumento previsto es el traslado del informe final con sus soportes, a los organismos de control respectivos.

141. De los tres diagnósticos nacionales mencionados como ya completados (desempeño ambiental vía Calculadora Ambiental, PDA, y avances de sostenibilidad ambiental de mayo de 2026), ¿pueden entregar los resultados o puntajes reales, aunque sea agregados a nivel nacional? El informe confirma que existen, pero no los muestra.

Dependencia que emite respuesta: SACI

Sí, se pueden entregar. Para tal efecto, se adjunta la carpeta “2025 Diagnóstico y Calculadora Ambiental del PAE”, que contiene el Documento de Diagnóstico en Sostenibilidad Ambiental del PAE, el archivo “Análisis resultados consolidados Calculadora Ambiental” y la carpeta “Resultados por ETC Calculadora Ambiental”, que contienen la información recopilada, sistematizada y analizada para la elaboración del diagnóstico. En este documento se presentan, entre otros aspectos, los resultados obtenidos mediante la Calculadora Ambiental del PAE y su respectivo análisis.

Adicionalmente, para la información correspondiente a los avances de sostenibilidad ambiental de mayo de 2026, se adjunta la carpeta “2026

Reporte de avance ambiental ETC” la cual contiene las fichas diligenciadas por las ETC, y el “Informe bimensual avances SA_Mayo 2026”.

En consecuencia, la información y los soportes correspondientes a los diagnósticos y reportes señalados para sostenibilidad ambiental se encuentran disponibles y se entregan de manera organizada para su consulta y verificación.

142. El PAE Verde se anuncia como estrategia de reconocimiento, pero un año después de iniciado el periodo de gestión sigue en diseño, sin una sola ETC o sede educativa reconocida. ¿Cuándo se prevé su lanzamiento operativo?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La afirmación “un año después” PAE Verde continúa en diseño no corresponde al cronograma establecido en el Plan de Acción 2026 de la Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación – SACI (validado por todo el equipo técnico de SACI y la Subdirectora). La actividad fue programada en dos momentos, contemplando para el mes de julio 2026 el entregable “Estrategia ‘PAE Verde’ (diseño de la estrategia, instrumentos, recolección de información)” y para el mes de octubre el entregable “Reconocimiento a las IE que implementan ‘PAE Verde’”. En consecuencia, el reconocimiento a las ETC o sedes educativas constituye un entregable posterior a la formulación de la estrategia y de sus instrumentos, con una fecha de entrega expresamente prevista para octubre. Por lo tanto, no resulta procedente utilizar la ausencia de reconocimientos antes de dicha fecha como evidencia de que la estrategia permanece en diseño o de un retraso en su ejecución. La valoración del avance debe realizarse de conformidad con el alcance, los entregables y el cronograma establecido en el Plan de Acción de SACI.

143. El Convenio INVIMA es el único frente de este tema con una cifra de mejora clara (50→94 ETC reportando). ¿Ese modelo de convenio interinstitucional con metas de reporte explica por qué este frente sí avanza mientras los demás (Calculadora Ambiental, PDA, Ficha de Sostenibilidad) no muestran resultados públicos?

Dependencia que emite respuesta: SACI

Se aclara que el Convenio INVIMA y el componente de sostenibilidad ambiental corresponden a frentes de trabajo independientes, y que la sostenibilidad ambiental no se encuentra inscrita en dicho convenio. Por tanto, las metas y mecanismos de reporte establecidos en el Convenio INVIMA no constituyen un parámetro aplicable para valorar el comportamiento de reporte de los instrumentos de sostenibilidad ambiental.

En cuanto a las herramientas de sostenibilidad ambiental, es importante precisar su alcance y el momento de implementación en el que se encuentran. La Calculadora Ambiental del PAE, diseñada por SACI-UAPA, es una herramienta que fue diseñada para facilitar a los equipos de las ETC realizar un autodiagnóstico de su desempeño ambiental y, conforme a sus resultados, identificar oportunidades de mejora y tomar decisiones para la planeación y operación del componente ambiental. Su primera aplicación se realizó en el segundo semestre de 2025, con la participación de 49 de las 97 ETC (50,5 %). Este ejercicio constituyó un punto de partida para avanzar en la generación de información ambiental medible mediante una herramienta estandarizada, pero no constituye un indicador ni una meta vinculante para las ETC. La Calculadora tiene una aplicación de carácter anual, asociada a cada vigencia operativa; para 2026, de acuerdo con las necesidades de información y análisis de la SACI-UApA, se realizará una nueva aplicación durante el segundo semestre, antes del cierre del año 2026.

Por su parte, la Ficha de Reporte de Sostenibilidad Ambiental fue diseñada por SACI-UApA para que las ETC reporten información principalmente cualitativa y, cuando cuentan con ella, cuantitativa, relacionada con sus avances en la implementación del componente de sostenibilidad ambiental. Esta ficha tiene una periodicidad bimensual. Para mayo de 2026 se realizó el primer ejercicio de reporte, con información proveniente de las 7 ETC que diligenciaron la ficha. Su aplicación responde a las necesidades de información y análisis de SACI-UApA y constituye un mecanismo para conocer progresivamente el estado de implementación del componente ambiental; sin embargo, no constituye un indicador ni una meta vinculante para las ETC.

Estas herramientas hacen parte de un proceso más amplio de apropiación progresiva e incorporación del componente de sostenibilidad ambiental en la operación del PAE, orientado a construir una base de información estandarizada que permita avanzar gradualmente en su medición, seguimiento y evaluación. Esto se diferencia del Convenio INVIMA, cuya aplicación se encuentra respaldada por disposiciones y lineamientos de carácter vinculante para las ETC. La sostenibilidad ambiental por su parte, se viene incorporando bajo un enfoque progresivo, territorial y de equidad, reconociendo que este componente no había sido incorporado de manera integral en la operación del PAE durante administraciones anteriores y que las ETC cuentan con condiciones y capacidades institucionales diferenciadas, incluyendo niveles incipientes de capacidad instalada y, en algunos casos, ausencia de equipos o referentes institucionales especializados en materia ambiental.

Por lo anterior, no resulta técnicamente procedente utilizar como parámetro de avance de las herramientas de sostenibilidad ambiental los resultados y mecanismos de reporte propios del Convenio INVIMA. Se trata de procesos con diferentes niveles de desarrollo y con objetivos, alcances y obligaciones

distintas. Aplicar a estos instrumentos el mismo criterio de valoración desconoce el nivel de desarrollo y la naturaleza propia del componente de sostenibilidad ambiental. En cuanto a la referencia a “resultados públicos”, se aclara que los instrumentos implementados en esta etapa tienen como propósito generar y consolidar información para el análisis y seguimiento interno de SACI- UApA y apoyar progresivamente la incorporación del componente ambiental en la operación del PAE. La publicación de resultados agregados a nivel nacional no constituye, para esta etapa, el propósito ni una exigencia asociada a estos instrumentos. En consecuencia, no resulta procedente valorar su avance a partir de la ausencia de una publicación externa de resultados, máxime cuando la información generada se encuentra disponible en los documentos, fichas y bases de datos que soportan los ejercicios realizados.

144. ¿Cuál es el estado real del Plan de Muestreo Microbiológico y Físicoquímico, sigue en revisión, ya se implementó, o la fecha "segundo semestre de 2025" es un error que debía decir 2026?

Dependencia que emite respuesta: SACI

El Plan de Muestreo Microbiológico y Físicoquímico del PAE se encuentra en fase de implementación progresiva durante el segundo semestre de 2026, conforme a la Estrategia Nacional y al cronograma definido para su despliegue territorial.

Etapas y cronograma de implementación

La implementación se desarrolla mediante una ruta progresiva estructurada en cuatro etapas durante la vigencia 2026:

1. Preparación – marzo a mayo de 2026

Comprendió la articulación institucional, el diagnóstico y clasificación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), la identificación de capacidades y disponibilidad de laboratorios, así como la socialización de los lineamientos técnicos.

2. Fortalecimiento técnico – junio de 2026

Incluyó jornadas nacionales, socialización de las herramientas metodológicas y asistencia técnica a las ETC, orientadas a fortalecer las capacidades requeridas para el desarrollo de los planes territoriales.

3. Implementación territorial – julio a septiembre de 2026

Constituye la fase operativa del proceso incluye talleres regionales con capacitación la elaboración y adopción de los Planes Territoriales de Muestreo, la programación y ejecución de la toma de muestras, el análisis microbiológico y físicoquímico en laboratorio y el reporte de resultados.

4. Seguimiento y evaluación – octubre a diciembre de 2026

Comprenderá la consolidación nacional de resultados, la medición de los indicadores establecidos, la valoración del avance de las ETC y la definición de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.

Avances alcanzados

Durante las fases iniciales se desarrollaron los principales instrumentos técnicos y metodológicos requeridos para soportar el proceso, entre ellos la Guía Técnica, la caja de herramientas, los protocolos, los formatos de registro e interpretación de resultados y los instrumentos de seguimiento y evaluación. De manera complementaria, se realizó el diagnóstico nacional de las ETC y se adelantaron procesos de capacitación y asistencia técnica.

Estos avances permitieron establecer una línea base nacional y reconocer las capacidades, brechas y necesidades de fortalecimiento existentes en los territorios. El diagnóstico realizado a 72 ETC evidenció diferentes niveles de avance: 26,4 % presentó un nivel alto de implementación, 25,0 % un nivel medio, 38,9 % un nivel intermedio y 9,7 % un nivel bajo. En cuanto a la formalización, 37 ETC (51,4 %) reportaron contar con un Plan de Muestreo aprobado.

Estado para el segundo semestre de 2026

En consecuencia, el segundo semestre de 2026 corresponde al periodo de consolidación de la implementación territorial. Entre julio y septiembre se desarrolla la fase operativa, mientras que entre octubre y diciembre se realizará la medición de resultados, el seguimiento de los indicadores y la definición de acciones de mejora. Por lo anterior, el Plan se encuentra actualmente en ejecución progresiva, con distintos niveles de avance entre las ETC, y su implementación nacional deberá valorarse a partir de los resultados obtenidos durante el segundo semestre y de la evaluación prevista para el cierre de la vigencia. En este sentido, diciembre de 2026 no constituye necesariamente la finalización del Plan, sino el cierre del ciclo anual de implementación, seguimiento y evaluación, a partir del cual se establecerán las acciones de continuidad y mejora para la siguiente vigencia.

145. Buenaventura, Pitalito y Valle del Cauca son omisas en el reporte de proveedores al INVIMA. ¿Qué consecuencia tiene esa omisión para la vigilancia de inocuidad en esos territorios?

Dependencia que emite respuesta: SACI

La omisión del reporte de proveedores por parte de Buenaventura, Pitalito y Valle del Cauca genera una brecha de información que limita la vigilancia sanitaria preventiva y la gestión del riesgo en la operación del PAE. No implica por sí sola que los alimentos suministrados sean inseguros, pero sí

reduce la capacidad institucional para verificar anticipadamente las condiciones sanitarias de quienes participan en la cadena de abastecimiento.

1. Limita la identificación y caracterización de los proveedores
2. Debilita la programación de la inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo por parte de la autoridad sanitaria
3. Afecta la trazabilidad de los alimentos suministrados
4. Reduce la capacidad de emitir y extender alertas a otros territorios
5. Dificulta verificar el cumplimiento contractual y sanitario

La falta de reporte de proveedores por parte de las entidades territoriales de Buenaventura, Pitalito y Valle del Cauca genera una brecha de información que debilita la vigilancia preventiva de la calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar. Esta omisión limita la capacidad del INVIMA y de las autoridades sanitarias territoriales para identificar y caracterizar los establecimientos que intervienen en la cadena de suministro, verificar sus conceptos y autorizaciones sanitarias, priorizar acciones de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo y efectuar la trazabilidad oportuna de los alimentos.

Asimismo, ante una novedad de calidad, una alerta sanitaria o un posible brote de ETA, la ausencia de información puede retrasar la identificación del proveedor, los lotes involucrados, las sedes educativas abastecidas y otros territorios potencialmente expuestos, afectando la adopción oportuna de medidas como la inmovilización, el retiro de productos, la toma de muestras y la ejecución de acciones correctivas.

La omisión no permite concluir automáticamente que los alimentos suministrados sean inseguros ni suspende las competencias de las autoridades sanitarias. No obstante, sí constituye una alerta de gestión que debe ser subsanada mediante el reporte inmediato, completo y actualizado de los proveedores, su validación frente a los registros y conceptos sanitarios correspondientes y el establecimiento de acciones de mejora que eviten su reiteración. Los proveedores vinculados a programas sociales del Estado deben cumplir los requisitos sanitarios aplicables, teniendo en cuenta que los alimentos están destinados a población especialmente vulnerable.

146. ¿Cuál es la cifra correcta de PFT devueltos en ajustes para 2025: 3 o 35? La diferencia hace que el total pase de 97 (todas las ETC) a solo 65.

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Los planes financieros territoriales constituyen un insumo para la toma de decisiones, es por esto que su implementación se encuentra respaldada en la Resolución 231 de 2025, a partir de esto, la UApA realiza un ejercicio de acompañamiento y asistencia técnica, con el fin de que la información reportada por las ETC en los PFT, refleje lo más exacto posible la realidad de las entidades y sus necesidades financieras, es por esto que en el proceso de construcción se pueden presentar una o varias devoluciones por parte de la UAPA, con el fin de realizar recomendaciones y ajustes necesarios que permitan identificar a tiempo tanto a las ETC como a la UApA, posibles situaciones que representen riesgos en la prestación del servicio de alimentación escolar.

- 147. Para 2026, la suma de las cuatro categorías (107) supera el número total de ETC del país (97). ¿Se están contando múltiples versiones o reenvíos del mismo PFT por una misma ETC? De ser así, ¿cuál es el número real de ETC (no de envíos) con PFT aprobado a corte de junio de 2026?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

Para la vigencia 2026, las 97 ETC presentaron Plan Financiero Territorial, de las cuales 94 (96,9 %) cuentan con cierre validado y 3 (3,1 %) —Ibagué, Magdalena y Vichada— fueron devueltas por observaciones y se encuentran en ajuste por parte de la entidad territorial. En consecuencia, el número real de ETC con PFT cerrado a corte de junio de 2026 es de 94.

- 148. De las ETC cuyo PFT está "devuelto en ajustes" o "sin entregar" a la fecha, ¿cuáles son y qué consecuencia tiene para la asignación de recursos de esa ETC no contar con un Plan Financiero Territorial vigente y aprobado?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General

A la fecha no existen ETC con Plan Financiero Territorial (PFT) en estado de ajuste o sin entrega. Para aquellas ETC que, al momento de la asignación, no contaban con el PFT cerrado, se aplicaron mecanismos de normalización de información relacionados con datos de matrícula, cobertura y aportes territoriales. Asimismo, se efectuó el cálculo de los valores máximos de participación de recursos propios, de conformidad con los criterios establecidos en la metodología de asignación, garantizando así la continuidad y objetividad del proceso de distribución de recursos.

- 149. ¿Cuáles son las razones por las cuales no se tuvo en cuenta a los funcionarios de planta de las áreas misionales con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para trabajar los ajustes normativos y reglamentarios y se traslada esta función a OPS que por primera vez conocen la entidad y su misionalidad?**

Dependencia que emite respuesta: Subdirección General – SACI

Al respecto es importante precisar que sí se tuvo en cuenta la participación de los funcionarios de planta de la UApA en el proceso de ajuste normativo, mediante su participación voluntaria a través de mesas de trabajo convocadas. Durante mayo y junio de 2025 se realizaron mesas técnicas especializadas con convocatoria abierta, en las que participaron funcionarios de planta provisional y contratistas, garantizando trazabilidad mediante relatorías y registros formales.

Los insumos generados en esas mesas fueron recogidos y posteriormente validados y consolidados por el equipo directivo, en cumplimiento del procedimiento ISEP-PR-01 y de las exigencias del Decreto 1609 de 2015 sobre técnica normativa. La consolidación y validación final se trasladó al equipo directivo y jurídico, con el fin de asegurar neutralidad y seguridad jurídica, dado que algunos funcionarios de planta habían presentado observaciones de fondo, lo que impedía que simultáneamente fueran validadores de sus propias objeciones.

La vinculación de profesionales por OPS no tuvo como finalidad desplazar al personal de planta, sino apoyar y fortalecer la capacidad operativa de la Unidad toda vez que estos contratistas aportan competencias técnicas complementarias y actualizadas, mientras que la memoria institucional y la experiencia del personal de planta siguen siendo esenciales para la trazabilidad y calidad de los lineamientos. La estrategia institucional busca un modelo de trabajo colaborativo y multidisciplinario, donde el personal de planta lidere el conocimiento técnico y los contratistas brinden soporte operativo.

150. Respecto a lo descrito en el informe con relación al trámite de PQRSD se indica que en el segundo semestre de 2025. Tabla 21 (pág. 31): 2.911 PQRSD en el primer semestre de 2026 (+32% en un semestre). El párrafo de ""Tipología de solicitudes"" (pág. 31) sigue citando datos de "primer trimestre de 2025" y "segundo trimestre" sin especificar que correspondan al periodo actual del informe. ¿Qué explica el aumento del 32% en PQRSD entre el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026, mayor difusión de canales, más problemas en la operación del PAE, u otra causa?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

En relación con el incremento en el número de PQRSD registradas entre el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026, es importante precisar que este comportamiento no necesariamente obedece a la existencia de mayores dificultades en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El aumento puede estar asociado a diversos factores, entre los que se destacan el fortalecimiento de los mecanismos de atención y participación ciudadana, la mayor divulgación de los canales institucionales para la

presentación de solicitudes, así como una mayor apropiación de estos canales por parte de la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

Por una parte, durante el primer semestre de cada vigencia se presenta una mayor interacción entre la comunidad educativa y las entidades responsables de la ejecución del programa, debido al inicio del calendario escolar y a los procesos asociados con el inicio de la prestación del servicio y los ajustes operativos propios de la puesta en marcha. Estas circunstancias generan un mayor volumen de solicitudes.

Por otra parte, el contexto político y administrativo del periodo también pudo incidir en un incremento de la participación ciudadana y del control social ejercido por los diferentes grupos de interés. En escenarios de mayor visibilidad institucional, seguimiento por parte de organismos de control, actores políticos, medios de comunicación y veedurías ciudadanas, es común que se fortalezca el uso de los canales de atención para la presentación de solicitudes, observaciones y requerimientos relacionados con la gestión pública y la ejecución de programas de alto impacto social como el PAE.

151. El párrafo de tipología de solicitudes parece describir datos de 2025 y no del periodo de este informe (jul.2025-jun.2026). ¿Pueden confirmar a qué trimestres corresponde realmente esa cifra del 62,95% de Derechos de Petición de Interés General?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

En efecto y de acuerdo con lo observado, se evidencia que existe un error de digitación involuntario en el párrafo citado, la correcta digitación del párrafo de tipología de solicitudes es:

“Durante el segundo semestre de 2025, la mayor cantidad de solicitudes recibidas fueron tipificadas como Derecho de Petición de Interés general con un .66,63%, mientras que, para el primer semestre de 2026 el porcentaje de requerimientos se registraron como Derechos de Petición de Interés General con un 74.44% del total de las PQRSD.”

152. ¿Cuál es el tiempo promedio real de respuesta por dependencia y cuántas PQRSD se resolvieron fuera del término legal en el periodo?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Del análisis de las PQRSD efectivamente respondidas durante el periodo objeto de evaluación, se identificó que el tiempo promedio general real de respuesta fue de 9,76 días, con una mediana de 10 días.

En cuanto al cumplimiento de los términos establecidos, correspondientes a la vigencia 2026, se identificaron 120 PQRSD únicas resueltas fuera del término legal, una vez depurados los registros duplicados del reporte.

153. Teniendo en cuenta que la contratación de OPS en la entidad cuatriplicó la planta temporal en la vigencia 2025 y en 2026 la ha triplicado ¿Por qué se presentan más de 120 trámites vencidos en la vigencia 2026? ¿Cuáles son las acciones adelantadas cuando no ha mediado justa causa para el vencimiento de trámites que en la mayoría se aplica un término de 15 días?

Dependencia que emite respuesta: Subdirección de Gestión Corporativa

Respecto a los más de 120 trámites vencidos registrados durante la vigencia 2026, es importante precisar que el incremento en el número de contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios no constituye, por sí mismo, un factor que garantice la reducción de los vencimientos, en la medida en que la gestión y respuesta de las PQRSDF es una responsabilidad transversal que involucra a las diferentes dependencias de la Entidad, las cuales deben garantizar la calidad técnica, jurídica y administrativa de las respuestas dentro de los términos legalmente establecidos.

El análisis realizado sobre los casos reportados evidencia que los vencimientos obedecen a diferentes factores, entre ellos: la complejidad de algunos requerimientos, la necesidad de consolidar información proveniente de varias dependencias, ajustes o validaciones técnicas y jurídicas requeridas para la emisión de respuestas de fondo, así como situaciones asociadas a la gestión interna de los procesos responsables de atender las solicitudes.

Con el propósito de mitigar estos riesgos y fortalecer la oportunidad en las respuestas, la Entidad ha implementado mecanismos permanentes de seguimiento y control, tales como la emisión diaria de alertas de vencimiento dirigidas a los responsables y líderes de proceso, el seguimiento periódico a las PQRSDF en gestión, la presentación de informes consolidados a las dependencias responsables, la publicación de los resultados de seguimiento institucional y la formulación de acciones de mejora por parte de los procesos que registran incumplimientos recurrentes.

En los casos en que se evidencien presuntos incumplimientos de los deberes funcionales por parte de servidores públicos, estos podrán ser puestos en conocimiento de las instancias competentes para la evaluación de las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente, la Entidad continúa fortaleciendo los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de los términos de respuesta, con el fin de reducir los

índices de vencimiento y garantizar una atención oportuna, eficiente y de calidad a la ciudadanía.

154. "El número de tutelas por semestre casi se duplicó frente al semestre inmediatamente anterior (23 vs. 35-36). ¿Qué derechos se alegan con mayor frecuencia en estas acciones y en qué ETC se concentran?"

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Jurídica

El indicador presentado en el Informe de Rendición de Cuentas corresponde al número de acciones de tutela atendidas por la UAyA durante los periodos objeto de comparación. Su finalidad fue reportar cuantitativamente la gestión judicial adelantada por la entidad y, en consecuencia, la cifra de 23 frente a 35-36 actuaciones debe interpretarse dentro del alcance y metodología con los cuales fue construida y presentada.

En el trámite individual de las acciones de tutela, la Asesoría Jurídica identifica y analiza los derechos fundamentales invocados, las pretensiones, los hechos y las entidades vinculadas o relacionadas con cada actuación, como parte de la gestión propia de la defensa judicial. Esta información hace parte del análisis y seguimiento jurídico de cada caso y no implica, por sí misma, la existencia de una vulneración ni una atribución de responsabilidad a la entidad involucrada.

No obstante, la desagregación de las acciones por derecho fundamental invocado y por ETC no fue incorporada como variable del indicador presentado en la Rendición de Cuentas ni constituyó uno de los resultados cuantitativos reportados en dicho ejercicio. Particularmente se menciona como algunos de los derechos fundamentales vulnerados por las ETC responden a: Derecho de petición, igualdad, debido proceso, educación, alimentación, salud, entre otros derechos señalados. En consecuencia, la información individual que obra en los instrumentos de seguimiento jurídico no puede utilizarse para modificar, reconstruir o alterar ex post el indicador que fue objeto de rendición, cuyo resultado corresponde al número de actuaciones atendidas.

De igual manera, la variación de 23 a 35-36 acciones de tutela no permite concluir, por sí sola, que se haya producido un incremento equivalente en vulneraciones de derechos fundamentales ni atribuir dicho comportamiento a una determinada ETC. La presentación de una acción de tutela constituye el ejercicio de un mecanismo constitucional por parte del accionante; la determinación de la existencia de una amenaza o vulneración y, en su caso, de las responsabilidades correspondientes, compete a la autoridad judicial dentro de cada proceso.

Finalmente, la información derivada del seguimiento individual de las acciones constituye un insumo para el análisis de la litigiosidad y la prevención del daño antijurídico, dentro del ámbito de competencia de la Asesoría Jurídica, sin que ello implique alterar el contenido ni los resultados del ejercicio de Rendición de Cuentas objeto de la presente respuesta.

155. ¿Qué explica la caída de 684 a 224 actos administrativos entre un semestre y el siguiente? ¿Corresponde a menor actividad regulatoria o a un cambio en la forma de conteo?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Jurídica

Las cifras de 684 y 224 actos administrativos corresponden a los datos reportados para los respectivos periodos en el ejercicio de Rendición de Cuentas, con base en la información institucional disponible para su consolidación.

La variación cuantitativa entre ambos periodos no permite, por sí misma, concluir que haya existido una disminución de la actividad regulatoria o jurídica de la UApA, ni que se haya producido un cambio en la forma de conteo. El número de actos administrativos expedidos constituye un dato de volumen y debe ser entendido de acuerdo con la naturaleza y finalidad de las actuaciones comprendidas en cada periodo.

En este punto es importante precisar que la Asesoría Jurídica ejerce el liderazgo y acompañamiento jurídico en materia de actos administrativos, incluyendo la revisión jurídica de los proyectos que son sometidos a su consideración, mientras que las dependencias competentes participan en las diferentes etapas del trámite administrativo y en la generación y suministro de la información requerida para su registro, numeración y seguimiento. El procedimiento institucional contempla mecanismos de numeración, registro y trazabilidad de los actos administrativos expedidos.

Por consiguiente, la diferencia entre 684 y 224 no debe interpretarse como una medición directa de la actividad regulatoria de la entidad. La expedición de actos administrativos comprende actuaciones de diversa naturaleza, finalidad, destinatarios y efectos jurídicos, por lo que una variación en su número no constituye, aisladamente considerada, evidencia de mayor o menor gestión institucional.

Tampoco resulta procedente afirmar que la diferencia obedezca a un cambio en la metodología de conteo, toda vez que el indicador presentado en la Rendición de Cuentas corresponde a las cifras institucionales reportadas para los periodos respectivos y no se ha establecido, para efectos de dicha rendición, que exista una modificación del criterio utilizado para su contabilización.

En consecuencia, la cifra reportada se mantiene en los términos en que fue presentada en el ejercicio de Rendición de Cuentas. Lo que corresponde precisar frente a la inquietud formulada es que no resulta jurídicamente válido derivar de la sola diferencia numérica entre 684 y 224 una conclusión sobre una disminución de la actividad regulatoria de la UApA ni atribuirla a un cambio

en el método de conteo, pues ninguna de esas conclusiones se desprende directamente del indicador reportado.

La información sobre los actos administrativos, además, se encuentra sometida a mecanismos institucionales de registro y trazabilidad, dentro de los cuales intervienen las dependencias responsables de las actuaciones y la Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias. El procedimiento de gestión de actos administrativos contempla precisamente controles sobre su numeración, registro y seguimiento.

Por tanto, la respuesta a la inquietud es que la variación de 684 a 224 actos administrativos constituye una diferencia cuantitativa entre los periodos reportados, pero no permite atribuir, sin más, una reducción de la actividad regulatoria ni un cambio en la metodología de conteo. El dato rendido conserva su alcance y sentido original y no resulta procedente extrapolar de él conclusiones distintas de las efectivamente reportadas por la entidad.

El Informe de Rendición de Cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), correspondiente al período II semestre de 2025 y I semestre de 2026, como documento soporte de las cifras e información objeto de las preguntas formuladas.

156. De los 117 conceptos jurídicos emitidos sobre proyectos financiados con regalías, ¿cuántos fueron favorables y cuántos identificaron objeciones o riesgos jurídicos que impidieron o retrasaron la ejecución del proyecto?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General -Jurídica

Los 117 conceptos jurídicos reportados corresponden a los pronunciamientos emitidos por la Asesoría Jurídica respecto de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías que fueron sometidos a su conocimiento durante el periodo objeto de Rendición de Cuentas.

El indicador presentado en la Rendición de Cuentas fue estructurado sobre el número de conceptos jurídicos emitidos, por lo que su resultado corresponde a un dato cuantitativo de gestión y no contempló una clasificación estadística de los conceptos entre favorables, desfavorables, con observaciones o con riesgos jurídicos, ni una medición de los eventuales efectos de dichos pronunciamientos sobre la ejecución de los proyectos.

Lo anterior no significa que el análisis jurídico se limite a contabilizar conceptos. En cada solicitud, la Asesoría Jurídica realiza el estudio del marco jurídico aplicable y de los antecedentes e insumos disponibles y, cuando corresponde, identifica las consideraciones, observaciones o riesgos jurídicos que deban ser tenidos en cuenta para la toma de decisiones. Cuando el asunto requiere elementos técnicos, financieros, administrativos o misionales, se articula con las dependencias competentes para obtener los insumos necesarios para el análisis jurídico.

En consecuencia, la circunstancia de que un concepto contenga una observación, recomendación o advertencia jurídica no permite calificarlo automáticamente como “desfavorable”, pues el pronunciamiento jurídico puede establecer condiciones, precisiones o aspectos susceptibles de ajuste que permitan continuar adecuadamente el trámite.

De igual manera, la identificación de un riesgo jurídico no equivale a que el proyecto haya sido impedido o retrasado por causa de dicho concepto. Para establecer una relación de causalidad sería necesario analizar cada actuación de manera particular y acreditar, entre otros aspectos, que la observación identificada tuvo incidencia efectiva en el trámite, que fue determinante para una decisión posterior y que produjo un impedimento o retraso verificable en la ejecución del proyecto.

Debe precisarse además que la Asesoría Jurídica no sustituye las competencias técnicas, financieras, administrativas o decisorias de las dependencias responsables de los proyectos. El concepto jurídico constituye un insumo para la toma de decisiones institucionales y tiene como finalidad aportar seguridad jurídica al trámite, sin que la emisión del pronunciamiento implique asumir la dirección o ejecución del proyecto.

El procedimiento institucional para la gestión de conceptos contempla etapas de recepción, análisis, revisión, aprobación, radicación y seguimiento, con mecanismos orientados a garantizar la trazabilidad y calidad de los pronunciamientos jurídicos. Asimismo, el seguimiento de los conceptos permite identificar temas recurrentes, riesgos jurídicos y oportunidades de fortalecimiento de la gestión preventiva institucional.

Por lo anterior, la cifra de 117 conceptos se mantiene en los términos en que fue presentada en la Rendición de Cuentas y no corresponde reclasificarla o reconstruirla ex post bajo categorías que no hicieron parte del indicador reportado. En particular, no resulta procedente convertir dicho indicador, con posterioridad al ejercicio de rendición, en una medición de conceptos “favorables” o “desfavorables”, ni en una medición de proyectos impedidos o retrasados por actuaciones de la Asesoría Jurídica.

En síntesis, los 117 conceptos corresponden al número de pronunciamientos jurídicos emitidos durante el periodo reportado. La gestión jurídica comprende el análisis y advertencia de los riesgos que puedan identificarse en cada caso, pero la sola existencia de una observación jurídica no permite establecer que un proyecto haya sido impedido o retrasado, ni atribuir a la Asesoría Jurídica la causa de un eventual retraso sin la acreditación concreta de esa relación en cada actuación.

Se adjunta procedimiento GAET-PR-04 Emisión de concepto a proyectos de inversión PAE financiados a través del Sistema General de Regalías SGR, como instrumento que establece las actividades y controles asociados a la emisión de conceptos Regalías de la Entidad.

157. De las 122 solicitudes de entes de control atendidas, ¿cuántas derivaron en hallazgos, requerimientos adicionales o procesos formales, más allá de la simple respuesta oportuna?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Jurídica

Las solicitudes de organismos de control reportadas en el Informe de Rendición de Cuentas corresponden a requerimientos atendidos por la UApA durante el periodo objeto de rendición, de acuerdo con las competencias institucionales y dentro de los términos aplicables a cada actuación.

La cifra de 122 solicitudes constituye el indicador cuantitativo de gestión que fue presentado en la Rendición de Cuentas. Dicho indicador mide la atención de los requerimientos recibidos y no fue estructurado como un indicador de resultados posteriores de las actuaciones de control, ni contempló una clasificación de las solicitudes según hubieran derivado en hallazgos, requerimientos adicionales, investigaciones o procesos formales.

Debe precisarse que la recepción y atención de un requerimiento de un organismo de control no implica, por sí misma, la existencia de una irregularidad, hallazgo o proceso. Los organismos de control pueden requerir información, documentos, antecedentes, aclaraciones o verificaciones en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, sin que la formulación del requerimiento anticipe o determine el resultado de la actuación.

De igual manera, un requerimiento adicional no equivale necesariamente a un hallazgo, pues puede obedecer a la necesidad de complementar, precisar o verificar información. Un hallazgo, una indagación, una investigación o un proceso formal solo pueden tenerse como tales cuando exista la correspondiente actuación o determinación formal del organismo competente, de conformidad con el procedimiento aplicable.

Por esta razón, no resulta jurídicamente procedente establecer, a partir de las 122 solicitudes atendidas, un número de hallazgos, procesos o actuaciones formales que se deriven automáticamente de ellas, ni atribuir a la atención de una solicitud un resultado posterior que no haya sido formalmente determinado por el respectivo organismo de control.

En consecuencia, el dato reportado en la Rendición de Cuentas se mantiene en sus términos: 122 solicitudes de organismos de control atendidas. La presente respuesta no modifica, complementa ni reconstruye ex post el indicador rendido, sino que precisa su alcance frente a la interpretación planteada en la pregunta.

158. ¿Cuál es la estrategia prevista desde la asesoría jurídica para fortalecer las capacidades institucionales, del PAE y las Entidades Territoriales a partir de las alertas derivadas de sus actuaciones?

Dependencia que emite respuesta: Dirección General - Jurídica

La Asesoría Jurídica ejerce sus funciones de conformidad con las competencias asignadas y con el marco jurídico aplicable a la UApA y al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Las situaciones que se adviertan en el desarrollo de las actuaciones a cargo de la Asesoría Jurídica son atendidas en el marco de las competencias, procedimientos e instrumentos institucionales vigentes y de acuerdo con las particularidades de cada asunto, sin que de la sola identificación de una situación jurídica pueda derivarse la existencia de una irregularidad, incumplimiento o responsabilidad atribuible a una dependencia de la UApA o a una Entidad Territorial.

La actuación de la Asesoría Jurídica se circunscribe a su ámbito funcional y no sustituye las competencias constitucionales, legales, reglamentarias, misionales, administrativas, técnicas o financieras que correspondan a las demás dependencias de la UApA o a las Entidades Territoriales.

En cuanto a la pregunta formulada sobre una “estrategia” específica, se precisa que el ejercicio de Rendición de Cuentas no contempló la presentación de un instrumento adicional denominado estrategia de la Asesoría Jurídica derivada de las alertas de sus actuaciones. En consecuencia, no corresponde incorporar, con ocasión de esta respuesta, un nuevo plan, metodología, matriz, priorización, cronograma o conjunto de acciones que no haya sido objeto del ejercicio de rendición.

La información suministrada se limita, por tanto, al ámbito funcional de la Asesoría Jurídica y al contenido efectivamente comprendido en la Rendición de Cuentas, sin que la presente respuesta modifique, amplíe o sustituya los instrumentos institucionales vigentes ni genere compromisos adicionales a los allí establecidos.

Finalmente, resulta imperativo precisar que, si bien la administración propicia espacios de diálogo institucional y recibe las comunicaciones presentadas por la organización sindical dentro del marco legal vigente, **las funciones de planeación, estructuración técnica, diseño de diagnósticos, organización administrativa y toma de decisiones son competencias exclusivas y de autonomía indelegable de la entidad.** Por tanto, las observaciones de carácter sindical no constituyen actos de codecisión ni pueden interpretarse como un ejercicio de coadministración, conservando en administración la plena potestad sobre su gestión misional, técnica y operativa.

Cordialmente,



GLEDY MARIA FOLIACO REBOLLEDO

Directora General Encargada

Proyectó:

Sandra Soraya Villamizar Sandoval - Contratista Dirección General - Jurídica
 Fabián Enrique González Hernández - Contratista Dirección General - Planeación
 Sonia Constanza Diaz Riveros - Contratista Dirección General - Planeación
 Sandra Milena Gómez - Profesional Especializado - Dirección General - Planeación
 Andrés Felipe Torres - Contratista Dirección General - Planeación
 Karina Paola Tapia - Contratista Dirección General - Planeación
 Erika Robayo - Contratista Subdirección de Información
 Ana María Sterling Bastidas - Contratista Dirección General
 Paola Bernal Quintero - Contratista Subdirección General
 Catherine Viviana Merchan - Contratista Subdirección General
 William German Forero Hernández - Profesional Especializado Subdirección General
 Deisy Leonor Cárdenas Ruíz - Profesional Especializado Subdirección General
 Ana María Latorre - Contratista Subdirección de Fortalecimiento
 Carlos Andrés Acevedo- Contratista - Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI)
 Guillermo Andrés Marín - Profesional Especializado - Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI)
 Johana Marcela Sepulveda - Contratista - Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI)
 Luis Eduardo Gamba - Profesional Universitario - Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI)
 Vivian Torres Harker - Contratista - Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI)
 Andrés Mauricio Sarmineto Masmela - Subdirector General - Subdirector de Fortalecimiento (E)
 Marysol Méndez Cortés - Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó:

John Alexander Hernández Mejía - Asesor de Planeación

Vivian Lorena Galindo Piracoca - Profesional Universitario -
Dirección General - Planeación
Sonia Constanza Diaz Riveros - Contratista Dirección General - Planeación

Anexos:

[Soportes preguntas - Informe rendición de cuentas II-2025 a I-2026](#)